



Presupuestos para el año 2013



ÍNDICE

1 - PRESENTACIÓN	5
2 - CLASIFICACIONES DE LOS PRESUPUESTOS	13
2.1 RESUMEN DEL PRESUPUESTO POR CAPÍTULOS	15
2.2 PRESUPUESTO DE GASTOS POR CONCEPTOS	19
2.3 PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CONCEPTOS	23
2.4 PRESUPUESTO DE GASTOS POR ORGÁNICA Y SUBCONCEPTO	27
2.5 PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS Y SUBCONCEPTOS	43
2.6 PRESUPUESTO DE GASTOS POR SUBCONCEPTOS	59
2.7 PRESUPUESTO DE INGRESOS POR SUBCONCEPTOS	67
2.8 PRESUPUESTO DE GASTOS POR ORGÁNICAS Y PROGRAMAS	73
3 - BASES DE EJECUCIÓN	77
4 - ANEXOS AL PRESUPUESTO	105
4.1 DEFINICIONES ECONÓMICAS	107
4.1.1 CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE GASTOS	107
4.1.2 CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE INGRESOS	123
4.2 REGLAMENTO REGULADOR DE LAS INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	131
4.3 NORMAS REGULADORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO	147
4.4 NORMAS REGULADORAS DE ANTICIPOS DE CAJA FIJA	153
4.5 GASTOS DE PERSONAL	159
4.5.1 CÁLCULO DEL COSTE DE LA RPT DEL PDI EFECTIVA	159
4.5.2 RESUMEN DE LOS CÁLCULOS DE COSTE DE PERSONAL PDI POR SUBCONCEPTO PRESUPUESTARIO	159
4.5.3 RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PDI	160
4.5.4 CÁLCULO DEL COSTE DE LA RPT DEL PAS	169
4.5.5 RESUMEN DE LOS CÁLCULOS DE COSTE DE PERSONAL PAS POR SUBCONCEPTO PRESUPUESTARIO	169
4.5.6 RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PAS	170
4.6 TARIFAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	179
4.7 INSTRUCCIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA	187
CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO	207
CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL CONSEJO SOCIAL	211

1. PRESENTACIÓN

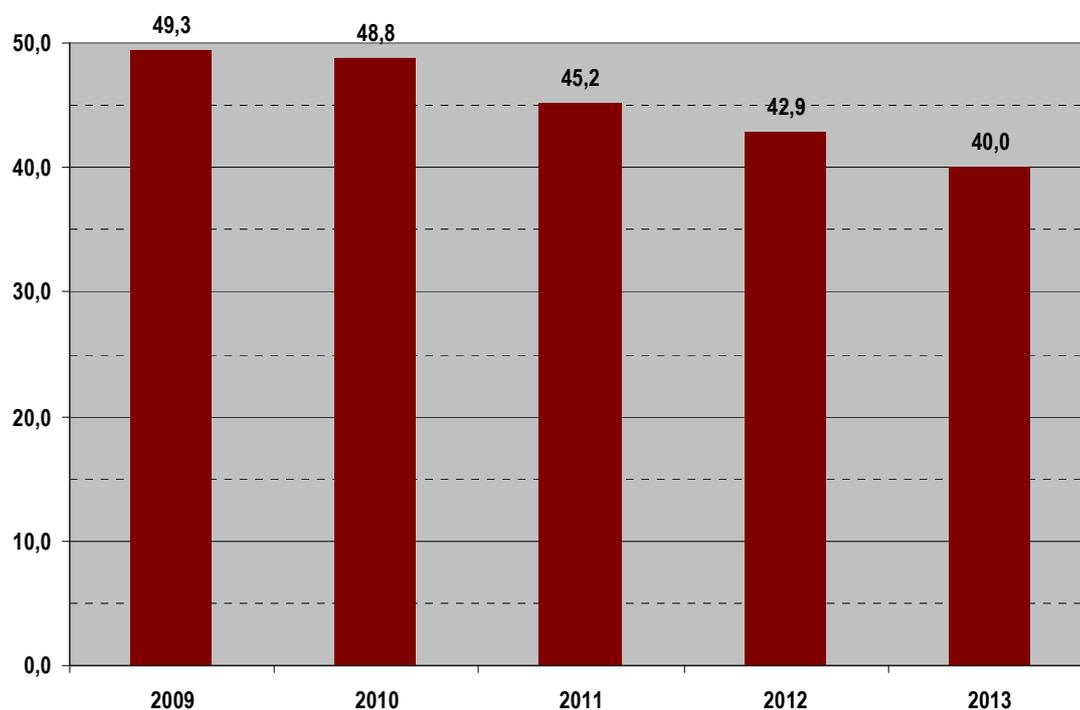
El presente documento, constituye el Presupuesto de la Universidad de La Rioja para el año 2013, que asciende en su totalidad a CUARENTA MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (40.045.000€), lo que supone un descenso, con respecto al aprobado en 2012, del 6,6%.

Al igual que en los Presupuestos precedentes, se hace necesario presentar unos presupuestos que cumplan con las exigencias de la estabilidad presupuestaria, y esta circunstancia se resume principalmente en la imposibilidad de que supongan un incremento del déficit público, ni un crecimiento del endeudamiento por parte de la Universidad. Ambas exigencias se cumplen en el las cifras que se presentan, ya que, de forma resumida el balance de las principales magnitudes presupuestarias es el siguiente:

OPERACIONES CORRIENTES	
+ INGRESOS CORRIENTES	38.527.279
- GASTOS CORRIENTES	37.275.641
(1) SALDO PRESUPUESTO OPERACIONES CORRIENTES	1.251.638
OPERACIONES DE CAPITAL	
+ INGRESOS DE CAPITAL	890.527
- GASTOS DE CAPITAL	2.141.848
(2) SALDO PRESUPUESTO OPERACIONES DE CAPITAL	-1.251.321
(3) SALDO PRESUPUESTO OPERACIONES NO FINANCIERAS (1) + (2)	317
(4) OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS	0
(5) RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (3) + (4)	317
(6) VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	-317
(7) SALDO PRESUPUESTARIO (5) + (6)	0

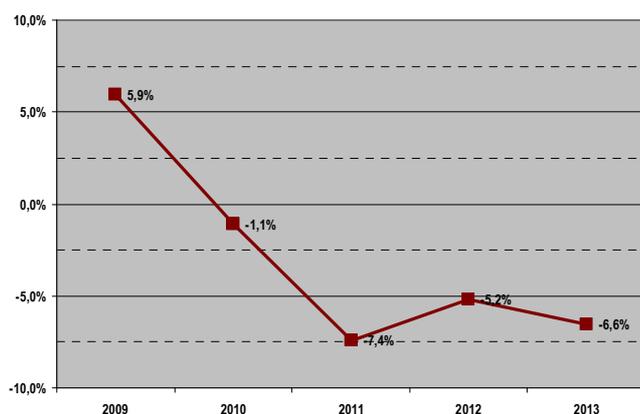
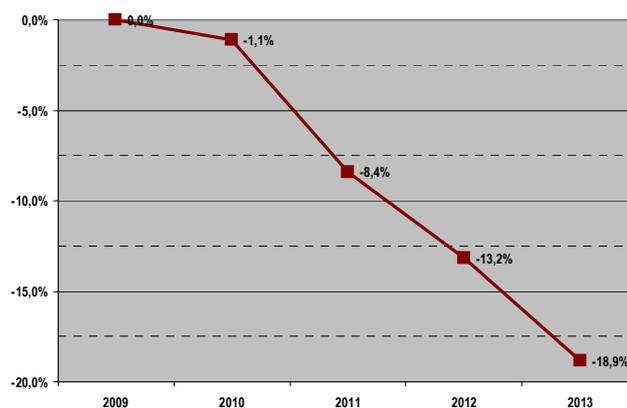
Se presenta por tanto una cuarta disminución consecutiva en el presupuesto total de la Universidad, siendo especialmente relevantes la de los tres últimos ejercicios, ya que ascienden respectivamente para el periodo 2011-2013 al -7,4%, -5,2% y -6,6%. Es necesario recalcar que en los dos últimos años la reducción efectuada se realiza sin tener en cuenta ninguna medida general restrictiva del gasto de personal, por lo que debido a la estructura presupuestaria de los gastos de la Universidad, las reducciones en el resto de capítulos de gasto han tenido que ser necesariamente notorias.

El gráfico siguiente muestra la evolución de los Presupuestos de la Universidad en los últimos 5 ejercicios:



Presupuestos UR 2009-2013

Si se analizan las cifras correspondientes al índice de variación del Presupuesto, el descenso es especialmente acentuado, y se comprueba que se inició ya en el ejercicio 2010. Comparando el ejercicio 2013, con el mencionado 2009 (máximo histórico presupuestado), se aprecia que el descenso acumulado asciende al 18,9%.

Variación interanual
Presupuestos UR 2009-2013Variación acumulada
Presupuestos UR 2009-2013



A continuación se presentan, de forma muy resumida, las principales cifras de estos presupuestos, con los que se pretende alcanzar la necesaria y obligatoria estabilidad presupuestaria. Dicho análisis se realiza por capítulo presupuestario, distinguiendo entre ingresos y gastos.

INGRESOS

Capítulo 3: Tasas, Precios públicos y otros.

En este capítulo se producen distintas circunstancias de signo contrario. Por un lado, supone una mejora en las cifras de ingresos que las cifras de matriculación de los nuevos títulos de grado continúen siendo muy satisfactorias así como el nuevo esquema de precios públicos como consecuencia del *Real Decreto ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo* cuyas horquillas de precios han supuesto un aumento considerable de los precios de las segundas matrículas y posteriores, principalmente.

De signo contrario es el hecho del considerable descenso en las matrículas de las titulaciones on-line, así como la ligera disminución del número de créditos matriculados por alumno.

Como consecuencia de las circunstancias anteriores, el total presupuestado del capítulo 3 de ingresos se incrementa en un 6%, tras tres años consecutivos de descenso, situándose en 6.158.500 euros.

Capítulo 4: Transferencias Corrientes.

La disminución en las transferencias corrientes por parte de la Comunidad Autónoma de La Rioja se sitúa en un 5,1% (-2.478.955 euros), siendo la bajada del capítulo total aún mayor, ascendiendo a un 5,7%. La subvención nominativa de la Universidad desciende un 4,6%.

Capítulo 7: Transferencias de Capital.

En este caso, el descenso experimentado este ejercicio alcanza el 45,2%. En los últimos años, el descenso se sitúa en el 76,1%. Las transferencias de capital por parte del Gobierno de La Rioja, bajan un 49,4%.

Capítulo 9: Pasivos Financieros.

La exigencia de alcanzar los objetivos de estabilidad presupuestaria obliga a impedir cualquier incremento del endeudamiento por parte de la Universidad.

Se presupuesta por tanto la misma cifra que en el presupuesto de gastos, para que de esta forma, dicho endeudamiento no pueda en ningún caso crecer en relación con el ejercicio 2012.



GASTOS

Capítulo 1: Gastos de Personal.

La elevación a su aprobación junto con estos Presupuestos, del Plan de Ordenación Docente para el curso 2013-2014, siguiendo las obligaciones docentes fijadas en el *Real Decreto ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo*, junto con una política de contención de gasto en el ámbito del Personal de Administración y Servicios, permite presupuestar el Capítulo 1 con un descenso del 4,6%. La descomposición de este capítulo es la siguiente:

- La presupuestación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador (PDI), disminuye un 5,4%. Para el resultado final de dicha cifra, se han combinado un descenso en los incentivos del 8%, con un descenso en el resto de conceptos retributivos del 5%, y un descenso en los costes de Seguridad Social del 5,4%.
- Las partidas referidas por su parte, a la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios (PAS), disminuyen en un 1,5%.
- La suma de ambas plantillas, supone una disminución global del 4,1% en sus respectivas partidas presupuestarias.

Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.

Por cuarto ejercicio consecutivo, el presupuesto en este capítulo vuelve a descender. Este hecho, unido al incremento del IVA y las tasas de inflación en torno al 3%, denota el esfuerzo emprendido por la Universidad en la contención de este tipo de gastos.

La cifra presentada para este ejercicio desciende en un 6,9% (un 15,1% en los últimos cinco años), situándose en 6.519.714 €, nivel similar al del ejercicio 2006.

Capítulo 3: Gastos Financieros.

La cifra más importante en este capítulo está constituida por los intereses a pagar por la Universidad como consecuencia del préstamo contraído en el ejercicio 2009 por importe de 3,85 millones de euros..

El crecimiento importante de este capítulo, se debe a la previsión de posibles tensiones en la tesorería durante el ejercicio, y la necesidad consiguiente de acudir al endeudamiento a corto plazo.

El incremento del gasto previsto asciende al 46%.

Capítulo 4: Transferencias Corrientes.

Este capítulo sufre una considerable disminución, que alcanza el 25,1%.

Destacan dentro de este descenso, por programa presupuestario:



- La minoración en un 43,2% en las subvenciones destinadas al programa 400X, principalmente en materia de Cooperación al desarrollo y Movilidad, como consecuencia del descenso de las partidas de ingreso que financiaban de forma afectada a los gastos.
- La disminución en un 26,1% en el programa 300A, debido fundamentalmente a la reducción de las Becas de Colaboración, que descienden un 50%. situándose en 92.250 euros.
- El gasto relacionado con Becas de Investigación, contenido en el programa 500I, desciende un 12,6%.

Capítulo 6: Inversiones Reales.

El importante descenso en los ingresos mencionados del capítulo 7 (transferencias de capital), exige un ajuste de los gastos cuya financiación surge de dicho capítulo.

Por lo tanto, salvo en lo que se refiere al programa 600T, relacionado con tecnologías de la información (crecimiento de un 5,1%), el resto de programas en este capítulo sufre unos descensos notabilísimos, que se resumen en:

- Investigación: 39,8%
- Infraestructuras: 30,8%
- Adquisiciones bibliográficas: 26,2%

Capítulo 9: Pasivos financieros.

Se presupuestan en este capítulo el importe que se tiene que amortizar de los préstamos adquiridos por un lado con una entidad financiera (385.000 euros), y por otro, con el antiguo Ministerio de Ciencia e Innovación como consecuencia del proyecto de construcción de la IV fase del complejo científico tecnológico (222.316,60 euros), así como la adquisición de equipamiento para el Instituto de Ciencias de la Vid y el Vino (20.194,19 euros).



2. CLASIFICACIONES DE LOS PRESUPUESTOS



2.1. RESUMEN DEL PRESUPUESTO POR CAPÍTULOS

GASTOS

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2013	2012	DIFERENCIA	%
1 GASTOS DE PERSONAL	29.329.630	30.755.916	-1.426.286	-4,6
2 GASTOS CORRIENTES	6.519.714	7.004.697	-484.983	-6,9
3 GASTOS FINANCIEROS	242.281	166.000	76.281	46,0
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.184.017	1.581.775	-397.758	-25,1
6 INVERSIONES REALES	2.141.848	2.683.613	-541.765	-20,2
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	3.000	-3.000	-100,0
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0	32.500	-32.500	-100,0
9 PASIVOS FINANCIEROS	627.511	628.000	-489	-0,1
TOTAL	40.045.000	42.855.500	-2.810.500	-6,6

INGRESOS

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2013	2012	DIFERENCIA	%
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS	6.158.500	5.808.322	350.178	6,0
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32.215.279	34.154.605	-1.939.325	-5,7
5 INGRESOS PATRIMONIALES	153.500	138.500	15.000	10,8
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	890.527	1.626.073	-735.546	-45,2
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0	500.000	-500.000	-100,0
9 PASIVOS FINANCIEROS	627.194	628.000	-806	-0,1
TOTAL	40.045.000	42.855.500	-2.810.500	-6,6



2.2. PRESUPUESTO DE GASTOS POR CONCEPTOS

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2013	2012	DIFERENCIA	%
1 GASTOS DE PERSONAL	29.329.630	30.755.916	-1.426.286	-4,6
12 PERSONAL FUNCIONARIO	18.591.009	19.208.232	-617.223	-3,2
120 FUNCIONARIOS DOCENTES	11.748.383	12.311.772	-563.389	-4,6
121 FUNCIONARIOS PAS	6.842.626	6.896.460	-53.834	-0,8
13 PERSONAL LABORAL	4.703.864	4.827.322	-123.458	-2,6
130 P.A.S. LABORAL	790.359	839.699	-49.340	-5,9
131 OTRO PERSONAL LABORAL	159.807	139.474	20.333	14,6
132 PERSONAL LABORAL DOCENTE E INVESTIGADOR	3.329.495	3.303.943	25.552	0,8
133 PERSONAL INVESTIGADOR CON CARGO A PROYECTOS	424.203	544.206	-120.003	-22,1
14 PERSONAL CONTRATADO	0	249.834	-249.834	-100,0
140 P.D.I. CONTRATADO	0	249.834	-249.834	-100,0
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	2.257.120	2.461.217	-204.097	-8,3
150 INCENTIVOS	2.237.120	2.436.217	-199.097	-8,2
151 GRATIFICACIONES	20.000	25.000	-5.000	-20,0
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y G. SOCIALES	3.777.636	4.009.310	-231.674	-5,8
160 COTIZACIONES SOCIALES	3.493.750	3.625.246	-131.496	-3,6
162 GASTOS DE FORMACION	141.210	141.210	0	0,0
163 ACCION SOCIAL	142.676	242.854	-100.178	-41,3
2 GASTOS CORRIENTES	6.519.714	7.004.697	-484.983	-6,9
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	149.745	151.280	-1.536	-1,0
203 ARREND. MAQUINARIA, INST. Y UT.	149.745	151.280	-1.536	-1,0
21 REP. MANT. Y CONSERVACIÓN	157.000	174.750	-17.750	-10,2
212 REP.MAN. CONS. EDIFICIOS Y OC	60.000	75.000	-15.000	-20,0
213 REP. MANT. CONS. MAQUINARIA	14.000	14.250	-250	-1,8
217 MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN	83.000	85.500	-2.500	-2,9
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	5.591.220	5.812.965	-221.745	-3,8
220 MATERIAL NO INVENTARIABLE	135.793	225.521	-89.728	-39,8
221 SUMINISTROS	814.963	766.500	48.463	6,3
222 COMUNICACIONES	239.532	187.010	52.522	28,1
223 TRANSPORTES	30.800	34.500	-3.700	-10,7
224 SEGUROS	32.000	30.800	1.200	3,9
225 TRIBUTOS	56.000	48.000	8.000	16,7
226 GASTOS DIVERSOS	423.745	480.010	-56.265	-11,7
227 TRABAJOS EXTERNOS	3.858.387	3.805.732	52.655	1,4
228 ACCIONES ESPECÍFICAS ESTRATÉGICAS Y DE MEJORA	0	234.892	-234.892	-100,0
23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO	124.538	155.400	-30.862	-19,9
230 DIETAS	27.743	43.050	-15.307	-35,6
231 LOCOMOCIÓN	25.495	30.850	-5.355	-17,4
233 INDEMNIZACIONES	71.300	81.500	-10.200	-12,5
24 GASTOS PUBLICACIONES	43.050	61.500	-18.450	-30,0
240 PUBLICACIONES INSTITUCIONALES	3.150	4.500	-1.350	-30,0
241 OTRAS PUBLICACIONES	39.900	57.000	-17.100	-30,0
25 GASTO CORRIENTE DESCENTRALIZADO	454.161	648.802	-194.640	-30,0
250 PRESUPUESTO CORRIENTE DESCENTRALIZADO	454.161	648.802	-194.640	-30,0
31 INTERESES DE PRESTAMOS	231.281	155.000	76.281	49,21
310 INTERESES DE PRÉSTAMOS EN EUROS	201.281	150.000	51.281	34,2
319 OTROS G. FIN. PREST. EN EUROS	30.000	5.000	25.000	500,0

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2013	2012	DIFERENCIA	%
33 DE OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA	1.000	1.000	0	0,0
332 DIF. CAMBIO NEGATIVAS	1.000	1.000	0	0,0
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS G. FINAN.	10.000	10.000	0	0,0
352 INTERESES DE DEMORA	6.500	6.500	0	0,0
359 OTROS GASTOS FINANCIEROS	3.500	3.500	0	0,0
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.184.017	1.581.775	-397.758	-25,1
48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.	1.184.017	1.581.775	-397.758	-25,1
480 TRANSF. CTES. A ESTUDIANTES	479.490	694.296	-214.806	-30,9
481 TRANSF. CORRIENTES A INVESTIGADORES	308.447	352.765	-44.318	-12,6
483 TR. CTES. A. CENTROS ADSCRITOS	90.000	90.000	0	0,0
485 TR. CTES. A FUNDACIONES UNIVERSIDAD	240.000	240.000	0	0,0
486 TR. CTES A CENTROS DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA	0	16.000	-16.000	-100,0
489 OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES	66.080	188.714	-122.634	-65,0
6 INVERSIONES REALES	2.141.848	2.683.613	-541.765	-20,2
62 INV.NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	1.110.482	1.467.417	-356.935	-24,3
622 INV.EDIFICIOS Y OTRAS CONST.	265.978	300.978	-35.000	-11,6
623 INV. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	68.000	142.000	-74.000	-52,1
625 INV. EN MOBILIARIO Y ENSERES	25.000	45.000	-20.000	-44,4
626 INV.EN EQUIPOS PROCESO INFORMÁTICOS	235.504	280.720	-45.216	-16,1
628 INV. FONDOS BIBLIOGRAFICOS	516.000	698.719	-182.719	-26,2
63 INV. DE REPOSICION ASOCIADAS AL FUNC. OPERATIVO DE SERVICIOS	150.000	300.000	-150.000	-50,0
632 OBRAS EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	150.000	300.000	-150.000	-50,0
64 GASTOS DE INVERSIONES INMATERIALES	881.366	916.196	-34.830	-3,8
641 PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PROPIOS	144.850	335.500	-190.650	-56,8
644 APLICACIONES INFORMÁTICAS	669.196	580.696	88.500	15,2
640 PROYECTOS INVESTIGACIÓN EXTERNOS	67.320	0	67.320	n.p.
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	3.000	-3.000	-100,0
78 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0	3.000	-3.000	-100,0
789 OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	3.000	-3.000	-100,0
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0	32.500	-32.500	-100,0
85 ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL S. PÚBLICO	0	32.500	-32.500	-100,0
855 ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES PÚBLICAS	0	32.500	-32.500	-100,0
9 PASIVOS FINANCIEROS	627.511	628.000	-489	-0,1
91 PRÉSTAMOS DEL INTERIOR	627.511	628.000	-489	-0,1
912 PRÉSTAMOS RECIBIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	385.000	385.000	0	0,0
910 PRÉSTAMOS RECIBIDOS DEL SECTOR PÚBLICO	242.511	243.000	-489	-0,2
TOTAL	40.045.000	42.855.500	-2.810.500	-6,6



2.3. PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CONCEPTOS

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2013	2012	DIFERENCIA	%
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS	6.158.500	5.808.322	350.178	6,0
30 TASAS	773.000	662.401	110.599	16,7
303 TASAS ACADÉMICAS	760.000	650.252	109.748	16,9
309 OTRAS TASAS	13.000	12.149	851	7,0
31 PRECIOS PÚBLICOS	4.850.000	4.468.768	381.232	8,5
310 MATRÍCULA EN ENSEÑANZAS OFICIALES	4.850.000	4.468.768	381.232	8,5
32 PRESTACIÓN DE SERVICIOS	163.000	248.665	-85.665	-34,5
324 INGRESOS POR CONTRATOS DEL ART. 83 DE LA L.O.U.	2.000	71.665	-69.665	-97,2
325 INGRESOS GENERADOS POR UNIDADES	151.000	152.000	-1.000	-0,7
329 OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	10.000	25.000	-15.000	-60,0
33 VENTA DE BIENES	17.500	21.488	-3.988	-18,6
330 VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS	10.000	12.879	-2.879	-22,4
332 VENTA DE PRODUCTOS DE REPROGRAFÍA	2.500	1.000	1.500	150,0
335 COMPENSACIÓN POR PÉRDIDAS EN BIENES CORRIENTES	5.000	7.609	-2.609	-34,3
39 OTROS INGRESOS	355.000	407.000	-52.000	-12,8
390 RETENCIONES A FAVOR DE LA UR	205.000	235.000	-30.000	-12,8
399 OTROS INGRESOS	150.000	172.000	-22.000	-12,8
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32.215.279	34.154.605	-1.939.325	-5,7
40 TRA. CTES.DEL ESTADO	401.334	558.171	-156.837	-28,1
400 TRANSFERENCIAS DEL MECYD	382.434	558.171	-175.737	-31,5
401 TRANSF. CORRIENTES DEL MIN. ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD	18.900	0	18.900	n.p.
45 TRA. CTES.DE LA CAR	31.324.345	33.000.434	-1.676.089	-5,1
450 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA CAR	31.308.392	32.979.343	-1.670.951	-5,1
459 TRANSF. CORRIENTES DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	15.953	21.091	-5.138	-24,4
46 DE CORPORACIONES LOCALES	0	25.000	-25.000	-100,0
460 DE AYUNTAMIENTOS	0	25.000	-25.000	-100,0
47 TRA. CTES.DE ENTIDADES PRIVADAS	477.600	436.000	41.600	9,5
470 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ENTIDADES PRIVADAS	477.600	436.000	41.600	9,5
48 TRA. CTES.DE ENTIDADES SIN LUCRO	0	75.000	-75.000	-100,0
489 TRANSFERENCIAS DE OTRAS INSTITUCIONES	0	75.000	-75.000	-100,0
49 TRANSF. CORR. DEL EXTERIOR	12.000	60.000	-48.000	-80,0
499 TRANSF CORRIENTES DEL EXTERIOR	12.000	60.000	-48.000	-80,0
5 INGRESOS PATRIMONIALES	153.500	138.500	15.000	10,8
52 CUENTAS CORRIENTES	55.000	35.000	20.000	57,1
520 INTERESES DE CUENTAS	55.000	35.000	20.000	57,1
54 RENTAS DE INMUEBLES	15.000	20.000	-5.000	-25,0
540 ALQUILER DE INMUEBLES	15.000	20.000	-5.000	-25,0
55 CONCESIONES	83.500	83.500	0	0,0

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2013	2012	DIFERENCIA	%
552 CAFETERÍAS	28.500	28.500	0	0,0
554 MÁQUINAS DE SÓLIDOS Y LÍQUIDOS	55.000	55.000	0	0,0
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	890.527	1.626.073	-735.546	-45,2
70 DEL ESTADO	67.320	0	67.320	n.p.
701 DEL MINECO	67.320	0	67.320	n.p.
75 TRA. CAPITAL DE LA CAR	823.207	1.626.073	-802.866	-49,4
750 TRANSFERENCIAS DE LA CAR	823.207	1.626.073	-802.866	-49,4
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0	500.000	-500.000	-100,0
87 REMANENTE DE TESORERÍA	0	500.000	-500.000	-100,0
870 REMANENTE DE TESORERÍA	0	500.000	-500.000	-100,0
9 PASIVOS FINANCIEROS	627.194	628.000	-806	-0,1
91 PRÉSTAMOS DEL INTERIOR	627.194	628.000	-806	-0,1
912 PRÉSTAMOS DEL INTERIOR FUERA S.P.	627.194	628.000	-806	-0,1
TOTAL	40.045.000	42.855.500	-2.810.500	-6,6



2.4. PRESUPUESTO DE GASTOS POR ORGÁNICA Y SUBCONCEPTO

01 RECTORADO

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2013	2012	DIFERENCIA	%
2 GASTOS CORRIENTES	16.625	23.750	-7.125	-30,0
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	13.300	19.000	-5.700	-30,0
226 GASTOS DIVERSOS	13.300	19.000	-5.700	-30,0
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRES.	13.300	19.000	-5.700	-30,0
23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO	3.325	4.750	-1.425	-30,0
230 DIETAS	3.325	4.750	-1.425	-30,0
230.00 DIETAS	3.325	4.750	-1.425	-30,0
TOTAL	16.625	23.750	-7.125	-30,0

02 VICERRECTORADO DE PROFESORADO, PLANIFICACIÓN E INNOVACIÓN DOCENTE

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2013	2012	DIFERENCIA	%
1 GASTOS DE PERSONAL	18.859.098	19.921.907	-1.062.810	-5,3
12 PERSONAL FUNCIONARIO	11.748.383	12.311.772	-563.389	-4,6
120 FUNCIONARIOS DOCENTES	11.748.383	12.311.772	-563.389	-4,6
120.01 RETR. BÁSICAS FUNCIONARIOS P.D.I.	4.716.821	5.008.710	-291.889	-5,8
120.02 RETR. COMPL. FUNCIONARIOS P.D.I.	7.031.563	7.303.062	-271.499	-3,7
13 PERSONAL LABORAL	3.418.128	3.395.868	22.260	0,7
131 OTRO PERSONAL LABORAL	88.633	91.925	-3.292	-3,6
131.01 RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL	88.633	91.925	-3.292	-3,6
132 PERSONAL LABORAL DOCENTE E INVESTIGADOR	3.329.495	3.303.943	25.552	0,8
132.01 RETRIBUCIONES BÁSICAS DEL P.D.I.	1.976.363	1.907.484	68.879	3,6
132.02 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DEL P.D.I.	1.353.132	1.396.459	-43.327	-3,1
14 PERSONAL CONTRATADO	0	249.834	-249.834	-100,0
140 P.D.I. CONTRATADO	0	249.834	-249.834	-100,0
140.01 RETRI. BÁSICAS CONTRATADOS P.D.I.	0	147.374	-147.374	-100,0
140.02 RETRI. COMPL. CONTRATADOS P.D.I.	0	102.460	-102.460	-100,0
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	2.232.120	2.426.217	-194.097	-8,0
150 INCENTIVOS	2.232.120	2.426.217	-194.097	-8,0
150.01 INCENTIVOS P.D.I.	2.232.120	2.426.217	-194.097	-8,0
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y G. SOCIALES	1.460.466	1.538.216	-77.750	-5,1
160 COTIZACIONES SOCIALES	1.373.256	1.451.006	-77.750	-5,4
160.00 CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	1.373.256	1.451.006	-77.750	-5,4
162 GASTOS DE FORMACION	87.210	87.210	0	0,0
162.10 FORMACIÓN DEL PDI	87.210	87.210	0	0,0
2 GASTOS CORRIENTES	13.000	24.120	-11.120	-46,1
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	9.000	23.120	-14.120	-61,1
223 TRANSPORTES	1.000	0	1.000	n.p.
223.00 TRANSPORTES	1.000	0	1.000	n.p.
226 GASTOS DIVERSOS	0	500	-500	-100,0
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF	0	500	-500	-100,0
227 TRABAJOS EXTERNOS	8.000	22.620	-14.620	-64,6
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	8.000	22.620	-14.620	-64,6
23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO	4.000	1.000	3.000	300,0
230 DIETAS	2.000	1.000	1.000	100,0
230.00 DIETAS	2.000	1.000	1.000	100,0
231 LOCOMOCIÓN	2.000	0	2.000	n.p.
231.00 LOCOMOCIÓN	2.000	0	2.000	n.p.
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	16.000	-16.000	-100,0
48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.	0	16.000	-16.000	-100,0
486 TR. CTES A CENTROS DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA	0	16.000	-16.000	-100,0
486.01 A CENTROS OFICIALES NO UNIVERSITARIOS	0	16.000	-16.000	-100,0
TOTAL	18.872.098	19.962.027	-1.089.930	-5,5

03 VICERRECTORADO DE INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2013	2012	DIFERENCIA	%
1 GASTOS DE PERSONAL	584.889	705.925	-121.035	-17,1
13 PERSONAL LABORAL	447.828	544.206	-96.378	-17,7
131 OTRO PERSONAL LABORAL	23.625	0	23.625	n.p.
131.00 PERSONAL DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN	23.625	0	23.625	n.p.
133 PERSONAL INVESTIGADOR CON CARGO A PROYECTOS	424.203	544.206	-120.003	-22,1
133.00 PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN	424.203	544.206	-120.003	-22,1
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y G. SOCIALES	137.061	161.718	-24.657	-15,2
160 COTIZACIONES SOCIALES	137.061	161.718	-24.657	-15,2
160.00 CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	137.061	161.718	-24.657	-15,2
2 GASTOS CORRIENTES	63.230	88.900	-25.670	-28,9
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	22.665	30.950	-8.285	-26,8
226 GASTOS DIVERSOS	15.665	20.950	-5.285	-25,2
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRES.	665	950	-285	-30,0
226.11 REMANENTES ACTIVIDADES EJERCICIO ANTERIOR	8.000	10.000	-2.000	-20,0
226.62 ORG. ACT. DOCENTES Y OTROS GASTOS	7.000	10.000	-3.000	-30,0
227 TRABAJOS EXTERNOS	7.000	10.000	-3.000	-30,0
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	7.000	10.000	-3.000	-30,0
23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO	665	950	-285	-30,0
231 LOCOMOCIÓN	665	950	-285	-30,0
231.00 LOCOMOCIÓN	665	950	-285	-30,0
24 GASTOS PUBLICACIONES	39.900	57.000	-17.100	-30,0
241 OTRAS PUBLICACIONES	39.900	57.000	-17.100	-30,0
241.00 OTRAS PUBLICACIONES	39.900	57.000	-17.100	-30,0
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	308.447	352.765	-44.318	-12,6
48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.	308.447	352.765	-44.318	-12,6
481 TRANSF. CORRIENTES A INVESTIGADORES	308.447	352.765	-44.318	-12,6
481.00 BECAS EPIF PROPIAS	186.400	186.400	0	0,0
481.01 BECAS EPIF MEC	24.707	52.525	-27.818	-53,0
481.02 OTRAS BECAS DE INVESTIGACIÓN	58.840	58.840	0	0,0
481.03 BOLSAS Y AYUDAS DE VIAJE	38.500	55.000	-16.500	-30,0
6 INVERSIONES REALES	778.170	1.034.219	-256.049	-24,8
62 INV.NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	566.000	698.719	-132.719	-19,0
623 INV. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	50.000	0	50.000	n.p.
623.01 EQUIPAMIENTO DOCENTE E INVESTIGADOR	50.000	0	50.000	n.p.
628 INV. FONDOS BIBLIOGRAFICOS	516.000	698.719	-182.719	-26,2
628.00 REVISTAS	390.000	497.070	-107.070	-21,5
628.01 LIBROS	93.000	125.386	-32.386	-25,8
628.02 BASES DE DATOS	33.000	76.263	-43.263	-56,7
64 GASTOS DE INVERSIONES INMATERIALES	212.170	335.500	-123.330	-36,8
640 PROYECTOS INVESTIGACIÓN EXTERNOS	67.320	0	67.320	n.p.
640.00 PERSONAL	67.320	0	67.320	n.p.
641 PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PROPIOS	144.850	335.500	-190.650	-56,8
641.98 P.I.P. REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	50.000	200.000	-150.000	-75,0
641.99 P.I.P. CREDITOS DEL EJERCICIO	94.850	135.500	-40.650	-30,0
TOTAL	1.734.736	2.181.809	-447.073	-20,5

04 DELEGACIÓN PARA INFRAESTRUCTURAS Y TECNOLOGÍAS

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2013	2012	DIFERENCIA	%
2 GASTOS CORRIENTES	1.995	2.850	-855	-30,0
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	1.330	1.900	-570	-30,0
226 GASTOS DIVERSOS	1.330	1.900	-570	-30,0
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF	1.330	1.900	-570	-30,0
23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO	665	950	-285	-30,0
231 LOCOMOCIÓN	665	950	-285	-30,0
231.00 LOCOMOCIÓN	665	950	-285	-30,0
6 INVERSIONES REALES	649.174	891.674	-242.500	-27,2
62 INV.NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	340.978	400.978	-60.000	-15,0
622 INV.EDIFICIOS Y OTRAS CONST.	265.978	300.978	-35.000	-11,6
622.00 ACTUACIONES EJECUTADAS PLAN DE INVERSIONES	190.000	225.000	-35.000	-15,6
622.02 PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN PLAN DE INVERSIONES	75.978	75.978	0	0,0
626 INV.EN EQUIPOS PROCESO INFORMÁTICOS	75.000	100.000	-25.000	-25,0
626.01 EQUIPAMIENTO DOCENTE E INVESTIGADOR INFORMÁTICO	75.000	100.000	-25.000	-25,0
63 INV. DE REPOSICION ASOCIADAS AL FUNC. OPERATIVO DE SERVICIOS	150.000	300.000	-150.000	-50,0
632 OBRAS EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	150.000	300.000	-150.000	-50,0
632.00 RAM OBRAS MAYORES	150.000	300.000	-150.000	-50,0
64 GASTOS DE INVERSIONES INMATERIALES	158.196	190.696	-32.500	-17,0
644 APLICACIONES INFORMÁTICAS	158.196	190.696	-32.500	-17,0
644.01 APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	97.500	130.000	-32.500	-25,0
644.02 PROYECTO ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	60.696	60.696	0	0,0
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	3.000	-3.000	-100,0
78 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0	3.000	-3.000	-100,0
789 OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	3.000	-3.000	-100,0
789.00 OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	3.000	-3.000	-100,0
TOTAL	651.169	897.524	-246.355	-27,4

06 VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES E INST.

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2013	2012	DIFERENCIA	%
2 GASTOS CORRIENTES	40.000	34.000	6.000	17,6
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	34.000	30.700	3.300	10,7
223 TRANSPORTES	4.000	5.000	-1.000	-20,0
223.00 TRANSPORTES	4.000	5.000	-1.000	-20,0
226 GASTOS DIVERSOS	15.000	5.700	9.300	163,2
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRESENTACIONES	5.000	5.700	-700	-12,3
226.72 ACTIVIDADES NO DOCENTES OTROS GASTOS	10.000	0	10.000	n.p.
227 TRABAJOS EXTERNOS	15.000	20.000	-5.000	-25,0
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	15.000	20.000	-5.000	-25,0
23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO	6.000	3.300	2.700	81,8
230 DIETAS	3.000	1.500	1.500	100,0
230.00 DIETAS	3.000	1.500	1.500	100,0
231 LOCOMOCIÓN	3.000	1.800	1.200	66,7
231.00 LOCOMOCIÓN	3.000	1.800	1.200	66,7
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	373.350	668.640	-295.290	-44,2
48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.	373.350	668.640	-295.290	-44,2
480 TRANSF. CTES. A ESTUDIANTES	319.350	493.506	-174.156	-35,3
480.01 BECAS MOVILIDAD E INTERCAMPUS	319.350	493.506	-174.156	-35,3
489 OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES	54.000	175.134	-121.134	-69,2
489.00 APOYO Y COOP. TERCER MUNDO	54.000	175.134	-121.134	-69,2
TOTAL	413.350	702.640	-289.290	-41,2

07 VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEO

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2013	2012	DIFERENCIA	%
2 GASTOS CORRIENTES	282.652	362.709	-80.057	-22,1
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	281.462	361.009	-79.547	-22,0
220 MATERIAL NO INVENTARIABLE	42.394	60.563	-18.169	-30,0
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	42.394	60.563	-18.169	-30,0
226 GASTOS DIVERSOS	234.318	295.697	-61.379	-20,8
226.02 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	72.651	103.788	-31.137	-30,0
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF	2.100	3.000	-900	-30,0
226.09 OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES	11.542	16.489	-4.947	-30,0
226.10 ACTIVIDADES CULTURALES CONV. ANUAL	42.000	55.170	-13.170	-23,9
226.11 REMANENTES ACTIVIDADES EJERCICIO ANTERIOR	5.000	5.000	0	0,0
226.82 ACT. DEPORTIVAS. OTROS GASTOS	101.025	112.250	-11.225	-10,0
227 TRABAJOS EXTERNOS	4.750	4.750	0	0,0
227.99 OTROS TRABAJOS EXTERNOS	4.750	4.750	0	0,0
23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO	1.190	1.700	-510	-30,0
230 DIETAS	1.190	1.700	-510	-30,0
230.00 DIETAS	1.190	1.700	-510	-30,0
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	160.140	200.790	-40.650	-20,2
48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.	160.140	200.790	-40.650	-20,2
480 TRANSF. CTES. A ESTUDIANTES	160.140	200.790	-40.650	-20,2
480.00 BECAS DE COLABORACIÓN U.R.	92.250	184.500	-92.250	-50,0
480.02 CONSEJO ESTUDIANTES	7.840	7.840	0	0,0
480.03 PRACTICAS EN EMPRESAS	57.600	6.000	51.600	860,0
480.99 OTRAS BECAS Y AYUDAS	2.450	2.450	0	0,0
6 INVERSIONES REALES	3.000	7.000	-4.000	-57,1
62 INV.NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	3.000	7.000	-4.000	-57,1
623 INV. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	3.000	7.000	-4.000	-57,1
623.04 EQUIPAMIENTO POLIDEPORTIVO	3.000	7.000	-4.000	-57,1
TOTAL	445.792	570.499	-124.707	-21,9

08 SECRETARÍA GENERAL

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2013	2012	DIFERENCIA	%
2 GASTOS CORRIENTES	12.385	22.550	-10.165	-45,1
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	8.500	17.000	-8.500	-50,0
227 TRABAJOS EXTERNOS	8.500	17.000	-8.500	-50,0
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	8.500	17.000	-8.500	-50,0
23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO	735	1.050	-315	-30,0
230 DIETAS	735	1.050	-315	-30,0
230.00 DIETAS	735	1.050	-315	-30,0
24 GASTOS PUBLICACIONES	3.150	4.500	-1.350	-30,0
240 PUBLICACIONES INSTITUCIONALES	3.150	4.500	-1.350	-30,0
240.00 PUBLICACIONES INSTITUCIONALES	3.150	4.500	-1.350	-30,0
TOTAL	12.385	22.550	-10.165	-45,1

09 GERENCIA

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2013	2012	DIFERENCIA	%
1 GASTOS DE PERSONAL	9.841.801	10.084.242	-242.441	-2,4
12 PERSONAL FUNCIONARIO	6.842.626	6.896.460	-53.834	-0,8
121 FUNCIONARIOS PAS	6.842.626	6.896.460	-53.834	-0,8
121.01 RETR. BÁSICAS FUNCIONARIOS P.A.S.	2.787.122	2.797.118	-9.996	-0,4
121.02 RETR. COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS P.A.S.	4.055.504	4.099.342	-43.838	-1,1
13 PERSONAL LABORAL	805.359	854.699	-49.340	-5,8
130 P.A.S. LABORAL	790.359	839.699	-49.340	-5,9
130.01 RETRI. BÁSICAS LABORALES P.A.S.	621.699	667.685	-45.986	-6,9
130.02 RETRI. COMPL. LABORALES P.A.S.	168.660	172.014	-3.354	-1,9
131 OTRO PERSONAL LABORAL	15.000	15.000	0	0,0
131.01 RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL	15.000	15.000	0	0,0
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	25.000	35.000	-10.000	-28,6
150 INCENTIVOS	5.000	10.000	-5.000	-50,0
150.02 ACTUALIZACIONES RETRIBUTIVAS	5.000	10.000	-5.000	-50,0
151 GRATIFICACIONES	20.000	25.000	-5.000	-20,0
151.02 GRATIFICACIONES	20.000	25.000	-5.000	-20,0
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y G. SOCIALES	2.168.816	2.298.083	-129.267	-5,6
160 COTIZACIONES SOCIALES	1.972.140	2.001.229	-29.089	-1,5
160.00 CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	1.972.140	2.001.229	-29.089	-1,5
162 GASTOS DE FORMACION	54.000	54.000	0	0,0
162.20 FORMACIÓN PAS	54.000	54.000	0	0,0
163 ACCION SOCIAL	142.676	242.854	-100.178	-41,3
163.02 PLAN DE PENSIONES	0	75.000	-75.000	-100,0
163.99 OTRAS AYUDAS	142.676	167.854	-25.178	-15,0
2 GASTOS CORRIENTES	5.616.345	5.539.581	76.764	1,4
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	149.745	151.280	-1.536	-1,0
203 ARREND. MAQUINARIA, INST. Y UT.	149.745	151.280	-1.536	-1,0
203.00 ARREND. MAQUINARIA	149.745	151.280	-1.536	-1,0
21 REP. MANT. Y CONSERVACIÓN	157.000	174.750	-17.750	-10,2
212 REP.MAN. CONS. EDIFICIOS Y OC	60.000	75.000	-15.000	-20,0
212.00 REP. MANT. CONS. EDIFICIOS	60.000	75.000	-15.000	-20,0
213 REP. MANT. CONS. MAQUINARIA	14.000	14.250	-250	-1,8
213.00 REP. MANT. CONS. MAQUINARIA	14.000	14.250	-250	-1,8
217 MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN	83.000	85.500	-2.500	-2,9
217.00 GASTOS MANTENIMIENTO EQUIPO DOCENTE INVESTIGADOR	83.000	85.500	-2.500	-2,9
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	5.206.100	5.080.550	125.549	2,5
220 MATERIAL NO INVENTARIABLE	92.000	163.388	-71.388	-43,7
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	54.000	80.000	-26.000	-32,5
220.01 PRENSA, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES	12.000	12.900	-900	-7,0
220.03 PRÉSTAMO INTERB. Y ACCESO A BASES	26.000	70.488	-44.488	-63,1
221 SUMINISTROS	814.963	766.500	48.463	6,3
221.00 ENERGÍA ELECTRICA	521.963	504.000	17.963	3,6
221.01 AGUA	35.000	44.000	-9.000	-20,5
221.02 COMBUSTIBLE	200.000	160.000	40.000	25,0
221.11 SUMINISTROS MANTENIMIENTO U.R.	49.000	49.000	0	0,0
221.99 OTROS SUMINISTROS	9.000	9.500	-500	-5,3
222 COMUNICACIONES	238.000	185.250	52.750	28,5
222.00 COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	166.000	142.500	23.500	16,5
222.01 COMUNICACIONES POSTALES	72.000	42.750	29.250	68,4
223 TRANSPORTES	24.000	28.000	-4.000	-14,3
223.00 TRANSPORTES	22.000	24.000	-2.000	-8,3
223.01 TRANSPORTE DE MATERIAL	2.000	4.000	-2.000	-50,0
224 SEGUROS	32.000	30.800	1.200	3,9
224.00 SEGUROS DE AUTOMÓVILES	1.200	1.300	-100	-7,7
224.01 SEGUROS DE EDIFICIOS	26.300	25.000	1.300	5,2
224.02 SEG. ALUMNOS, BECARIOS Y OTROS	2.500	2.500	0	0,0
224.99 OTROS SEGUROS	2.000	2.000	0	0,0
225 TRIBUTOS	56.000	48.000	8.000	16,7
225.02 TRIBUTOS LOCALES	56.000	48.000	8.000	16,7

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2013	2012	DIFERENCIA	%
226 GASTOS DIVERSOS	136.000	128.750	7.250	5,6
226.02 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	60.000	61.750	-1.750	-2,8
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	5.000	4.000	1.000	25,0
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF	35.000	35.000	0	0,0
226.99 OTROS GASTOS DIVERSOS	36.000	28.000	8.000	28,6
227 TRABAJOS EXTERNOS	3.813.137	3.729.862	83.275	2,2
227.00 CONTRATO DE LIMPIEZA	970.000	1.019.612	-49.612	-4,9
227.01 CONTRATO SEGURIDAD	492.203	560.000	-67.797	-12,1
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	85.000	95.000	-10.000	-10,5
227.07 MANTENIMIENTO INTEGRAL U.R.	400.000	418.000	-18.000	-4,3
227.08 MANT. EQ. INFORM. Y SOFTWARE	1.166.000	1.100.000	66.000	6,0
227.09 REPROGRAFÍA	79.743	54.000	25.743	47,7
227.10 GASES Y LIQUIDOS CRIOGENICOS	55.000	55.000	0	0,0
227.50 SERVICIOS ASOCIADOS CONVENIO FUR	395.000	395.000	0	0,0
227.99 OTROS TRABAJOS EXTERNOS	32.000	33.250	-1.250	-3,8
227.02 CONSERJERÍA Y SERV. AUXILIARES	138.191	0	138.191	n.p.
23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO	103.500	133.000	-29.500	-22,2
230 DIETAS	16.000	31.500	-15.500	-49,2
230.00 DIETAS	16.000	31.500	-15.500	-49,2
231 LOCOMOCIÓN	17.500	25.500	-8.000	-31,4
231.00 LOCOMOCIÓN	17.500	25.500	-8.000	-31,4
233 INDEMNIZACIONES	70.000	76.000	-6.000	-7,9
233.00 OTRAS INDEMNIZACIONES	70.000	76.000	-6.000	-7,9
3 GASTOS FINANCIEROS	242.281	166.000	76.281	46,0
31 DE PRÉSTAMOS EN EUROS	231.281	155.000	76.281	49,2
310 INTERESES DE PRÉSTAMOS EN EUROS	201.281	150.000	51.281	34,2
310.00 INTERESES DE ENDEUDAMIENTO EN EUROS	201.281	150.000	51.281	34,2
319 OTROS G. FIN. PREST. EN EUROS	30.000	5.000	25.000	500,0
319.00 OTROS G. FIN. PREST. INTERIOR	30.000	5.000	25.000	500,0
33 DE OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA	1.000	1.000	0	0,0
332 DIF. CAMBIO NEGATIVAS	1.000	1.000	0	0,0
332.00 DIF. CAMBIO NEGATIVAS	1.000	1.000	0	0,0
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS G. FINAN.	10.000	10.000	0	0,0
352 INTERESES DE DEMORA	6.500	6.500	0	0,0
352.00 INTERESES DE DEMORA	6.500	6.500	0	0,0
359 OTROS GASTOS FINANCIEROS	3.500	3.500	0	0,0
359.00 OTROS GASTOS FINANCIEROS	3.500	3.500	0	0,0
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	335.480	335.480	0	0,0
48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.	335.480	335.480	0	0,0
483 TR. CTES. A CENTROS ADSCRITOS	90.000	90.000	0	0,0
483.00 A CENTROS ADSCRITOS A LA U.R.	90.000	90.000	0	0,0
485 TR. CTES. A FUNDACIONES UNIVERSIDAD	240.000	240.000	0	0,0
485.01 A LA FUNDACIÓN DIALNET	195.000	195.000	0	0,0
485.99 OTRAS TRANSFERENCIAS A FUNDACIONES	45.000	45.000	0	0,0
489 OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES	5.480	5.480	0	0,0
489.99 OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES	5.480	5.480	0	0,0
6 INVERSIONES REALES	711.000	650.000	61.000	9,4
62 INV.NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	200.000	260.000	-60.000	-23,1
623 INV. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	15.000	35.000	-20.000	-57,1
623.00 EQUIPAMIENTO GENERAL	15.000	35.000	-20.000	-57,1
625 INV. EN MOBILIARIO Y ENSERES	25.000	45.000	-20.000	-44,4
625.00 EQUIPAMIENTO GENERAL MOBILIARIO	10.000	20.000	-10.000	-50,0
625.01 EQUIPAMIENTO DOCENTE E INVESTIGADOR MOBILIARIO	15.000	25.000	-10.000	-40,0
626 INV.EN EQUIPOS PROCESO INFORMÁTICOS	160.000	180.000	-20.000	-11,1
626.00 EQ. GRAL. INFORMÁTICOS	160.000	180.000	-20.000	-11,1
64 GASTOS DE INVERSIONES INMATERIALES	511.000	390.000	121.000	31,0
644 APLICACIONES INFORMÁTICAS	511.000	390.000	121.000	31,0
644.00 APLICACIONES INFORMÁTICAS GENERALES	511.000	390.000	121.000	31,0
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0	32.500	-32.500	100,0
85 ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL S. PÚBLICO	0	32.500	-32.500	100,0

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2013	2012	DIFERENCIA	%
855 ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES PÚBLICAS	0	32.500	-32.500	- 100,0
855.00 ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES PÚBLICAS	0	32.500	-32.500	-100,0
9 PASIVOS FINANCIEROS	627.511	628.000	-489	-0,1
91 PRÉSTAMOS DEL INTERIOR	627.511	628.000	-489	-0,1
912 PRÉSTAMOS RECIBIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	385.000	385.000	0	0,0
912.00 AMORTIZACION PRÉSTAMOS A C.P. ENTIDADES FINANCIERAS	385.000	385.000	0	0,0
910 PRÉSTAMOS RECIBIDOS DEL SECTOR PÚBLICO	242.511	243.000	-489	-0,2
910.00 PRÉSTAMOS RECIBIDOS DEL SECTOR PÚBLICO	242.511	243.000	-489	-0,2
TOTAL	17.374.417	17.435.803	-61.386	-0,4

10 CONSEJO SOCIAL

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2013	2012	DIFERENCIA	%
1 GASTOS DE PERSONAL	43.842	43.842	0	0,0
13 PERSONAL LABORAL	32.549	32.549	0	0,0
131 OTRO PERSONAL LABORAL	32.549	32.549	0	0,0
131.01 RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL	32.549	32.549	0	0,0
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y G. SOCIALES	11.293	11.293	0	0,0
160 COTIZACIONES SOCIALES	11.293	11.293	0	0,0
160.00 CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	11.293	11.293	0	0,0
2 GASTOS CORRIENTES	16.528	18.553	-2.025	-10,9
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	13.400	11.753	1.647	14,0
220 MATERIAL NO INVENTARIABLE	1.000	1.000	0	0,0
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	1.000	1.000	0	0,0
222 COMUNICACIONES	1.000	1.000	0	0,0
222.00 COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	1.000	1.000	0	0,0
223 TRANSPORTES	1.800	1.500	300	20,0
223.00 TRANSPORTES	1.800	1.500	300	20,0
226 GASTOS DIVERSOS	7.600	6.753	847	12,5
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRESENT.	2.000	1.500	500	33,3
226.02 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	600	0	600	n.p.
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	1.500	1.500	0	0,0
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF	3.500	3.300	200	6,1
226.99 OTROS GASTOS DIVERSOS	0	453	-453	-100,0
227 TRABAJOS EXTERNOS	2.000	1.500	500	33,3
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	2.000	1.500	500	33,3
23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO	3.128	6.800	-3.672	-54,0
230 DIETAS	828	600	228	38,1
230.00 DIETAS	828	600	228	38,1
231 LOCOMOCIÓN	1.000	700	300	42,9
231.00 LOCOMOCIÓN	1.000	700	300	42,9
233 INDEMNIZACIONES	1.300	5.500	-4.200	-76,4
233.00 OTRAS INDEMNIZACIONES	1.300	5.500	-4.200	-76,4
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.600	8.100	-1.500	-18,5
48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.	6.600	8.100	-1.500	-18,5
489 OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES	6.600	8.100	-1.500	-18,5
489.10 PREMIOS DEL CONSEJO SOCIAL	6.600	8.100	-1.500	-18,5
TOTAL	66.970	70.495	-3.525	-5,0

11 DEFENSOR UNIVERSITARIO

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2013	2012	DIFERENCIA	%
2 GASTOS CORRIENTES	2.793	3.990	-1.197	-30,0
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	1.463	2.090	-627	-30,0
220 MATERIAL NO INVENTARIABLE	399	570	-171	-30,0
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	399	570	-171	-30,0
222 COMUNICACIONES	532	760	-228	-30,0
222.00 COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	532	760	-228	-30,0
226 GASTOS DIVERSOS	532	760	-228	-30,0
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRESENT.	532	760	-228	-30,0
23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO	1.330	1.900	-570	-30,0
230 DIETAS	665	950	-285	-30,0
230.00 DIETAS	665	950	-285	-30,0
231 LOCOMOCIÓN	665	950	-285	-30,0
231.00 LOCOMOCIÓN	665	950	-285	-30,0
6 INVERSIONES REALES	504	720	-216	-30,0
62 INV.NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	504	720	-216	-30,0
626 INV.EN EQUIPOS PROCESO INFORMÁTICOS	504	720	-216	-30,0
626.00 EQ. GRAL. INFORMÁTICOS	504	720	-216	-30,0
TOTAL	3.297	4.710	-1.413	-30,0



20 CENTROS

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2013	2012	DIFERENCIA	%
2 GASTOS CORRIENTES	54.453	77.791	-23.337	-30,0
25 GASTO CORRIENTE DESCENTRALIZADO	54.453	77.791	-23.337	-30,0
250 PRESUPUESTO CORRIENTE DESCENTRALIZADO	54.453	77.791	-23.337	-30,0
250.00 PRESUPUESTO DESCENTRALIZADO CORRIENTE CENTROS Y DEPARTAMENTOS	54.453	77.791	-23.337	-30,0
TOTAL	54.453	77.791	-23.337	-30,0

30 DEPARTAMENTOS

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2013	2012	DIFERENCIA	%
2 GASTOS CORRIENTES	399.708	571.011	-171.303	-30,0
25 GASTO CORRIENTE DESCENTRALIZADO	399.708	571.011	-171.303	-30,0
250 PRESUPUESTO CORRIENTE DESCENTRALIZADO	399.708	571.011	-171.303	-30,0
250.00 PRESUPUESTO DESCENTRALIZADO CORRIENTE CENTROS Y DEPARTAMENTOS	399.708	571.011	-171.303	-30,0
TOTAL	399.708	571.011	-171.303	-30,0



2.5. PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS Y SUBCONCEPTO

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2013	2012	DIFERENCIA	%
100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN	13.974.819	14.187.197	-212.378	-1,5
1 GASTOS DE PERSONAL	9.841.801	10.084.242	-242.441	-2,4
12 PERSONAL FUNCIONARIO	6.842.626	6.896.460	-53.834	-0,8
121 FUNCIONARIOS PAS	6.842.626	6.896.460	-53.834	-0,8
121.01 RETR. BÁSICAS FUNCIONARIOS P.A.S.	2.787.122	2.797.118	-9.996	-0,4
121.02 RETR. COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS P.A.S.	4.055.504	4.099.342	-43.838	-1,1
13 PERSONAL LABORAL	805.359	854.699	-49.340	-5,8
130 P.A.S. LABORAL	790.359	839.699	-49.340	-5,9
130.01 RETRI. BÁSICAS LABORALES P.A.S.	621.699	667.685	-45.986	-6,9
130.02 RETRI. COMPL. LABORALES P.A.S.	168.660	172.014	-3.354	-1,9
131 OTRO PERSONAL LABORAL	15.000	15.000	0	0,0
131.01 RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL	15.000	15.000	0	0,0
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	25.000	35.000	-10.000	-28,6
150 INCENTIVOS	5.000	10.000	-5.000	-50,0
150.02 ACTUALIZACIONES RETRIBUTIVAS	5.000	10.000	-5.000	-50,0
151 GRATIFICACIONES	20.000	25.000	-5.000	-20,0
151.02 GRATIFICACIONES	20.000	25.000	-5.000	-20,0
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y G. SOCIALES	2.168.816	2.298.083	-129.267	-5,6
160 COTIZACIONES SOCIALES	1.972.140	2.001.229	-29.089	-1,5
160.00 CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	1.972.140	2.001.229	-29.089	-1,5
162 GASTOS DE FORMACION	54.000	54.000	0	0,0
162.20 FORMACIÓN PAS	54.000	54.000	0	0,0
163 ACCION SOCIAL	142.676	242.854	-100.178	-41,3
163.02 PLAN DE PENSIONES	0	75.000	-75.000	-100,0
163.99 OTRAS AYUDAS	142.676	167.854	-25.178	-15,0
2 GASTOS CORRIENTES	3.187.746	3.160.975	26.771	0,8
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	5.000	10.000	-5.000	-50,0
203 ARREND. MAQUINARIA, INST. Y UT.	5.000	10.000	-5.000	-50,0
203.00 ARREND. MAQUINARIA	5.000	10.000	-5.000	-50,0
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	3.066.181	3.004.025	62.156	2,1
220 MATERIAL NO INVENTARIABLE	108.394	153.463	-45.069	-29,4
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	96.394	140.563	-44.169	-31,4
220.01 PRENSA, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES	12.000	12.900	-900	-7,0
221 SUMINISTROS	756.963	708.000	48.963	6,9
221.00 ENERGÍA ELECTRICA	521.963	504.000	17.963	3,6
221.01 AGUA	35.000	44.000	-9.000	-20,5
221.02 COMBUSTIBLE	200.000	160.000	40.000	25,0
222 COMUNICACIONES	238.000	185.250	52.750	28,5
222.00 COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	166.000	142.500	23.500	16,5
222.01 COMUNICACIONES POSTALES	72.000	42.750	29.250	68,4
223 TRANSPORTES	25.000	28.000	-3.000	-10,7
223.00 TRANSPORTES	23.000	24.000	-1.000	-4,2
223.01 TRANSPORTE DE MATERIAL	2.000	4.000	-2.000	-50,0
224 SEGUROS	3.200	3.300	-100	-3,0
224.00 SEGUROS DE AUTOMÓVILES	1.200	1.300	-100	-7,7
224.99 OTROS SEGUROS	2.000	2.000	0	0,0

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2013	2012	DIFERENCIA	%
225 TRIBUTOS	56.000	48.000	8.000	16,7
225.02 TRIBUTOS LOCALES	56.000	48.000	8.000	16,7
226 GASTOS DIVERSOS	152.730	153.150	-420	-0,3
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRES.	13.300	19.000	-5.700	-30,0
226.02 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	60.000	61.750	-1.750	-2,8
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	5.000	4.000	1.000	25,0
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF	38.430	40.400	-1.970	-4,9
226.99 OTROS GASTOS DIVERSOS	36.000	28.000	8.000	28,6
227 TRABAJOS EXTERNOS	1.725.894	1.724.862	1.032	0,1
227.00 CONTRATO DE LIMPIEZA	970.000	1.019.612	-49.612	-4,9
227.01 CONTRATO SEGURIDAD	492.203	560.000	-67.797	-12,1
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	93.500	112.000	-18.500	-16,5
227.99 OTROS TRABAJOS EXTERNOS	32.000	33.250	-1.250	-3,8
227.02 CONSERJERÍA Y SERV. AUXILIARES	138.191	0	138.191	n.p.
23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO	113.415	142.450	-29.035	-20,4
230 DIETAS	23.250	40.000	-16.750	-41,9
230.00 DIETAS	23.250	40.000	-16.750	-41,9
231 LOCOMOCIÓN	20.165	26.450	-6.285	-23,8
231.00 LOCOMOCIÓN	20.165	26.450	-6.285	-23,8
233 INDEMNIZACIONES	70.000	76.000	-6.000	-7,9
233.00 OTRAS INDEMNIZACIONES	70.000	76.000	-6.000	-7,9
24 GASTOS PUBLICACIONES	3.150	4.500	-1.350	-30,0
240 PUBLICACIONES INSTITUCIONALES	3.150	4.500	-1.350	-30,0
240.00 PUBLICACIONES INSTITUCIONALES	3.150	4.500	-1.350	-30,0
3 GASTOS FINANCIEROS	242.281	166.000	76.281	46,0
31 DE PRÉSTAMOS EN EUROS	231.281	155.000	76.281	49,2
310 INTERESES DE PRÉSTAMOS EN EUROS	201.281	150.000	51.281	34,2
310.00 INTERESES DE ENDEUDAMIENTO EN EUROS	201.281	150.000	51.281	34,2
319 OTROS G. FIN. PREST. EN EUROS	30.000	5.000	25.000	500,0
319.00 OTROS G. FIN. PREST. INTERIOR	30.000	5.000	25.000	500,0
33 DE OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA	1.000	1.000	0	0,0
332 DIF. CAMBIO NEGATIVAS	1.000	1.000	0	0,0
332.00 DIF. CAMBIO NEGATIVAS	1.000	1.000	0	0,0
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS G. FINAN.	10.000	10.000	0	0,0
352 INTERESES DE DEMORA	6.500	6.500	0	0,0
352.00 INTERESES DE DEMORA	6.500	6.500	0	0,0
359 OTROS GASTOS FINANCIEROS	3.500	3.500	0	0,0
359.00 OTROS GASTOS FINANCIEROS	3.500	3.500	0	0,0
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	35.480	35.480	0	0,0
48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.	35.480	35.480	0	0,0
485 TR. CTES. A FUNDACIONES UNIVERSIDAD	30.000	30.000	0	0,0
485.99 OTRAS TRANSFERENCIAS A FUNDACIONES	30.000	30.000	0	0,0
489 OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES	5.480	5.480	0	0,0
489.99 OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES	5.480	5.480	0	0,0
6 INVERSIONES REALES	40.000	80.000	-40.000	-50,0
62 INV.NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	40.000	80.000	-40.000	-50,0
623 INV. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	15.000	35.000	-20.000	-57,1
623.00 EQUIPAMIENTO GENERAL	15.000	35.000	-20.000	-57,1

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2013	2012	DIFERENCIA	%
625 INV. EN MOBILIARIO Y ENSERES	25.000	45.000	-20.000	-44,4
625.00 EQUIPAMIENTO GENERAL MOBILIARIO	10.000	20.000	-10.000	-50,0
625.01 EQUIPAMIENTO DOCENTE E INVESTIGADOR MOBILIARIO	15.000	25.000	-10.000	-40,0
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0	32.500	-32.500	-100,0
85 ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL S. PÚBLICO	0	32.500	-32.500	-100,0
855 ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES PÚBLICAS	0	32.500	-32.500	-100,0
855.00 ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES PÚBLICAS	0	32.500	-32.500	-100,0
9 PASIVOS FINANCIEROS	627.511	628.000	-489	-0,1
91 PRÉSTAMOS DEL INTERIOR	627.511	628.000	-489	-0,1
912 PRÉSTAMOS RECIBIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	385.000	385.000	0	0,0
912.00 AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS A C.P. ENTIDADES FINANCIERAS	385.000	385.000	0	0,0
910 PRÉSTAMOS RECIBIDOS DEL SECTOR PÚBLICO	242.511	243.000	-489	-0,2
910.00 PRÉSTAMOS RECIBIDOS DEL SECTOR PÚBLICO	242.511	243.000	-489	-0,2

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2013	2012	DIFERENCIA	%
100S CONSEJO SOCIAL	66.970	70.495	-3.525	-5,0
1 GASTOS DE PERSONAL	43.842	43.842	0	0,0
13 PERSONAL LABORAL	32.549	32.549	0	0,0
131 OTRO PERSONAL LABORAL	32.549	32.549	0	0,0
131.01 RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL	32.549	32.549	0	0,0
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y G. SOCIALES	11.293	11.293	0	0,0
160 COTIZACIONES SOCIALES	11.293	11.293	0	0,0
160.00 CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	11.293	11.293	0	0,0
2 GASTOS CORRIENTES	16.528	18.553	-2.025	-10,9
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	13.400	11.753	1.647	14,0
220 MATERIAL NO INVENTARIABLE	1.000	1.000	0	0,0
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	1.000	1.000	0	0,0
222 COMUNICACIONES	1.000	1.000	0	0,0
222.00 COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	1.000	1.000	0	0,0
223 TRANSPORTES	1.800	1.500	300	20,0
223.00 TRANSPORTES	1.800	1.500	300	20,0
226 GASTOS DIVERSOS	7.600	6.753	847	12,5
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRES.	2.000	1.500	500	33,3
226.02 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	600	0	600	n.p.
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	1.500	1.500	0	0,0
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF	3.500	3.300	200	6,1
226.99 OTROS GASTOS DIVERSOS	0	453	-453	-100,0
227 TRABAJOS EXTERNOS	2.000	1.500	500	33,3
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	2.000	1.500	500	33,3
23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO	3.128	6.800	-3.672	-54,0
230 DIETAS	828	600	228	38,1
230.00 DIETAS	828	600	228	38,1
231 LOCOMOCIÓN	1.000	700	300	42,9
231.00 LOCOMOCIÓN	1.000	700	300	42,9
233 INDEMNIZACIONES	1.300	5.500	-4.200	-76,4
233.00 OTRAS INDEMNIZACIONES	1.300	5.500	-4.200	-76,4
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.600	8.100	-1.500	-18,5
48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.	6.600	8.100	-1.500	-18,5
489 OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES	6.600	8.100	-1.500	-18,5
489.10 PREMIOS DEL CONSEJO SOCIAL	6.600	8.100	-1.500	-18,5

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2013	2012	DIFERENCIA	%
200D DESARROLLO DE LA DOCENCIA	19.258.806	20.492.918	-1.234.113	-6,0
1 GASTOS DE PERSONAL	18.859.098	19.921.907	-1.062.810	-5,3
12 PERSONAL FUNCIONARIO	11.748.383	12.311.772	-563.389	-4,6
120 FUNCIONARIOS DOCENTES	11.748.383	12.311.772	-563.389	-4,6
120.01 RETR. BÁSICAS FUNCIONARIOS P.D.I.	4.716.821	5.008.710	-291.889	-5,8
120.02 RETR. COMPL. FUNCIONARIOS P.D.I.	7.031.563	7.303.062	-271.499	-3,7
13 PERSONAL LABORAL	3.418.128	3.395.868	22.260	0,7
131 OTRO PERSONAL LABORAL	88.633	91.925	-3.292	-3,6
131.01 RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL	88.633	91.925	-3.292	-3,6
132 PERSONAL LABORAL DOCENTE E INVESTIGADOR	3.329.495	3.303.943	25.552	0,8
132.01 RETRIBUCIONES BÁSICAS DEL P.D.I.	1.976.363	1.907.484	68.879	3,6
132.02 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DEL P.D.I.	1.353.132	1.396.459	-43.327	-3,1
14 PERSONAL CONTRATADO	0	249.834	-249.834	-100,0
140 P.D.I. CONTRATADO	0	249.834	-249.834	-100,0
140.01 RETRI. BÁSICAS CONTRATADOS P.D.I.	0	147.374	-147.374	-100,0
140.02 RETRI. COMPL. CONTRATADOS P.D.I.	0	102.460	-102.460	-100,0
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	2.232.120	2.426.217	-194.097	-8,0
150 INCENTIVOS	2.232.120	2.426.217	-194.097	-8,0
150.01 INCENTIVOS P.D.I.	2.232.120	2.426.217	-194.097	-8,0
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y G. SOCIALES	1.460.466	1.538.216	-77.750	-5,1
160 COTIZACIONES SOCIALES	1.373.256	1.451.006	-77.750	-5,4
160.00 CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	1.373.256	1.451.006	-77.750	-5,4
162 GASTOS DE FORMACION	87.210	87.210	0	0,0
162.10 FORMACIÓN DEL PDI	87.210	87.210	0	0,0
2 GASTOS CORRIENTES	399.708	571.011	-171.303	-30,0
25 GASTO CORRIENTE DESCENTRALIZADO	399.708	571.011	-171.303	-30,0
250 PRESUPUESTO CORRIENTE DESCENTRALIZADO	399.708	571.011	-171.303	-30,0
250.00 PRESUPUESTO DESCENTRALIZADO CORRIENTE CENTROS Y DEPARTAMENTOS	399.708	571.011	-171.303	-30,0

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2013	2012	DIFERENCIA	%
200E GESTIÓN DE LA ENSEÑANZA	144.453	167.791	-23.337	-13,9
2 GASTOS CORRIENTES	54.453	77.791	-23.337	-30,0
25 GASTO CORRIENTE DESCENTRALIZADO	54.453	77.791	-23.337	-30,0
250 PRESUPUESTO CORRIENTE DESCENTRALIZADO	54.453	77.791	-23.337	-30,0
250.00 PRESUPUESTO DESCENTRALIZADO CORRIENTE CENTROS Y DEPARTAMENTOS	54.453	77.791	-23.337	-30,0
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	90.000	90.000	0	0,0
48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.	90.000	90.000	0	0,0
483 TR. CTES. A. CENTROS ADSCRITOS	90.000	90.000	0	0,0
483.00 A CENTROS ADSCRITOS A LA U.R.	90.000	90.000	0	0,0



CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2013	2012	DIFERENCIA	%
200M ACCIONES ESTRATÉGICAS Y DE MEJORA	0	234.892	-234.892	-100,0
2 GASTOS CORRIENTES	0	234.892	-234.892	-100,0
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	0	234.892	-234.892	-100,0
228 ACCIONES ESPECÍFICAS ESTRATÉGICAS Y DE MEJORA	0	234.892	-234.892	-100,0
228.00 ACCIONES ESPECÍFICAS ESTRATÉGICAS Y DE MEJORA	0	234.892	-234.892	-100,0

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2013	2012	DIFERENCIA	%
300A SERVICIOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	224.479	300.659	-76.180	-25,3
2 GASTOS CORRIENTES	63.835	83.149	-19.314	-23,2
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	62.505	81.249	-18.744	-23,1
220 MATERIAL NO INVENTARIABLE	399	570	-171	-30,0
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	399	570	-171	-30,0
222 COMUNICACIONES	532	760	-228	-30,0
222.00 COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	532	760	-228	-30,0
224 SEGUROS	2.500	2.500	0	0,0
224.02 SEG. ALUMNOS, BECARIOS Y OTROS	2.500	2.500	0	0,0
226 GASTOS DIVERSOS	59.074	77.419	-18.345	-23,7
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRES.	532	760	-228	-30,0
226.09 ACTIVIDADES CULTURALES OTRAS	11.542	16.489	-4.947	-30,0
226.10 ACTIVIDADES CULTURALES CONV. ANUAL	42.000	55.170	-13.170	-23,9
226.11 REMANENTES ACTIVIDADES EJERCICIO ANTERIOR	5.000	5.000	0	0,0
23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO	1.330	1.900	-570	-30,0
230 DIETAS	665	950	-285	-30,0
230.00 DIETAS	665	950	-285	-30,0
231 LOCOMOCIÓN	665	950	-285	-30,0
231.00 LOCOMOCIÓN	665	950	-285	-30,0
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	160.140	216.790	-56.650	-26,1
48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.	160.140	216.790	-56.650	-26,1
480 TRANSF. CTES. A ESTUDIANTES	160.140	200.790	-40.650	-20,2
480.00 BECAS DE COLABORACIÓN U.R.	92.250	184.500	-92.250	-50,0
480.02 CONSEJO ESTUDIANTES	7.840	7.840	0	0,0
480.03 PRACTICAS EN EMPRESAS	57.600	6.000	51.600	860,0
480.99 OTRAS BECAS Y AYUDAS	2.450	2.450	0	0,0
486 TR. CTES A CENTROS DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA	0	16.000	-16.000	-100,0
486.01 A CENTROS OFICIALES NO UNIVERSITARIOS	0	16.000	-16.000	-100,0
6 INVERSIONES REALES	504	720	-216	-30,0
62 INV.NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	504	720	-216	-30,0
626 INV.EN EQUIPOS PROCESO INFORMÁTICOS	504	720	-216	-30,0
626.00 EQ. GRAL. INFORMÁTICOS	504	720	-216	-30,0

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2013	2012	DIFERENCIA	%
300B BIBLIOTECA	776.900	1.021.207	-244.307	-23,9
2 GASTOS CORRIENTES	65.900	127.488	-61.588	-48,3
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	26.000	70.488	-44.488	-63,1
220 MATERIAL NO INVENTARIABLE	26.000	70.488	-44.488	-63,1
220.03 PRÉSTAMO INTERB. Y ACCESO A BASES	26.000	70.488	-44.488	-63,1
24 GASTOS PUBLICACIONES	39.900	57.000	-17.100	-30,0
241 OTRAS PUBLICACIONES	39.900	57.000	-17.100	-30,0
241.00 OTRAS PUBLICACIONES	39.900	57.000	-17.100	-30,0
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	195.000	195.000	0	0,0
48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.	195.000	195.000	0	0,0
485 TR. CTES. A FUNDACIONES UNIVERSIDAD	195.000	195.000	0	0,0
485.01 A LA FUNDACIÓN DIALNET	195.000	195.000	0	0,0
6 INVERSIONES REALES	516.000	698.719	-182.719	-26,2
62 INV.NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	516.000	698.719	-182.719	-26,2
628 INV. FONDOS BIBLIOGRAFICOS	516.000	698.719	-182.719	-26,2
628.00 REVISTAS	390.000	497.070	-107.070	-21,5
628.01 LIBROS	93.000	125.386	-32.386	-25,8
628.02 BASES DE DATOS	33.000	76.263	-43.263	-56,7



CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2013	2012	DIFERENCIA	%
300D DEPORTES	108.775	124.000	-15.225	-12,3
2 GASTOS CORRIENTES	105.775	117.000	-11.225	-9,6
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	105.775	117.000	-11.225	-9,6
226 GASTOS DIVERSOS	101.025	112.250	-11.225	-10,0
226.82 ACT. DEPORTIVAS. OTROS GASTOS	101.025	112.250	-11.225	-10,0
227 TRABAJOS EXTERNOS	4.750	4.750	0	0,0
227.99 OTROS TRABAJOS EXTERNOS	4.750	4.750	0	0,0
6 INVERSIONES REALES	3.000	7.000	-4.000	-57,1
62 INV.NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	3.000	7.000	-4.000	-57,1
623 INV. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	3.000	7.000	-4.000	-57,1
623.04 EQUIPAMIENTO POLIDEPORTIVO	3.000	7.000	-4.000	-57,1

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2013	2012	DIFERENCIA	%
400X PROYECCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA	896.001	1.216.428	-320.427	-26,3
2 GASTOS CORRIENTES	507.651	532.788	-25.137	-4,7
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	501.651	529.488	-27.837	-5,3
223 TRANSPORTES	4.000	5.000	-1.000	-20,0
223.00 TRANSPORTES	4.000	5.000	-1.000	-20,0
226 GASTOS DIVERSOS	87.651	109.488	-21.837	-19,9
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRESENTACIONES	5.000	5.700	-700	-12,3
226.02 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	72.651	103.788	-31.137	-30,0
226.72 ACTIVIDADES NO DOCENTES OTROS GASTOS	10.000	0	10.000	n.p.
227 TRABAJOS EXTERNOS	410.000	415.000	-5.000	-1,2
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	15.000	20.000	-5.000	-25,0
227.50 SERVICIOS ASOCIADOS CONVENIO FUR	395.000	395.000	0	0,0
23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO	6.000	3.300	2.700	81,8
230 DIETAS	3.000	1.500	1.500	100,0
230.00 DIETAS	3.000	1.500	1.500	100,0
231 LOCOMOCIÓN	3.000	1.800	1.200	66,7
231.00 LOCOMOCIÓN	3.000	1.800	1.200	66,7
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	388.350	683.640	-295.290	-43,2
48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.	388.350	683.640	-295.290	-43,2
480 TRANSF. CTES. A ESTUDIANTES	319.350	493.506	-174.156	-35,3
480.01 BECAS MOVILIDAD E INTERCAMPUS	319.350	493.506	-174.156	-35,3
485 TR. CTES. A FUNDACIONES UNIVERSIDAD	15.000	15.000	0	0,0
485.99 OTRAS TRANSFERENCIAS A FUNDACIONES	15.000	15.000	0	0,0
489 OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES	54.000	175.134	-121.134	-69,2
489.00 APOYO Y COOP. TERCER MUNDO	54.000	175.134	-121.134	-69,2

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2013	2012	DIFERENCIA	%
5001 FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN	1.333.836	1.698.710	-364.874	-21,5
1 GASTOS DE PERSONAL	584.889	705.925	-121.035	-17,1
13 PERSONAL LABORAL	447.828	544.206	-96.378	-17,7
131 OTRO PERSONAL LABORAL	23.625	0	23.625	n.p.
131.00 PERSONAL DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN	23.625	0	23.625	n.p.
133 PERSONAL INVESTIGADOR CON CARGO A PROYECTOS	424.203	544.206	-120.003	-22,1
133.00 PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN	424.203	544.206	-120.003	-22,1
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y G. SOCIALES	137.061	161.718	-24.657	-15,2
160 COTIZACIONES SOCIALES	137.061	161.718	-24.657	-15,2
160.00 CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	137.061	161.718	-24.657	-15,2
2 GASTOS CORRIENTES	178.330	204.520	-26.190	-12,8
21 REP. MANT. Y CONSERVACIÓN	83.000	85.500	-2.500	-2,9
217 MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN	83.000	85.500	-2.500	-2,9
217.00 GASTOS MANTENIMIENTO EQUIPO DOCENTE INVESTIGADOR	83.000	85.500	-2.500	-2,9
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	94.665	118.070	-23.405	-19,8
221 SUMINISTROS	9.000	9.500	-500	-5,3
221.99 OTROS SUMINISTROS	9.000	9.500	-500	-5,3
226 GASTOS DIVERSOS	15.665	20.950	-5.285	-25,2
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRESENTACIONES	665	950	-285	-30,0
226.11 REMANENTES ACTIVIDADES EJERCICIO ANTERIOR	8.000	10.000	-2.000	-20,0
226.62 ORG. ACT. DOCENTES Y OTROS GASTOS	7.000	10.000	-3.000	-30,0
227 TRABAJOS EXTERNOS	70.000	87.620	-17.620	-20,1
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	15.000	32.620	-17.620	-54,0
227.10 GASES Y LIQUIDOS CRIOGENICOS	55.000	55.000	0	0,0
23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO	665	950	-285	-30,0
231 LOCOMOCIÓN	665	950	-285	-30,0
231.00 LOCOMOCIÓN	665	950	-285	-30,0
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	308.447	352.765	-44.318	-12,6
48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.	308.447	352.765	-44.318	-12,6
481 TRANSF. CORRIENTES A INVESTIGADORES	308.447	352.765	-44.318	-12,6
481.00 BECAS EPIF PROPIAS	186.400	186.400	0	0,0
481.01 BECAS EPIF MEC	24.707	52.525	-27.818	-53,0
481.02 OTRAS BECAS DE INVESTIGACIÓN	58.840	58.840	0	0,0
481.03 BOLSAS Y AYUDAS DE VIAJE	38.500	55.000	-16.500	-30,0
6 INVERSIONES REALES	262.170	435.500	-173.330	-39,8
62 INV.NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	50.000	100.000	-50.000	-50,0
623 INV. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	50.000	100.000	-50.000	-50,0
623.01 EQUIPAMIENTO DOCENTE E INVESTIGADOR	50.000	100.000	-50.000	-50,0
64 GASTOS DE INVERSIONES INMATERIALES	212.170	335.500	-123.330	-36,8
640 PROYECTOS INVESTIGACIÓN EXTERNOS	67.320	0	67.320	n.p.
640.00 PERSONAL	67.320	0	67.320	n.p.
641 PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PROPIOS	144.850	335.500	-190.650	-56,8
641.98 P.I.P. REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	50.000	200.000	-150.000	-75,0
641.99 P.I.P. CREDITOS DEL EJERCICIO	94.850	135.500	-40.650	-30,0

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2013	2012	DIFERENCIA	%
600T FOMENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	2.294.683	2.158.976	135.707	6,3
2 GASTOS CORRIENTES	1.390.487	1.295.280	95.207	7,4
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	144.745	141.280	3.464	2,5
203 ARREND. MAQUINARIA, INST. Y UT.	144.745	141.280	3.464	2,5
203.00 ARREND. MAQUINARIA	144.745	141.280	3.464	2,5
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	1.245.743	1.154.000	91.743	7,9
227 TRABAJOS EXTERNOS	1.245.743	1.154.000	91.743	7,9
227.08 MANT. EQ. INFORM. Y SOFTWARE	1.166.000	1.100.000	66.000	6,0
227.09 REPROGRAFÍA	79.743	54.000	25.743	47,7
6 INVERSIONES REALES	904.196	860.696	43.500	5,1
62 INV.NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	235.000	280.000	-45.000	-16,1
626 INV.EN EQUIPOS PROCESO INFORMÁTICOS	235.000	280.000	-45.000	-16,1
626.00 EQ. GRAL. INFORMÁTICOS	160.000	180.000	-20.000	-11,1
626.01 EQUIPAMIENTO DOCENTE E INVESTIGADOR INFORMATICO	75.000	100.000	-25.000	-25,0
64 GASTOS DE INVERSIONES INMATERIALES	669.196	580.696	88.500	15,2
644 APLICACIONES INFORMÁTICAS	669.196	580.696	88.500	15,2
644.00 APLICACIONES INFORMÁTICAS GENERALES	511.000	390.000	121.000	31,0
644.01 APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	97.500	130.000	-32.500	-25,0
644.02 PROYECTO ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	60.696	60.696	0	0,0
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	3.000	-3.000	-100,0
78 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0	3.000	-3.000	-100,0
789 OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	3.000	-3.000	-100,0
789.00 OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	3.000	-3.000	-100,0

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2013	2012	DIFERENCIA	%
7001 INFRAESTRUCTURAS	965.278	1.182.228	-216.950	-18,4
2 GASTOS CORRIENTES	549.300	581.250	-31.950	-5,5
21 REP. MANT. Y CONSERVACIÓN	74.000	89.250	-15.250	-17,1
212 REP.MAN. CONS. EDIFICIOS Y OC	60.000	75.000	-15.000	-20,0
212.00 REP. MANT. CONS. EDIFICIOS	60.000	75.000	-15.000	-20,0
213 REP. MANT. CONS. MAQUINARIA	14.000	14.250	-250	-1,8
213.00 REP. MANT. CONS. MAQUINARIA	14.000	14.250	-250	-1,8
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	475.300	492.000	-16.700	-3,4
221 SUMINISTROS	49.000	49.000	0	0,0
221.11 SUMINISTROS MANTENIMIENTO U.R.	49.000	49.000	0	0,0
224 SEGUROS	26.300	25.000	1.300	5,2
224.01 SEGUROS DE EDIFICIOS	26.300	25.000	1.300	5,2
227 TRABAJOS EXTERNOS	400.000	418.000	-18.000	-4,3
227.07 MANTENIMIENTO INTEGRAL U.R.	400.000	418.000	-18.000	-4,3
6 INVERSIONES REALES	415.978	600.978	-185.000	-30,8
62 INV.NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	265.978	300.978	-35.000	-11,6
622 INV.EDIFICIOS Y OTRAS CONST.	265.978	300.978	-35.000	-11,6
622.00 ACTUACIONES EJECUTADAS PLAN DE INVERSIONES	190.000	225.000	-35.000	-15,6
622.02 PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN PLAN DE INVERSIONES	75.978	75.978	0	0,0
63 INV. DE REPOSICIÓN ASOCIADAS AL FUNC. OPERATIVO DE SERVICIOS	150.000	300.000	-150.000	-50,0
632 OBRAS EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	150.000	300.000	-150.000	-50,0
632.00 RAM OBRAS MAYORES	150.000	300.000	-150.000	-50,0



2.6. PRESUPUESTO DE GASTOS POR SUBCONCEPTO

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2013	2012	DIFERENCIA	%
1 GASTOS DE PERSONAL	29.329.630	30.755.916	-1.426.286	-4,6
12 PERSONAL FUNCIONARIO	18.591.009	19.208.232	-617.223	-3,2
120 FUNCIONARIOS DOCENTES	11.748.383	12.311.772	-563.389	-4,6
120.01 RETR. BÁSICAS FUNCIONARIOS P.D.I.	4.716.821	5.008.710	-291.889	-5,8
120.02 RETR. COMPL. FUNCIONARIOS P.D.I.	7.031.563	7.303.062	-271.499	-3,7
121 FUNCIONARIOS PAS	6.842.626	6.896.460	-53.834	-0,8
121.01 RETR. BÁSICAS FUNCIONARIOS P.A.S.	2.787.122	2.797.118	-9.996	-0,4
121.02 RETR. COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS P.A.S.	4.055.504	4.099.342	-43.838	-1,1
13 PERSONAL LABORAL	4.703.864	4.827.322	-123.458	-2,6
130 P.A.S. LABORAL	790.359	839.699	-49.340	-5,9
130.01 RETRI. BÁSICAS LABORALES P.A.S.	621.699	667.685	-45.986	-6,9
130.02 RETRI. COMPL. LABORALES P.A.S.	168.660	172.014	-3.354	-1,9
131 OTRO PERSONAL LABORAL	159.807	139.474	20.333	14,6
131.01 RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL	136.182	139.474	-3.292	-2,4
131.00 PERSONAL DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN	23.625	0	23.625	n.p.
132 PERSONAL LABORAL DOCENTE E INVESTIGADOR	3.329.495	3.303.943	25.552	0,8
132.01 RETRIBUCIONES BÁSICAS DEL P.D.I.	1.976.363	1.907.484	68.879	3,6
132.02 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DEL P.D.I.	1.353.132	1.396.459	-43.327	-3,1
133 PERSONAL INVESTIGADOR CON CARGO A PROYECTOS	424.203	544.206	-120.003	-22,1
133.00 PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN	424.203	544.206	-120.003	-22,1
14 PERSONAL CONTRATADO	0	249.834	-249.834	-100,0
140 P.D.I. CONTRATADO	0	249.834	-249.834	-100,0
140.01 RETRI. BÁSICAS CONTRATADOS P.D.I.	0	147.374	-147.374	-100,0
140.02 RETRI. COMPL. CONTRATADOS P.D.I.	0	102.460	-102.460	-100,0
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	2.257.120	2.461.217	-204.097	-8,3
150 INCENTIVOS	2.237.120	2.436.217	-199.097	-8,2
150.01 INCENTIVOS P.D.I.	2.232.120	2.426.217	-194.097	-8,0
150.02 ACTUALIZACIONES RETRIBUTIVAS	5.000	10.000	-5.000	-50,0
151 GRATIFICACIONES	20.000	25.000	-5.000	-20,0
151.02 GRATIFICACIONES	20.000	25.000	-5.000	-20,0
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y G. SOCIALES	3.777.636	4.009.310	-231.674	-5,8
160 COTIZACIONES SOCIALES	3.493.750	3.625.246	-131.496	-3,6
160.00 CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	3.493.750	3.625.246	-131.496	-3,6
162 GASTOS DE FORMACION	141.210	141.210	0	0,0
162.10 FORMACIÓN DEL PDI	87.210	87.210	0	0,0
162.20 FORMACIÓN PAS	54.000	54.000	0	0,0
163 ACCION SOCIAL	142.676	242.854	-100.178	-41,3
163.02 PLAN DE PENSIONES	0	75.000	-75.000	-100,0
163.99 OTRAS AYUDAS	142.676	167.854	-25.178	-15,0
2 GASTOS CORRIENTES	6.519.714	7.004.697	-484.983	-6,9
203 ARREND. MAQUINARIA, INST. Y UT.	149.745	151.280	-1.536	-1,0
203.00 ARREND. MAQUINARIA	149.745	151.280	-1.536	-1,0

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2013	2012	DIFERENCIA	%
21 REP. MANT. Y CONSERVACIÓN	157.000	174.750	-17.750	-10,2
212 REP.MAN. CONS. EDIFICIOS Y OC	60.000	75.000	-15.000	-20,0
212.00 REP. MANT. CONS. EDIFICIOS	60.000	75.000	-15.000	-20,0
213 REP. MANT. CONS. MAQUINARIA	14.000	14.250	-250	-1,8
213.00 REP. MANT. CONS. MAQUINARIA	14.000	14.250	-250	-1,8
217 MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN	83.000	85.500	-2.500	-2,9
217.00 GASTOS MANTENIMIENTO EQUIPO DOCENTE INVESTIGADOR	83.000	85.500	-2.500	-2,9
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	5.591.220	5.812.965	-221.745	-3,8
220 MATERIAL NO INVENTARIABLE	135.793	225.521	-89.728	-39,8
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	97.793	142.133	-44.340	-31,2
220.01 PRENSA, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES	12.000	12.900	-900	-7,0
220.03 PRÉSTAMO INTERB. Y ACCESO A BASES	26.000	70.488	-44.488	-63,1
221 SUMINISTROS	814.963	766.500	48.463	6,3
221.00 ENERGÍA ELECTRICA	521.963	504.000	17.963	3,6
221.01 AGUA	35.000	44.000	-9.000	-20,5
221.02 COMBUSTIBLE	200.000	160.000	40.000	25,0
221.11 SUMINISTROS MANTENIMIENTO U.R.	49.000	49.000	0	0,0
221.99 OTROS SUMINISTROS	9.000	9.500	-500	-5,3
222 COMUNICACIONES	239.532	187.010	52.522	28,1
222.00 COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	167.532	144.260	23.272	16,1
222.01 COMUNICACIONES POSTALES	72.000	42.750	29.250	68,4
223 TRANSPORTES	30.800	34.500	-3.700	-10,7
223.00 TRANSPORTES	28.800	30.500	-1.700	-5,6
223.01 TRANSPORTE DE MATERIAL	2.000	4.000	-2.000	-50,0
224 SEGUROS	32.000	30.800	1.200	3,9
224.00 SEGUROS DE AUTOMÓVILES	1.200	1.300	-100	-7,7
224.01 SEGUROS DE EDIFICIOS	26.300	25.000	1.300	5,2
224.02 SEG. ALUMNOS, BECARIOS Y OTROS	2.500	2.500	0	0,0
224.99 OTROS SEGUROS	2.000	2.000	0	0,0
225 TRIBUTOS	56.000	48.000	8.000	16,7
225.02 TRIBUTOS LOCALES	56.000	48.000	8.000	16,7
226 GASTOS DIVERSOS	423.745	480.010	-56.265	-11,7
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRESENTACIONES	21.497	27.910	-6.413	-23,0
226.02 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	133.251	165.538	-32.287	-19,5
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	6.500	5.500	1.000	18,2
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF	41.930	43.700	-1.770	-4,1
226.09 OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES	11.542	16.489	-4.947	-30,0
226.10 ACTIVIDADES CULTURALES CONV. ANUAL	42.000	55.170	-13.170	-23,9
226.11 REMANENTES ACTIVIDADES EJERCICIO ANTERIOR	13.000	15.000	-2.000	-13,3
226.62 ORG. ACT. DOCENTES Y OTROS GASTOS	7.000	10.000	-3.000	-30,0
226.82 ACT. DEPORTIVAS. OTROS GASTOS	101.025	112.250	-11.225	-10,0
226.99 OTROS GASTOS DIVERSOS	36.000	28.453	7.547	26,5
226.72 ACTIVIDADES NO DOCENTES OTROS GASTOS	10.000	0	10.000	n.p.

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2013	2012	DIFERENCIA	%
227 TRABAJOS EXTERNOS	3.858.387	3.805.732	52.655	1,4
227.00 CONTRATO DE LIMPIEZA	970.000	1.019.612	-49.612	-4,9
227.01 CONTRATO SEGURIDAD	492.203	560.000	-67.797	-12,1
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	125.500	166.120	-40.620	-24,5
227.07 MANTENIMIENTO INTEGRAL U.R.	400.000	418.000	-18.000	-4,3
227.08 MANT. EQ. INFORM. Y SOFTWARE	1.166.000	1.100.000	66.000	6,0
227.09 REPROGRAFÍA	79.743	54.000	25.743	47,7
227.10 GASES Y LIQUIDOS CRIOGENICOS	55.000	55.000	0	0,0
227.50 SERVICIOS ASOCIADOS CONVENIO FUR	395.000	395.000	0	0,0
227.99 OTROS TRABAJOS EXTERNOS	36.750	38.000	-1.250	-3,3
227.02 CONSERJERÍA Y SERV. AUXILIARES	138.191	0	138.191	n.p.
228 ACCIONES ESPECÍFICAS ESTRATÉGICAS Y DE MEJORA	0	234.892	-234.892	-100,0
228.00 ACCIONES ESPECÍFICAS ESTRATÉGICAS Y DE MEJORA	0	234.892	-234.892	-100,0
23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO	124.538	155.400	-30.862	-19,9
230 DIETAS	27.743	43.050	-15.307	-35,6
230.00 DIETAS	27.743	43.050	-15.307	-35,6
231 LOCOMOCIÓN	25.495	30.850	-5.355	-17,4
231.00 LOCOMOCIÓN	25.495	30.850	-5.355	-17,4
233 INDEMNIZACIONES	71.300	81.500	-10.200	-12,5
233.00 OTRAS INDEMNIZACIONES	71.300	81.500	-10.200	-12,5
24 GASTOS PUBLICACIONES	43.050	61.500	-18.450	-30,0
240 PUBLICACIONES INSTITUCIONALES	3.150	4.500	-1.350	-30,0
240.00 PUBLICACIONES INSTITUCIONALES	3.150	4.500	-1.350	-30,0
241 OTRAS PUBLICACIONES	39.900	57.000	-17.100	-30,0
241.00 OTRAS PUBLICACIONES	39.900	57.000	-17.100	-30,0
25 GASTO CORRIENTE DESCENTRALIZADO	454.161	648.802	-194.640	-30,0
250 PRESUPUESTO CORRIENTE DESCENTRALIZADO	454.161	648.802	-194.640	-30,0
250.00 PRESUPUESTO DESCENTRALIZADO CORRIENTE CENTROS Y DEPARTAMENTOS	454.161	648.802	-194.640	-30,0
3 GASTOS FINANCIEROS	242.281	166.000	76.281	46,0
31 DE PRÉSTAMOS EN EUROS	231.281	155.000	76.281	49,2
310 INTERESES DE PRÉSTAMOS EN EUROS	201.281	150.000	51.281	34,2
310.00 INTERESES DE ENDEUDAMIENTO EN EUROS	201.281	150.000	51.281	34,2
319 OTROS G. FIN. PREST. EN EUROS	30.000	5.000	25.000	500,0
319.00 OTROS G. FIN. PREST. INTERIOR	30.000	5.000	25.000	500,0
33 DE OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA	1.000	1.000	0	0,0
332 DIF. CAMBIO NEGATIVAS	1.000	1.000	0	0,0
332.00 DIF. CAMBIO NEGATIVAS	1.000	1.000	0	0,0
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS G. FINAN.	10.000	10.000	0	0,0
352 INTERESES DE DEMORA	6.500	6.500	0	0,0
352.00 INTERESES DE DEMORA	6.500	6.500	0	0,0
359 OTROS GASTOS FINANCIEROS	3.500	3.500	0	0,0
359.00 OTROS GASTOS FINANCIEROS	3.500	3.500	0	0,0
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.184.017	1.581.775	-397.758	-25,1

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2013	2012	DIFERENCIA	%
48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.	1.184.017	1.581.775	-397.758	-25,1
480 TRANSF. CTES. A ESTUDIANTES	479.490	694.296	-214.806	-30,9
480.00 BECAS DE COLABORACIÓN U.R.	92.250	184.500	-92.250	-50,0
480.01 BECAS MOVILIDAD E INTERCAMPUS	319.350	493.506	-174.156	-35,3
480.02 CONSEJO ESTUDIANTES	7.840	7.840	0	0,0
480.03 PRACTICAS EN EMPRESAS	57.600	6.000	51.600	860,0
480.99 OTRAS BECAS Y AYUDAS	2.450	2.450	0	0,0
481 TRANSF. CORRIENTES A INVESTIGADORES	308.447	352.765	-44.318	-12,6
481.00 BECAS EPIF PROPIAS	186.400	186.400	0	0,0
481.01 BECAS EPIF MEC	24.707	52.525	-27.818	-53,0
481.02 OTRAS BECAS DE INVESTIGACIÓN	58.840	58.840	0	0,0
481.03 BOLSAS Y AYUDAS DE VIAJE	38.500	55.000	-16.500	-30,0
483 TR. CTES. A CENTROS ADSCRITOS	90.000	90.000	0	0,0
483.00 A CENTROS ADSCRITOS A LA U.R.	90.000	90.000	0	0,0
485 TR. CTES. A FUNDACIONES UNIVERSIDAD	240.000	240.000	0	0,0
485.01 A LA FUNDACIÓN DIALNET	195.000	195.000	0	0,0
485.99 OTRAS TRANSFERENCIAS A FUNDACIONES	45.000	45.000	0	0,0
486 TR. CTES A CENTROS DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA	0	16.000	-16.000	-100,0
486.01 A CENTROS OFICIALES NO UNIVERSITARIOS	0	16.000	-16.000	-100,0
489 OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES	66.080	188.714	-122.634	-65,0
489.00 APOYO Y COOP. TERCER MUNDO	54.000	175.134	-121.134	-69,2
489.10 PREMIOS DEL CONSEJO SOCIAL	6.600	8.100	-1.500	-18,5
489.99 OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES	5.480	5.480	0	0,0
6 INVERSIONES REALES	2.141.848	2.683.613	-541.765	-20,2
62 INV.NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	1.110.482	1.467.417	-356.935	-24,3
622 INV.EDIFICIOS Y OTRAS CONST.	265.978	300.978	-35.000	-11,6
622.00 ACTUACIONES EJECUTADAS PLAN DE INVERSIONES	190.000	225.000	-35.000	-15,6
622.02 PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN PLAN DE INVERSIONES	75.978	75.978	0	0,0
623 INV. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	68.000	142.000	-74.000	-52,1
623.00 EQUIPAMIENTO GENERAL	15.000	35.000	-20.000	-57,1
623.01 EQUIPAMIENTO DOCENTE E INVESTIGADOR	50.000	100.000	-50.000	-50,0
623.04 EQUIPAMIENTO POLIDEPORTIVO	3.000	7.000	-4.000	-57,1
625 INV. EN MOBILIARIO Y ENSERES	25.000	45.000	-20.000	-44,4
625.00 EQUIPAMIENTO GENERAL MOBILIARIO	10.000	20.000	-10.000	-50,0
625.01 EQUIPAMIENTO DOCENTE E INVESTIGADOR MOBILIARIO	15.000	25.000	-10.000	-40,0
626 INV.EN EQUIPOS PROCESO INFORMÁTICOS	235.504	280.720	-45.216	-16,1
626.00 EQ. GRAL. INFORMÁTICOS	160.504	180.720	-20.216	-11,2
626.01 EQUIPAMIENTO DOCENTE E INVESTIGADOR INFORMÁTICO	75.000	100.000	-25.000	-25,0
628 INV. FONDOS BIBLIOGRAFICOS	516.000	698.719	-182.719	-26,2
628.00 REVISTAS	390.000	497.070	-107.070	-21,5
628.01 LIBROS	93.000	125.386	-32.386	-25,8
628.02 BASES DE DATOS	33.000	76.263	-43.263	-56,7
63 INV. DE REPOSICION ASOCIADAS AL FUNC. OPERATIVO DE SERVICIOS	150.000	300.000	-150.000	-50,0
632 OBRAS EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	150.000	300.000	-150.000	-50,0

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2013	2012	DIFERENCIA	%
632.00 RAM OBRAS MAYORES	150.000	300.000	-150.000	-50,0
64 GASTOS DE INVERSIONES INMATERIALES	881.366	916.196	-34.830	-3,8
641 PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PROPIOS	144.850	335.500	-190.650	-56,8
641.98 P.I.P. REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	50.000	200.000	-150.000	-75,0
641.99 P.I.P. CREDITOS DEL EJERCICIO	94.850	135.500	-40.650	-30,0
644 APLICACIONES INFORMÁTICAS	669.196	580.696	88.500	15,2
644.00 APLICACIONES INFORMÁTICAS GENERALES	511.000	390.000	121.000	31,0
644.01 APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	97.500	130.000	-32.500	-25,0
644.02 PROYECTO ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	60.696	60.696	0	0,0
640 PROYECTOS INVESTIGACIÓN EXTERNOS	67.320	0	67.320	n.p.
640.00 PERSONAL	67.320	0	67.320	n.p.
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	3.000	-3.000	-100,0
78 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0	3.000	-3.000	-100,0
789 OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	3.000	-3.000	-100,0
789.00 OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	3.000	-3.000	-100,0
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0	32.500	-32.500	-100,0
85 ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL S. PÚBLICO	0	32.500	-32.500	-100,0
855 ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES PÚBLICAS	0	32.500	-32.500	-100,0
855.00 ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES PÚBLICAS	0	32.500	-32.500	-100,0
9 PASIVOS FINANCIEROS	627.511	628.000	-489	-0,1
91 PRÉSTAMOS DEL INTERIOR	627.511	628.000	-489	-0,1
912 PRÉSTAMOS RECIBIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	385.000	385.000	0	0,0
912.00 AMORTIZACION PRÉSTAMOS A C.P. ENTIDADES FINANCIERAS	385.000	385.000	0	0,0
910 PRÉSTAMOS RECIBIDOS DEL SECTOR PÚBLICO	242.511	243.000	-489	-0,2
910.00 PRÉSTAMOS RECIBIDOS DEL SECTOR PÚBLICO	242.511	243.000	-489	-0,2
TOTAL	40.045.000	42.855.500	-2.810.500	-6,6



2.7. PRESUPUESTO DE INGRESOS POR SUBCONCEPTO

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2013	2012	DIFERENCIA	%
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS	6.158.500	5.808.322	350.178	6,0
30 TASAS	773.000	662.401	110.599	16,7
303 TASAS ACADÉMICAS	760.000	650.252	109.748	16,9
303.00 TASAS FIJAS DE MATRÍCULA	350.000	359.099	-9.099	-2,5
303.01 CERTIFICADOS Y TRASLADOS	65.000	65.775	-775	-1,2
303.02 MEMORIAS, PROYECTOS Y TESIS	5.000	5.323	-323	-6,1
303.03 EXPEDICIÓN DE TÍTULOS	170.000	128.780	41.220	32,0
303.04 TASAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA ESTUDIANTES	170.000	91.275	78.725	86,3
309 OTRAS TASAS	13.000	12.149	851	7,0
309.00 TASAS DE ACCESO A PLAZAS DOCENTES	8.000	7.149	851	11,9
309.01 TASAS DE ACCESO A PLAZAS DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	5.000	5.000	0	0,0
31 PRECIOS PÚBLICOS	4.850.000	4.468.768	381.232	8,5
310 MATRÍCULA EN ENSEÑANZAS OFICIALES	4.850.000	4.468.768	381.232	8,5
310.00 DERECHOS DE MATRÍCULA EN 1º Y 2º CICLO	3.650.000	3.342.318	307.682	9,2
310.01 DERECHOS DE MATRÍCULA EN 3º CICLO	90.000	86.689	3.311	3,8
310.02 COMPENSACIÓN BECAS DEL MEC	900.000	805.284	94.716	11,8
310.04 COMPENSACIÓN BECAS OTROS ORGANISMOS	60.000	73.670	-13.670	-18,6
310.10 PARTICIPACIÓN EN MATRÍCULA DE CENTROS ADSCRITOS	60.000	75.000	-15.000	-20,0
310.13 COMPENSACIÓN GRATUIDAD FAMILIAS NUMEROSAS DE TRES HIJOS	90.000	85.807	4.193	4,9
32 PRESTACIÓN DE SERVICIOS	163.000	248.665	-85.665	-34,5
324 INGRESOS POR CONTRATOS DEL ART. 83 DE LA L.O.U.	2.000	71.665	-69.665	-97,2
324.00 INGRESOS POR CONTRATOS DEL ART. 83 DE LA L.O.U.	0	69.665	-69.665	-100,0
324.01 INGRESOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INT.	2.000	2.000	0	0,0
325 INGRESOS GENERADOS POR UNIDADES	151.000	152.000	-1.000	-0,7
325.00 DEPORTES	100.000	100.000	0	0,0
325.04 BIBLIOTECA	26.000	28.000	-2.000	-7,1
325.06 A.U.R.E.A.	25.000	24.000	1.000	4,2
329 OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	10.000	25.000	-15.000	-60,0
329.00 OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	10.000	25.000	-15.000	-60,0
33 VENTA DE BIENES	17.500	21.488	-3.988	-18,6
330 VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS	10.000	12.879	-2.879	-22,4
330.00 VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS	10.000	12.879	-2.879	-22,4
332 VENTA DE PRODUCTOS DE REPROGRAFÍA	2.500	1.000	1.500	150,0
332.00 VENTA DE FOTOCOPIAS Y OTROS PRODUCTOS DE REPROGRAFÍA	2.500	1.000	1.500	150,0
335 COMPENSACIÓN POR PÉRDIDAS EN BIENES CORRIENTES	5.000	7.609	-2.609	-34,3
335.00 COMPENSACIÓN POR PÉRDIDAS EN BIENES CORRIENTES	5.000	7.609	-2.609	-34,3
39 OTROS INGRESOS	355.000	407.000	-52.000	-12,8
390 RETENCIONES A FAVOR DE LA UR	205.000	235.000	-30.000	-12,8
390.02 RETENCIONES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN NACIONALES	85.000	85.000	0	0,0
390.03 RETENCIONES EN CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN	85.000	90.000	-5.000	-5,6
390.04 RETENCIONES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EUROPEOS	30.000	30.000	0	0,0
390.99 OTRAS RETENCIONES	5.000	30.000	-25.000	-83,3
399 OTROS INGRESOS	150.000	172.000	-22.000	-12,8
399.00 INGRESOS IVA REGLA PRORRATA	110.000	110.000	0	0,0

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2013	2012	DIFERENCIA	%
399.99 INGRESOS DIVERSOS	35.000	50.000	-15.000	-30,0
399.03 INGRESOS POR RAPPELS	5.000	12.000	-7.000	-58,3
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32.215.279	34.154.605	-1.939.325	-5,7
40 TRA. CTES.DEL ESTADO	401.334	558.171	-156.837	-28,1
400 TRANSFERENCIAS DEL MEC	382.434	558.171	-175.737	-31,5
400.04 PROGRAMAS DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL	100.000	264.816	-164.816	-62,2
400.05 SUBVENCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	5.000	5.000	0	0,0
400.07 BECAS Y CONTRATOS EPIF	277.434	268.355	9.079	3,4
400.99 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	20.000	-20.000	-100,0
401 TRANSF. CORRIENTES DEL MIN. ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD	18.900	0	18.900	n.p.
401.00 TRANSF. CORR. PARA PROYECTOS O AYUDAS	18.900	0	18.900	n.p.
45 TRA. CTES.DE LA CAR	31.324.345	33.000.434	-1.676.089	-5,1
450 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA CAR	31.308.392	32.979.343	-1.670.951	-5,1
450.00 NOMINATIVA: GASTOS MANTENIMIENTO	28.337.802	29.712.139	-1.374.337	-4,6
450.03 CONSEJO SOCIAL: GASTOS DE MANTENIMIENTO	66.970	70.495	-3.525	-5,0
450.07 ACTIVIDADES, CONGRESOS, PLANES DE MEJORA Y OTROS	100.000	234.892	-134.892	-57,4
450.08 PLAN DE INCENTIVOS PDI	2.232.120	2.426.217	-194.097	-8,0
450.09 CONVENIO ADAPTACIÓN EEES	125.000	0	125.000	n.p.
450.10 PROGRAMA ERASMUS	118.750	125.000	-6.250	-5,0
450.11 COMPENSACIÓN MATRÍCULA Y ALUMNOS DISCAPACITADOS	42.750	45.000	-2.250	-5,0
450.12 AYUDAS PREDOCTORALES CAR	285.000	269.550	15.450	5,7
450.99 OTRAS TRANSFERENCIAS	0	96.050	-96.050	-100,0
459 TRANSF. CORRIENTES DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	15.953	21.091	-5.138	-24,4
459.00 TRANSF. CORRIENTES DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	15.953	21.091	-5.138	-24,4
46 DE CORPORACIONES LOCALES	0	25.000	-25.000	-100,0
460 DE AYUNTAMIENTOS	0	25.000	-25.000	-100,0
460.00 CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON AYUNTAMIENTOS	0	25.000	-25.000	-100,0
47 TRA. CTES.DE ENTIDADES PRIVADAS	477.600	436.000	41.600	9,5
470 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ENTIDADES PRIVADAS	477.600	436.000	41.600	9,5
470.00 PRACTICAS EN EMPRESAS	57.600	6.000	51.600	860,0
470.03 BANCO SANTANDER	420.000	430.000	-10.000	-2,3
48 TRA. CTES.DE ENTIDADES SIN LUCRO	0	75.000	-75.000	-100,0
489 TRANSFERENCIAS DE OTRAS INSTITUCIONES	0	75.000	-75.000	-100,0
489.01 CAJARIOJA	0	75.000	-75.000	-100,0
49 TRANSF. CORR. DEL EXTERIOR	12.000	60.000	-48.000	-80,0
499 TRANSF CORRIENTES DEL EXTERIOR	12.000	60.000	-48.000	-80,0
499.99 OTRAS TRANSFERENCIAS DEL EXTERIOR	12.000	60.000	-48.000	-80,0
5 INGRESOS PATRIMONIALES	153.500	138.500	15.000	10,8
52 CUENTAS CORRIENTES	55.000	35.000	20.000	57,1
520 INTERESES DE CUENTAS	55.000	35.000	20.000	57,1
520.00 INTERESES DE DEPÓSITOS	55.000	35.000	20.000	57,1
54 RENTAS DE INMUEBLES	15.000	20.000	-5.000	-25,0
540.00 ALQUILER DE PRODUCTOS DE INMUEBLES Y SUS INSTALACIONES	15.000	20.000	-5.000	-25,0
55 CONCESIONES	83.500	83.500	0	0,0

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2013	2012	DIFERENCIA	%
552 CAFETERÍAS	28.500	28.500	0	0,0
552.00 SERVICIOS DE CAFETERÍA	28.500	28.500	0	0,0
554 MÁQUINAS DE SÓLIDOS Y LÍQUIDOS	55.000	55.000	0	0,0
554.00 SERVICIOS DE MÁQUINAS DE SÓLIDOS Y LÍQUIDOS	55.000	55.000	0	0,0
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	890.527	1.626.073	-735.546	-45,2
70 DEL ESTADO	67.320	0	67.320	n.p.
701 DEL MINECO	67.320	0	67.320	n.p.
701.03 PROY. INVESTIGACION MINECO	67.320	0	67.320	n.p.
75 TRA. CAPITAL DE LA CAR	823.207	1.626.073	-802.866	-49,4
750 TRANSFERENCIAS DE LA CAR	823.207	1.626.073	-802.866	-49,4
750.00 CONVENIOS ESPECÍFICOS INFRAESTRUCTURAS	484.168	366.150	118.018	32,2
750.01 CAR: INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICAS Y EQUIPAMIENTO	339.039	751.273	-412.234	-54,9
750.04 CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL	0	508.650	-508.650	-100,0
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0	500.000	-500.000	-100,0
87 REMANENTE DE TESORERÍA	0	500.000	-500.000	-100,0
870 REMANENTE DE TESORERÍA	0	500.000	-500.000	-100,0
870.00 REMANENTE DE TESORERÍA	0	500.000	-500.000	-100,0
9 PASIVOS FINANCIEROS	627.194	628.000	-806	-0,1
91 PRÉSTAMOS DEL INTERIOR	627.194	628.000	-806	-0,1
912 PRÉSTAMOS DEL INTERIOR FUERA S.P.	627.194	628.000	-806	-0,1
912.00 PRÉSTAMOS RECIBIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	627.194	628.000	-806	-0,1
TOTAL	40.045.000	42.855.500	-2.810.500	-6,6



2.8 PRESUPUESTO DE GASTOS POR ORGÁNICAS Y PROGRAMAS

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2013	2012	DIFERENCIA	%
01 RECTORADO	16.625	23.750	-7.125	-30,0
2 GASTOS CORRIENTES	16.625	23.750	-7.125	-30,0
02 VICERRECTORADO DE PROFESORADO, PLANIFICACIÓN E INNOVACIÓN DOCENTE	18.872.098	19.962.027	-1.089.930	-5,5
1 GASTOS DE PERSONAL	18.859.098	19.921.907	-1.062.810	-5,3
2 GASTOS CORRIENTES	13.000	24.120	-11.120	-46,1
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	16.000	-16.000	-100,0
03 VICERRECTORADO DE INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO	1.734.736	2.181.809	-447.073	-20,5
1 GASTOS DE PERSONAL	584.889	705.925	-121.035	-17,1
2 GASTOS CORRIENTES	63.230	88.900	-25.670	-28,9
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	308.447	352.765	-44.318	-12,6
6 INVERSIONES REALES	778.170	1.034.219	-256.049	-24,8
04 DELEGACIÓN PARA INFRAESTRUCTURAS Y TECNOLOGÍAS	651.169	897.524	-246.355	-27,4
2 GASTOS CORRIENTES	1.995	2.850	-855	-30,0
6 INVERSIONES REALES	649.174	891.674	-242.500	-27,2
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	3.000	-3.000	-100,0
05 VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN Y CALIDAD	0	334.892	-334.892	-100,0
2 GASTOS CORRIENTES	0	234.892	-234.892	-100,0
6 INVERSIONES REALES	0	100.000	-100.000	-100,0
06 VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES E INST.	413.350	702.640	-289.290	-41,2
2 GASTOS CORRIENTES	40.000	34.000	6.000	17,6
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	373.350	668.640	-295.290	-44,2
07 VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEO	445.792	570.499	-124.707	-21,9
2 GASTOS CORRIENTES	282.652	362.709	-80.057	-22,1
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	160.140	200.790	-40.650	-20,2
6 INVERSIONES REALES	3.000	7.000	-4.000	-57,1
08 SECRETARÍA GENERAL	12.385	22.550	-10.165	-45,1
2 GASTOS CORRIENTES	12.385	22.550	-10.165	-45,1
09 GERENCIA	17.374.417	17.435.803	-61.386	-0,4
1 GASTOS DE PERSONAL	9.841.801	10.084.242	-242.441	-2,4
2 GASTOS CORRIENTES	5.616.345	5.539.581	76.764	1,4
3 GASTOS FINANCIEROS	242.281	166.000	76.281	46,0
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	335.480	335.480	0	0,0
6 INVERSIONES REALES	711.000	650.000	61.000	9,4
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0	32.500	-32.500	-100,0
9 PASIVOS FINANCIEROS	627.511	628.000	-489	-0,1
10 CONSEJO SOCIAL	66.970	70.495	-3.525	-5,0
1 GASTOS DE PERSONAL	43.842	43.842	0	0,0
2 GASTOS CORRIENTES	16.528	18.553	-2.025	-10,9
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.600	8.100	-1.500	-18,5
11 DEFENSOR UNIVERSITARIO	3.297	4.710	-1.413	-30,0
2 GASTOS CORRIENTES	2.793	3.990	-1.197	-30,0
6 INVERSIONES REALES	504	720	-216	-30,0
20 CENTROS	54.453	77.791	-23.337	-30,0
2 GASTOS CORRIENTES	54.453	77.791	-23.337	-30,0
30 DEPARTAMENTOS	399.708	571.011	-171.303	-30,0
2 GASTOS CORRIENTES	399.708	571.011	-171.303	-30,0
TOTAL	40.045.000	42.855.500	-2.810.500	-6,6



3. BASES DE EJECUCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO**NORMATIVA APLICABLE****Base 1ª****Normativa aplicable**

La gestión del Presupuesto de la Universidad de La Rioja para el año 2013 se efectuará de acuerdo con estas bases de ejecución y según lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril) y supletoriamente en lo dispuesto en la normativa autonómica y/o estatal que sea de aplicación.

CAPÍTULO SEGUNDO**DE LOS CRÉDITOS Y SU FINANCIACIÓN****Base 2ª****Créditos Iniciales**

Los Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2013 son el documento económico en el que se consignan en su estado de gastos los créditos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones por importe de CUARENTA MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (40.045.000 €) y en su estado de ingresos los derechos que se prevén liquidar durante el ejercicio por IGUAL IMPORTE.

Base 3ª**Estructura presupuestaria**

Los créditos para gastos del presente presupuesto, se presentan clasificados según su triple estructura:

- Funcional o por programas, para determinar la finalidad del gasto.
- Orgánica por centros de gestión, para especificar la unidad responsable del gasto.
- Económica, según la naturaleza del gasto.

Los créditos para ingresos del presente presupuesto, se presentan clasificados según la naturaleza económica de los mismos.

Todas las anotaciones contables de ejecución del presupuesto de gastos, se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda, que estará compuesta por el conjunto de las clasificaciones orgánica, funcional y económica.

Los gastos e ingresos, según su naturaleza económica, se clasifican en capítulos, artículos, conceptos y subconceptos. Las explicaciones sobre los mismos se relacionan en el anexo 4.1.

Base 4ª**Distribución funcional de los créditos**

Los créditos incluidos en los Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2013 se agrupan en grupos de programas y en programas de gasto teniendo en cuenta los siguientes objetivos a conseguir:

- Grupo 100: Dirección y Gestión.
 - o Programa 100A - Dirección y Gestión.
 - Establecer una organización de Administración y Servicios eficaz y eficiente que garantice la correcta aplicación de las decisiones establecidas por los órganos representativos de la Universidad.
 - Aprobación e implantación del nuevo diseño de organización administrativa.
 - Estabilización y mejora de las condiciones laborales del PAS
 - o Programa 100S - Consejo Social:
 - Dar cobertura a las necesidades financieras requeridas para el funcionamiento óptimo del Consejo Social.
- Grupo 200: Docencia.
 - o Programa 200D – Desarrollo de la Docencia:
 - Definición de la oferta de titulaciones en el marco de un modelo consensuado de Universidad.
 - Asentamiento de la oferta puesta en marcha o renovada en los últimos años e incremento de la demanda de estos estudios.
 - Abordar desde la planificación los problemas que presenta la organización de las enseñanzas.
 - Impulsar la adopción de metodologías docentes basadas en competencias.
 - Estabilización y mejora de las condiciones laborales del PDI.
 - Gestión eficaz y autónoma de los Departamentos de la Universidad.
 - o Programa 200E – Gestión de la Enseñanza:
 - Asegurar la sostenibilidad y desarrollo de los Centros, de forma que permita la realización de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos de docencia y gestión.
 - o Programa 200M – Acciones Estratégicas y de Mejora:
 - Preparar la organización para afrontar con éxito los procesos de evaluación y acreditación de las titulaciones.
 - Desarrollar sistemas de gestión de calidad y de información que contribuyan a una gestión eficiente y transparente.
 - Incrementar la calidad docente, a través del establecimiento de los planes de mejora correspondientes.
 - Acciones encaminadas a afianzar la adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior.

- Grupo 300: Servicios a la Comunidad Universitaria:
 - o Programa 300A – Servicios a la Comunidad Universitaria:
 - Ampliar los servicios prestados a la comunidad universitaria.
 - Potenciar la actividad cultural de la Universidad.
 - Mejorar los servicios ofrecidos a los estudiantes y titulados, y fomentar su participación activa en la vida universitaria.
 - o Programa 300B – Biblioteca:
 - Potenciar la figura de la Biblioteca como un servicio fundamental de apoyo al estudio, la docencia y la investigación, fomentando la incorporación de las nuevas tecnologías.
 - o Programa 300D – Deportes:
 - Fomento de la actividad física y el deporte en el seno de la comunidad universitaria.
- Grupo 400: Proyección Exterior, Cooperación y Responsabilidad Social Universitaria.
 - o Programa 400X: Proyección Exterior, Cooperación y Responsabilidad Social Universitaria.
 - Asentar la estrategia de la Universidad de La Rioja sobre el desarrollo de una red de relaciones con el resto del sistema educativo regional, otras instituciones de educación superior del ámbito nacional e internacional, centros de investigación, empresas, instituciones y organizaciones sociales.
 - Proyectar la Universidad hacia el exterior a partir de los elementos diferenciales y de reconocimiento que La Rioja posee, y nosotros debemos construir.
 - Reforzar el componente de responsabilidad social y de servicio a una sociedad diversa y superadora de los límites geográficos, sociales, económicos o culturales.
- Grupo 500: Fomento de la Investigación.
 - o Programa 500I: Fomento de la Investigación.
 - Avanzar en el compromiso de la UR y de su personal con la actividad investigadora.
 - Favorecer la competitividad y multidisciplinariedad de los grupos.
 - Incrementar los niveles de transferencia de conocimiento.
 - Mejorar las condiciones de formación.
 - Mejorar los servicios de soporte y promoción de la investigación.
- Grupo 600: Fomento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
 - o Programa 600T: Fomento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación:
 - Mejora de las infraestructuras tecnológicas.
 - Mejora del sistema de información y de los servicios de software.

- Grupo 700: Infraestructuras.
 - o Programa 700I: Infraestructuras generales.
 - Consolidación del programa de inversiones de la Universidad, relacionado con infraestructuras de uso compartido por la docencia, la investigación y la administración.
 - o Programa 700J: Infraestructuras destinadas a la investigación.
 - Inversiones materializadas en activos cuya valoración distingue la parte destinada a la investigación. Cobra importancia la utilización de este programa debido a la trascendencia del Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - o Programa 700K: Infraestructuras destinadas a la docencia.
 - En este caso, se trata de aquellas actuaciones en el ámbito de las infraestructuras, diferenciadas por su utilización exclusiva a la docencia.

La distribución del Presupuesto 2013 por programas es la siguiente:

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2013	2012	DIFERENCIA	%
100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN	13.974.819	14.187.197	-212.378	-1,5
100S CONSEJO SOCIAL	66.970	70.495	-3.525	-5,0
200D DESARROLLO DE LA DOCENCIA	19.258.806	20.492.918	-1.234.113	-6,0
200E GESTIÓN DE LA ENSEÑANZA	144.453	167.791	-23.337	-13,9
200M ACCIONES ESTRATÉGICAS Y DE MEJORA	0	234.892	-234.892	-100,0
300A SERVICIOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	224.479	300.659	-76.180	-25,3
300B BIBLIOTECA	776.900	1.021.207	-244.307	-23,9
300D DEPORTES	108.775	124.000	-15.225	-12,3
400X PROYECCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA	896.001	1.216.428	-320.427	-26,3
500I FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN	1.333.836	1.698.710	-364.874	-21,5
600T FOMENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	2.294.683	2.158.976	135.707	6,3
700I INFRAESTRUCTURAS	965.278	1.182.228	-216.950	-18,4
TOTAL	40.045.000	42.855.500	-2.810.500	-6,6

Base 5ª**Distribución orgánica de los créditos**

Los créditos incluidos en los Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2013 se distribuyen por unidades de gasto, con el desglose siguiente:

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2013	2012	DIFERENCIA	%
01 RECTORADO	16.625	23.750	-7.125	-30,0
02 VICERRECTORADO DE PROFESORADO, PLANIFICACIÓN E INNOVACIÓN DOCENTE	18.872.098	19.962.027	-1.089.930	-5,5
03 VICERRECTORADO DE INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO	1.734.736	2.181.809	-447.073	-20,5
04 DELEGACIÓN PARA INFRAESTRUCTURAS Y TECNOLOGÍAS	651.169	897.524	-246.355	-27,4
05 VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN Y CALIDAD	0	334.892	-334.892	100,0
06 VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES E INST.	413.350	702.640	-289.290	-41,2
07 VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEO	445.792	570.499	-124.707	-21,9
08 SECRETARÍA GENERAL	12.385	22.550	-10.165	-45,1
09 GERENCIA	17.374.417	17.435.803	-61.386	-0,4
10 CONSEJO SOCIAL	66.970	70.495	-3.525	-5,0
11 DEFENSOR UNIVERSITARIO	3.297	4.710	-1.413	-30,0
20 CENTROS	54.453	77.791	-23.337	-30,0
30 DEPARTAMENTOS	399.708	571.011	-171.303	-30,0
TOTAL	40.045.000	42.855.500	-2.810.500	-6,6

Base 6ª**Distribución económica de los créditos**

Los créditos para gastos incluidos en los Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2013 se distribuirán conforme a su naturaleza, con el desglose siguiente:

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2013	2012	DIFERENCIA	%
1 GASTOS DE PERSONAL	29.329.630	30.755.916	-1.426.286	-4,6
2 GASTOS CORRIENTES	6.519.714	7.004.697	-484.983	-6,9
3 GASTOS FINANCIEROS	242.281	166.000	76.281	46,0
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.184.017	1.581.775	-397.758	-25,1
6 INVERSIONES REALES	2.141.848	2.683.613	-541.765	-20,2
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	3.000	-3.000	-100,0
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0	32.500	-32.500	-100,0
9 PASIVOS FINANCIEROS	627.511	628.000	-489	-0,1
TOTAL	40.045.000	42.855.500	-2.810.500	-6,6

Base 7ª**Distribución económica de los ingresos**

Las previsiones de ingresos incluidas en los Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2013 se agrupan conforme a su naturaleza, con el siguiente desglose:

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2013	2012	DIFERENCIA	%
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS	6.158.500	5.808.322	350.178	6,0
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32.215.279	34.154.605	-1.939.325	-5,7
5 INGRESOS PATRIMONIALES	153.500	138.500	15.000	10,8
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	890.527	1.626.073	-735.546	-45,2
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0	500.000	-500.000	-100,0
9 PASIVOS FINANCIEROS	627.194	628.000	-806	-0,1
TOTAL	40.045.000	42.855.500	-2.810.500	-6,6

CAPÍTULO TERCERO**DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES****Base 8ª****Vinculación de los créditos**

Los créditos para gastos incluidos en los presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2013 tendrán carácter limitativo y se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados, según su clasificación funcional, orgánica y económica.

Los créditos para gastos serán vinculantes al nivel de concepto, dentro del programa de gasto al que pertenezcan, con las siguientes excepciones:

- Los Capítulos 1 (Gastos de personal) y 6 (Inversiones reales), vincularán al nivel de capítulo.
- El Capítulo 2 (Gastos corrientes en bienes y servicios) vinculará a nivel artículo. Se exceptúan de dicho nivel de vinculación el subconcepto 226.01, destinado a atenciones protocolarias y representativas, el cual vinculará a nivel subconcepto, así como las orgánicas 20 y 30 (gestión descentralizada del gasto), cuya vinculación se establece a nivel de capítulo.

Base 9ª**Modificación de los créditos iniciales**

La modificación de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2013 se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases de ejecución y en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), y supletoriamente en lo dispuesto

en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y las modificaciones, que a esta norma, incluya la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

Todo acuerdo de modificación presupuestaria requerirá la instrucción del oportuno expediente por la Gerencia, en el que se expresarán las unidades de gasto, programas y conceptos afectados, así como referencia al recurso que va a financiarlo en el caso de que la modificación implique aumento del gasto.

Los expedientes de modificaciones presupuestarias deberán ser informados favorablemente por el Servicio de Control Interno, al menos en los aspectos de legalidad y competencia del órgano que los autoriza.

Base 10ª**Transferencias de crédito**

Podrán realizarse transferencias de crédito entre los diferentes subconceptos, conceptos y artículos con independencia del programa de gasto al que se encuentren imputados. Se exceptúan los créditos incluidos en el programa 100S – Consejo Social, que no podrán destinarse a ningún otro programa de gasto.

No podrán realizarse transferencias de operaciones financieras a operaciones no financieras, ni de operaciones de capital a operaciones corrientes.

Las transferencias de crédito serán autorizadas por:

1. El Rector, cuando se trate de:
 - a) Transferencias entre créditos del mismo capítulo de gastos corrientes o de capital.
 - b) En el caso de créditos de las orgánicas “20” o “30” (gestión descentralizada del gasto), transferencias de crédito entre distintos capítulos de gasto.
 - c) Transferencias entre créditos pertenecientes a diferentes programas de gasto, dentro de los límites de vinculación establecidos en la base 8ª.
2. El Consejo de Gobierno, cuando se trate de transferencias entre créditos de distintos capítulos de operaciones corrientes o entre créditos de distintos capítulos de operaciones de capital.
3. El Consejo Social cuando se trate de transferencias de créditos de operaciones corrientes a créditos de operaciones de capital, salvo la excepción prevista en el punto 1.b).

En todo caso, cuando los créditos a minorar sean financiados directamente por algún órgano público o privado será requisito imprescindible la previa autorización del mismo.

Base 11^a**Créditos generados por ingresos**

Podrán generar crédito en el estado de gastos de los presupuestos de la Universidad de La Rioja aquellos ingresos, no previstos inicialmente, derivados de las siguientes operaciones:

1. Aportaciones o compromisos de aportaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas para financiar total o parcialmente junto con la Universidad de La Rioja gastos que por su naturaleza estén comprendidos dentro de los fines y objetivos de la misma
2. Enajenación de bienes de la Universidad de La Rioja
3. Reembolso de préstamos
4. Prestación de servicios
5. Reconocimiento de derechos genéricos por mayor cuantía que la inicialmente prevista
6. El reintegro de obligaciones satisfechas en el propio ejercicio o en ejercicios anteriores generará crédito en el mismo concepto presupuestario con cargo al que se satisfizo la obligación primera

La generación de crédito, como norma general, se producirá a partir del momento en el que se efectúe la recaudación efectiva de los derechos.

Se exceptúan de lo establecido en el párrafo anterior aquellos derechos en los que la entidad financiadora revista el carácter de pública, pudiendo en este caso procederse a la generación de crédito en el momento en el que se efectúe el reconocimiento del derecho, debiendo en todo caso existir el compromiso firme de aportación de la citada entidad. Se incluyen en esta excepción, los derechos reconocidos como consecuencia de la concesión de algún tipo de financiación por una Administración Pública, aunque la gestión económica de la misma se realice por un tercero que no tenga el carácter de Público.

En el caso de los contratos suscritos al amparo del artículo 83 de la LOU se producirá la generación de crédito una vez expedida la correspondiente factura por la Universidad de La Rioja.

Tratándose de proyectos o contratos de investigación será responsable el investigador principal de los gastos ocasionados en caso de no producirse el ingreso efectivo de los derechos reconocidos.

La generación de crédito será autorizada por el Rector.

Base 12ª**Créditos ampliables**

Los créditos contenidos en el estado de gastos de los presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2013 tienen la consideración de ampliables.

La ampliación de crédito será aprobada por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

En todo expediente de ampliación de crédito deberá hacerse mención del recurso que ha de financiar el mayor gasto.

Base 13ª**Remanentes de crédito**

Los créditos para gastos que a fecha 31 de diciembre de 2013 no se encuentren afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho.

Exclusivamente podrán incorporarse al ejercicio inmediato siguiente los remanentes de crédito para gastos siguientes:

- Proyectos de investigación externos que continúen en vigor en el ejercicio 2013 o posteriores.
- Proyectos de investigación propios del ejercicio 2012, siempre que se encuentren en vigor en el ejercicio 2013 y que exista remanente de libre disposición por el importe necesario.
- Contratos realizados al amparo del artículo 83 de la LOU.
- Adquisiciones centralizadas realizadas a través del Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio con anterioridad al día 30 de noviembre de 2013 y que por razones debidamente justificadas no haya podido reconocerse la obligación correspondiente. A estos efectos se considera realizada la adquisición, en el caso de adjudicaciones directas, una vez tramitado en firme al proveedor el pedido y para las sujetas a la Ley de Contratos del Sector Público, se requerirá que la tramitación del expediente se encuentre al menos en la fase de autorización del gasto (A) antes del cierre del ejercicio.
- Aquellos créditos procedentes de ingresos finalistas, tales como subvenciones, convenios, ayudas, etc. afectados al cumplimiento de una finalidad específica.

Una vez finalizada la ejecución de los proyectos, convenios y otras actividades financiadas con ingresos finalistas y certificado el gasto correspondiente por el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos, el remanente de crédito, caso de existir, pasará a formar parte del remanente afectado, pendiente de devolución, de la Universidad de La Rioja.

Los expedientes de incorporación de remanentes serán autorizados por el Rector.

CAPÍTULO CUARTO**DE LA SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS****Base 14ª****Créditos disponibles y retenidos**

Los créditos incluidos en los presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2013 estarán en situación de disponibles para gastar, salvo lo dispuesto en las siguientes excepciones:

1. **El Rector**, a propuesta del Gerente, podrá acordar la no disponibilidad de hasta un 20% de los créditos asignados a las diferentes unidades de gasto, en función de la evolución del objetivo de estabilidad presupuestaria y de las disponibilidades de tesorería. Para cuantías superiores será necesario el acuerdo del Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno.
2. **El Gerente** podrá ordenar la realización de las siguientes retenciones de crédito:
 - Al inicio del ejercicio se podrá efectuar un documento contable de retención de crédito para gastar por la totalidad de los créditos asignados, dentro de los presupuestos de Facultades o Escuela Técnica Superior y Departamentos, en un importe equivalente al consumo del ejercicio anterior, para aquellos gastos que por su naturaleza hayan de ser imputados centralizadamente: teléfono, reprografía, etc. Y para aquellos otros gastos que solamente puedan ser aplicados a su finalidad específica.
 - Adicionalmente, se efectuará un documento contable de retención de no disponibilidad en cualquier partida presupuestaria, cuando surja alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Cuando no se produzca la realización de un ingreso presupuestado relacionado con la partida de gasto a retener.
 - b) Cuando se constate o se prevea la descertificación de un gasto con financiación afectada como consecuencia del carácter indebido del mismo. En este caso, la retención se efectuará en alguna partida de gasto asignada al mismo responsable cuyo gasto se considere indebido.
3. En todas las situaciones expuestas, se tramitará el correspondiente expediente de retención de crédito, a través del Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos.

CAPÍTULO QUINTO**DE LA IMPUTACIÓN TEMPORAL DE INGRESOS Y
GASTOS****Base 15ª****Reconocimiento de obligaciones**

Con cargo a los créditos del estado de gastos sólo podrán reconocerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de la expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al presupuesto de la Universidad.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores y que por algún excepcional motivo no pudieron imputarse al presupuesto de dicho ejercicio.

Cuando existan obligaciones que deriven de compromisos adquiridos en un determinado ejercicio y que por insuficiencia de crédito no puedan imputarse al presupuesto de dicho ejercicio, procederá la anulación de las mismas, no pudiendo registrarse documentos de gasto con fecha de expedición anterior al ejercicio presupuestario. De esta situación, y de sus consecuencias, serán responsables los titulares de aquellas unidades de gasto en que la misma se produzca.

Base 16ª**Gastos plurianuales**

Podrán adquirirse compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros con los requisitos y límites dispuestos en el artículo 47 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria.

El Consejo de Gobierno, en casos especialmente justificados, podrá acordar la modificación de los porcentajes fijados en dicha Ley, así como incrementar el número de anualidades o autorizar la adquisición de compromisos de gastos que hayan de atenderse en ejercicios posteriores en caso de que no exista crédito inicial.

Base 17ª**Imputación de ingresos**

Al ejercicio presupuestario se imputarán los derechos liquidados durante el mismo, cualquiera que sea el período de que deriven.

CAPÍTULO SEXTO**DE LA GESTIÓN DEL GASTO****Sección Primera****Órganos competentes****Base 18ª****Autorización de gastos**

Corresponde al Rector autorizar los gastos en ejecución de los créditos incluidos en los presupuestos de la Universidad de La Rioja.

Base 19ª**Ordenación de pagos**

Corresponde al Rector, la ordenación de pagos de las obligaciones presupuestarias y no presupuestarias de la Universidad de La Rioja.

Base 20ª**Responsables de las unidades gestoras del gasto**

Los responsables de las distintas unidades de gasto controlarán el presupuesto dependiente de las mismas, para lo cual contarán con el apoyo contable de la Gerencia, a través de la Dirección del Área Económica y de la Investigación y del Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos dependiente de dicha Área.

Serán nulas las disposiciones de gasto por un importe superior al crédito presupuestado o disponible en cada momento y aquéllas que se apliquen a créditos para gastos de naturaleza distinta a la realmente gastada.

Sección Segunda**Adquisiciones****Base 21ª****Contratación**

Toda la actividad en materia de contratación se regulará según lo contenido en la Instrucción de Contratación anexada al presente Presupuesto.

Cualquier modificación de dicha Instrucción deberá ser aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

Base 22^a***Inventario de la Universidad de La Rioja***

En tanto se dicten normas que regulen el patrimonio e inventario de los bienes de la Universidad de La Rioja, deberán acompañarse a las facturas de adquisición de bienes, que revistan el carácter de inventariables con arreglo a lo dispuesto en las bases anteriores, una ficha en la que figuren datos técnicos de los bienes adquiridos y debidamente suscrita por el responsable de la unidad de gasto con cargo a la cual se haya adquirido y con el visto bueno del Decano de la Facultad o Director de Escuela a la que pertenezca el edificio en el que haya de instalarse, así como el albarán correspondiente a la adquisición efectuada.

Sección 3^a**Gastos de personal****Base 23^a*****Concepto de gastos de personal***

Se engloban bajo el concepto de gastos de personal, a efectos de lo previsto en esta Sección, todas aquellas cantidades satisfechas por la Universidad de La Rioja, con carácter periódico u ocasional, en concepto de retribución al personal propio.

La consideración de gastos de personal se realiza con los criterios señalados en el párrafo anterior, con independencia del presupuesto, proyecto, contrato, ayuda, etc., con cargo al que se satisfagan y con independencia de que deriven de una relación de carácter contractual o no contractual.

Base 24^a***Ampliación de gastos de personal***

Respecto a los gastos de personal se establece que una vez autorizado por los presupuestos de la Universidad de La Rioja el coste de la plantilla existente a 1 de enero de 2013, cualquier modificación que suponga la incorporación de nuevos efectivos deberá ser acompañada del pertinente documento que certifique la existencia de crédito. Esta circunstancia será de aplicación al personal considerado como "investigador" que se incorpora para realizar labores de investigación en algún contrato o proyecto, no pudiéndose proceder a su contratación sin el correspondiente certificado de crédito expedido por el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos.

Base 25ª**Pagos a través de la nómina**

Todos los gastos de personal que se hayan de imputar a proyectos, ayudas, contratos, o actividades con presupuesto específico y limitado deberán presentarse en el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos para la expedición del correspondiente documento de retención de crédito.

Las comunicaciones de pago deberán presentarse al Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones con anterioridad al día 1 de cada mes, para su inclusión en la nómina del mes siguiente. En caso contrario los pagos serán realizados en la nómina del mes siguiente.

Los servicios extraordinarios prestados por el personal de administración y servicios serán comunicados por el responsable del servicio o unidad al Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones entre los días 1 y 5 del mes siguiente al que los mismos hayan sido realizados.

Los documentos que ordenan pagos a realizar a personal propio o externo de la Universidad de La Rioja deberán ser autorizados por el responsable de la unidad de gasto a la que haya de imputarse el mismo y en todo caso, deberán incluir la conformidad del interesado con la liquidación que se le practica.

Base 26ª**Gastos de personal extranjero**

Se satisfarán directamente por el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos aquellos pagos a personas no residentes que se consideren gastos de personal. El pago se realizará mediante talón nominativo o transferencia al perceptor, quien firmará en el documento contable correspondiente la conformidad con el pago.

Sobre todas las cantidades que se satisfagan a personas no residentes se efectuará retención a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas legalmente vigente.

En el momento del pago se entregará al perceptor certificado de retención e ingreso del importe retenido en el Tesoro Público.

Base 27ª**Indemnizaciones por razón del servicio**

Las dietas, gastos de locomoción y asistencias de toda índole se liquidarán, tanto para viajes en territorio nacional como en el extranjero, en virtud de las cuantías y límites previstos, y conforme a los requisitos exigidos en el anexo 4.2.

Los pagos de los mismos se realizarán a través de la Caja Fija del Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos (denominada Tesorería).

En el supuesto de gastos realizados por bolsas de viaje para presentación de comunicaciones y ponencias que se justifican en el Servicio de Gestión de la Investigación, las dietas, gastos de locomoción y asistencias de toda índole se liquidarán, tanto para viajes en territorio nacional como en el extranjero, en virtud de las cuantías y límites previstos, y conforme a los requisitos exigidos en el anexo 4.2.

Los pagos de dichas liquidaciones presentadas por el Servicio de Gestión de la Investigación se realizarán a través de la Cuenta General de La Universidad de La Rioja mediante pago directo.

Base 28^a	Compensación por impartición de cursos de formación al Personal de Administración y Servicios
----------------------------	--

Se compensará en un importe equivalente a 75,00 € por hora efectivamente impartida a los formadores de cursos destinados al personal de administración y servicios.

Sección 4^a	Subvenciones, becas y ayudas
------------------------------	-------------------------------------

Base 29^a	Subvenciones, becas y ayudas
----------------------------	-------------------------------------

Toda subvención, beca o ayuda para la que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad respecto a las bases reguladoras de la concesión que se establezca.

En tal sentido, la convocatoria deberá incluir todas aquellas especificaciones que se consideren necesarias para una correcta distribución y asignación de las ayudas, indicando en todo caso los siguientes extremos:

- El importe total de la acción y la reserva de crédito para la misma. En el caso de que se solicite al Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos la tramitación de un pago de este tipo, y se detecte que se haya producido la omisión de este requisito, será necesaria la convalidación de dicho gasto por el Consejo de Gobierno, con carácter previo a la realización del pago.
- Los tipos y cuantías de las ayudas, la contraprestación del disfrute de las mismas y el régimen de incompatibilidades.
- Los requisitos que deben cumplir los solicitantes.
- La relación de circunstancias o méritos a evaluar.
- Los plazos de presentación de solicitudes y de resolución de convocatorias.
- El órgano al que se ha encomendado la resolución de la convocatoria.

Por lo que se refiere al régimen de concesión de dichas subvenciones, becas y ayudas se ajustará a la normativa específica que apruebe, en su caso, el Consejo de Gobierno.

Sección 5ª	Gastos Protocolarios y Atenciones Representativas
-------------------	--

Base 30ª	Consideración y requisitos
-----------------	-----------------------------------

Se considerarán gastos de atenciones protocolarias y de representación aquellos que los miembros del Consejo de Dirección, Decanos, Directores o responsables de las Unidades tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, siempre que dichos gastos redunden en beneficio o utilidad de la Universidad; debiendo ajustarse, en todo caso, a la mayor o menor relevancia de los actos que se celebren.

No podrán abonarse con cargo a este subconcepto ningún tipo de retribución en metálico o en especie al personal de la Universidad como consecuencia de acontecimientos personales (nacimientos, matrimonios, etc.). Tendrán la misma consideración, las personas que hayan formado parte de la plantilla de la Universidad, cuando la atención que se pretenda realizar, sea como consecuencia de la cesación de la relación administrativa o laboral (jubilación, traslado, etc.). En caso de defunción, la única Unidad habilitada para incurrir en un gasto protocolario será la "01-Rectorado".

Tampoco se podrán abonar como gastos protocolarios los referidos a personas que hayan sido indemnizadas con idéntico motivo por el que se origina el gasto (almuerzos o cenas a miembros de tribunales de oposiciones, tesis, cursos, conferencias etc.).

La justificación de estos gastos deberá realizarse mediante factura o justificante original y completo, debiendo acompañarse con una certificación donde se especifiquen los motivos que justifiquen la realización de los gastos y las personas o grupos de destinatarios de los mismos.

Sección 6ª	Pagos
-------------------	--------------

Base 31ª	Formas y plazos de pago
-----------------	--------------------------------

El pago de las obligaciones de la Universidad de La Rioja, tanto presupuestarias como extrapresupuestarias, se realizará de forma general mediante transferencia bancaria.

Podrán establecerse, con carácter excepcional, otros métodos de pago, como el cheque, metálico, tarjeta de crédito o compensación.

El pago a los proveedores de la Universidad de La Rioja se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que establece para el ejercicio 2013 un plazo de 30 días desde la fecha de conformidad con el suministro, obra o servicio recibido. Será imprescindible que junto con la conformidad con la factura, el responsable de la Unidad de gasto, consigne la fecha de recepción mencionada.

Se realizarán remesas con periodicidad quincenal, con fecha los días 5 y 20 de cada mes o anterior hábil. Se incluirán en cada remesa exclusivamente las obligaciones vencidas.

Salvo para las excepciones previstas en las presentes Bases, no será admisible la realización del pago con anterioridad a la puesta en funcionamiento del bien que pretenda adquirirse.

Se acompañan como anexo 4.3 las normas sobre utilización de tarjetas de crédito como medio de pago por el personal de la Universidad de La Rioja.

Base 32^a**Anticipos de Caja Fija**

La tramitación y justificación de los anticipos de caja fija se efectuará conforme a lo establecido en las normas reguladoras que figuran en el anexo 4.4 de este Presupuesto.

Base 33^a**Pago a Proveedores Extranjeros**

El pago a proveedores extranjeros se realizará mediante emisión de cheque o transferencia en moneda extranjera, que será tramitada por el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos.

Los responsables de las unidades de gasto con cargo a las que haya que realizar adquisiciones en moneda extranjera deberán tener en cuenta en sus solicitudes de adquisición que al coste del material hay que añadir el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido y previsiblemente el coste del servicio de importación y transporte.

Para determinar el contravalor en euros de las operaciones realizadas en moneda extranjera se atenderá al cambio real aplicado por la entidad financiera.

CAPÍTULO SÉPTIMO**DE LA GESTIÓN DE LOS INGRESOS****Base 34^a****Liquidación de ingresos**

Los ingresos que obtenga la Universidad de La Rioja exigirán el previo reconocimiento del derecho. Se podrán establecer mecanismos tendentes a realizar simultáneamente el contraído del derecho y su recaudación.

Base 35^a**Recaudación de matrículas y otros ingresos**

La recaudación de los precios públicos por matrícula se realizará mediante el sistema de domiciliación bancaria.

Progresivamente se establecerá el sistema de domiciliación bancaria a aquellos otros ingresos distintos de los establecidos en el párrafo anterior.

Base 36^a**Prescripción de los derechos**

Los derechos de la Universidad de La Rioja declarados prescritos causarán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente. El órgano competente para dictar las resoluciones será el Gerente, por delegación del Rector.

El Gerente, por delegación del Rector, puede disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas inferiores a 100 euros, cuantía fijada como insuficiente para la cobertura del coste de su exacción y recaudación en los Presupuestos del año 2013.

Base 37^a**Propiedad intelectual e industrial**

Mientras no sea aprobada su normativa específica, los ingresos derivados de la explotación de la propiedad intelectual y/o industrial originada en el desarrollo de proyectos o contratos de investigación serán puestos a disposición del investigador principal en un importe equivalente al 60% de los derechos reconocidos, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

CAPÍTULO OCTAVO**DE LA INFORMACIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS Y
CIERRE DEL EJERCICIO****Base 38^a****De la información sobre el grado de ejecución**

Se remitirá al Consejo Social de la Universidad de La Rioja, con periodicidad trimestral, información sobre la ejecución del presupuesto de gastos e ingresos, recogiendo la información agregada desde el 1 de enero hasta el último día de cada trimestre natural. La información será remitida en el plazo de 10 días a partir del último día del período al que corresponda.

Base 39^a**De la rendición de cuentas**

La Universidad de La Rioja organizará sus cuentas según los principios de contabilidad presupuestaria y patrimonial. A tal efecto se procederá a la presentación y aprobación de las cuentas del ejercicio económico en el primer semestre del ejercicio siguiente con el correspondiente informe de auditoría externa.

Una vez aprobadas por el Consejo Social serán remitidas como fecha límite el 31 de julio del año siguiente al que las cuentas se refieran, a la Consejería de Hacienda, para su posterior remisión al Tribunal de Cuentas.

Base 40^a**Fondos Bibliográficos**

Todas las adquisiciones de fondos bibliográficos que se pretendan realizar con cargo a los créditos aprobados para el ejercicio 2013 deberán solicitarse a la Biblioteca de la Universidad como fecha límite el 30 de septiembre de 2013 o inmediato hábil anterior.

Las solicitudes realizadas con posterioridad a la citada fecha se cargarán al presupuesto del año 2013, supeditadas a la existencia de crédito en los presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2013 para dicha partida y Unidad de gasto correspondiente.

Todas las solicitudes realizadas con anterioridad a la fecha de 30 de septiembre de 2013 se considerarán gasto comprometido a los efectos que posteriormente se indican, debiendo ser facturadas, conformadas y enviadas al Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos, con fecha límite de 30 de noviembre de 2013.

Base 41^a**Material inventariable**

Las adquisiciones de material inventariable que hayan de realizarse a través del Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio, deberán ser solicitadas como fecha límite el 30 de noviembre de 2013 o hábil anterior.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior las adquisiciones de material inventariable realizadas, exclusivamente, con cargo a proyectos y/o contratos de investigación externos, cuando en las normativas propias que regulen la financiación de los citados proyectos se indique otra fecha.

Aquellas solicitudes que se realicen con posterioridad a las citadas fechas serán tramitadas con cargo al presupuesto del año 2013, siempre que exista partida presupuestaria para ello.

Base 42^a**Anticipos de Caja Fija**

En lo relativo al cierre presupuestario de las cuentas de anticipos de caja fija se estará a lo dispuesto en la regla 11 del Anexo 4.4. "Normas reguladoras de Anticipos de Caja Fija"

Base 43^a**Facturas o documentos justificativos de gastos**

1. La justificación del gasto de obligaciones se realizará mediante facturas o tiques cumplimentados conforme a lo establecido en el R.D. 1496/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el reglamento del impuesto sobre el valor añadido, debiendo incluir en todo caso como mínimo los siguientes requisitos:

a) Factura:

- Número y, en su caso, serie
- Expedidas a nombre de la Universidad de la Rioja, CIF: Q – 2618002 - F. En las facturas de empresas comunitarias o extranjeras deberá figurar el nombre del VAT, de la Universidad ESQ2618002F, que previamente se habrá comunicado al hacer el pedido
- Domicilio de la Universidad: Avda. de la Paz 93, 26006 Logroño (La Rioja). Asimismo, es aconsejable, en su caso, que figure el Centro, Departamento o Proyecto correspondiente
- Datos del expedidor: Nombre y apellidos o denominación social, NIF atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Comunidad Económica Europea (VAT en la factura de empresas comunitarias) y el domicilio del expedidor. Si el obligado a expedir factura dispone de varios lugares de negocio deberá indicarse el correspondiente a las operaciones si es relevante para establecer el régimen de tributación
- Descripción de la operación consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto y su contraprestación total. Cuando dicha operación esté sujeta y no exenta del Impuesto sobre el Valor

Añadido, deberán consignarse en la factura los datos necesarios para la determinación de la base imponible, el tipo aplicable y la cuota repercutida. Si la factura correspondiera a entregas de bienes o servicios sujetos a tipos diferentes en el Impuesto sobre el valor añadido, deberá diferenciarse la parte de operación sujeta a cada tipo

- Si la operación que se documenta en la factura está exenta o no sujeta al impuesto, debe constar la referencia a las disposiciones aplicables de la Ley del impuesto sobre el valor añadido (Ley 37/1992) o en su caso, de la Directiva 77/388/CEE de 17 de mayo, Sexta Directiva del consejo en materia del impuesto sobre el valor añadido
- Lugar y fecha de emisión
- La fecha en que se hayan realizado las operaciones cuando sea distinta a la de expedición de la factura.

b) Tique:

- Número y, en su caso, serie
- Número de identificación fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición
- Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido"
- Contraprestación total
- Importe total.

2. En el caso de liquidación de indemnización por dietas de alojamiento, manutención y viaje deberá acompañarse la correspondiente orden de comisión de servicio debidamente autorizada, de acuerdo a lo establecido en el anexo 4.2. "Normas reguladoras de las indemnizaciones por razón de servicio".

3. Para el caso de gastos protocolarios (comidas, alojamientos, regalos, etc.) se deberá acompañar a las facturas y tiques originales una certificación en la que se especifiquen los motivos que justifican la realización de los gastos y las personas o grupos destinatarios de los mismos. Se utilizará el modelo oficial disponible en la página web de la Universidad de La Rioja.

4. Todas aquellas facturas o documentos justificativos de gasto que deban ser imputados al ejercicio 2013, deberán ser remitidas al Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos como fecha límite el 30 de noviembre de 2013, salvo aquellos gastos cuyo devengo haya sido posterior a dicha fecha, los cuales deberán en todo caso ser recibidos por dicho Servicio antes del 15 de enero de 2013.

De no presentarse las liquidaciones correspondientes en las fechas antes indicadas se perderá el derecho a su percepción.

CAPÍTULO NOVENO**DEL CONTROL INTERNO****Base 44^a****Del Control Interno**

Todos los hechos de contenido económico que realice la Universidad de La Rioja a través de sus distintas unidades organizativas se encuentran sometidos a control financiero y de legalidad que será realizado por el Servicio de Control Interno, mediante técnicas de intervención y auditoría.

El objeto de la actuación del Servicio de Control Interno consistirá en la verificación del cumplimiento de los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia en la actividad económico-financiera de la Universidad de La Rioja.

Serán objeto de control interno todos los actos, documentos y expedientes de la Universidad de La Rioja de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, de fondos o valores, de acuerdo con la normativa vigente y con lo dispuesto en estas bases de ejecución.

El Servicio de Control Interno someterá a la aprobación del Gerente un plan de control interno, inspirado en los principios de mejora continua, procedimiento contradictorio, agilidad en la gestión y adecuación a los medios disponibles, en el que se fijarán objetivos, plazos, actuaciones de control y procedimientos específicos.

Con carácter general, como resultado de las actuaciones de control se emitirán informes, que serán sometidos a alegaciones de los servicios correspondientes en el plazo de diez días desde su notificación.

Las alegaciones formuladas se incluirán en el informe definitivo, junto con las recomendaciones propuestas y las conclusiones definitivas. El Servicio de Control Interno dará cuenta al Gerente de los resultados más importantes de su actividad de control y de las propuestas de mejora o recomendaciones realizadas.

Base 45^a**Ámbito del control**

Necesariamente se someterán a fiscalización previa plena los expedientes de contratación regulados en la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. No se realizará fiscalización previa del gasto en las fases de disposición o compromiso y reconocimiento de la obligación, sustituyéndose por control posterior. El Jefe de Servicio de Control Interno o persona que lo sustituya asistirá a las mesas de contratación de la Universidad de La Rioja.

La intervención material de la inversión se realizará mediante la asistencia de un miembro del Servicio de Control Interno al acto formal de recepción.

No se realizará fiscalización previa de los expedientes de gasto tramitados mediante contrato menor. El control de este tipo de gastos se realizará mediante el control posterior, para el que podrán utilizarse técnicas estadísticas de muestreo.

Se realizará fiscalización previa de los expedientes de subvenciones, ayudas y becas a conceder con cargo a los presupuestos de la Universidad de La Rioja.

Se realizará el control de las ayudas o subvenciones financiadas con fondos europeos.

El control de los expedientes y gastos de personal y seguridad social se realizará mediante el control posterior de las variaciones de la nómina, tanto interna como externa, pudiendo utilizar técnicas de muestreo estadístico.

El control de los ingresos de la Universidad de La Rioja se realizará mediante actuaciones comprobatorias posteriores.

Base 46^a**Convenios de Colaboración**

Todos aquellos convenios que supongan un coste para la Universidad, deberán contener una memoria económica, ser informados previamente por el Área Económica y de la Investigación (mediante el correspondiente certificado de existencia de crédito), el Servicio Jurídico; y ser fiscalizados por el Servicio de Control Interno.

En el caso de que no supongan coste, no será necesaria la memoria económica ni la fiscalización por el Servicio de Control Interno.

Base 47^a**Procedimiento para el ejercicio de la función interventora****1. Momento y plazo para el ejercicio de la función interventora.**

El Servicio de Control Interno recibirá el expediente original completo una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando estén en disposición de que se dicte dicho acuerdo por órgano competente.

El Servicio de Control Interno fiscalizará el expediente en el plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción. Este plazo se reducirá a cinco días cuando se haya declarado urgente la tramitación del expediente.

1. Fiscalización de conformidad.

Si el Servicio de Control Interno considera que el expediente objeto de fiscalización se ajusta a la legalidad, hará constar su conformidad, mediante diligencia firmada, sin necesidad de motivarla.

2. Reparos.

Si el Servicio de Control Interno se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito. Dichos reparos deberán ser motivados con razonamientos fundados en las normas en las que se apoye el criterio sustentado y deberán comprender todas las objeciones observadas en el expediente.

El reparo suspenderá la tramitación del expediente, hasta que sea solventado, en los casos siguientes:

- Cuando se base en la insuficiencia del crédito o el presupuesto no se considere adecuado.
- Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa de las ordenes de pago o no se acredite suficientemente el derecho de su preceptor.
- En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites que, a juicio del Servicio de Control Interno, sean esenciales, o cuando estime que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Universidad de La Rioja o a un tercero.
- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de la inversión.

Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al Servicio de Control Interno en el plazo de diez días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, planteará su correspondiente discrepancia, necesariamente motivada con cita de los preceptos legales en los que se sustente su criterio, remitiéndolo al Servicio de Control Interno en el plazo de diez días. Una vez recibido el expediente, el Servicio de Control Interno lo remitirá al Gerente para que emita un informe, el cual se adjuntará al expediente, para acto seguido, ser remitido al Rector, para su decisión, siendo el acuerdo que adopte éste, obligatorio para su resolución final.

No obstante lo anterior, el Servicio de Control podrá fiscalizar favorablemente aquellos actos administrativos en que los requisitos o trámites incumplidos no sean esenciales. En este supuesto, el Servicio de Control Interno podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan en ningún caso

efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes. Respecto a estas observaciones no procederá el planteamiento de discrepancia.

CAPÍTULO DÉCIMO**DE LAS NORMAS DE DESARROLLO Y
ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS****Base 48^a****De las normas de desarrollo**

Se autoriza al Rector a dictar cuantas normas de desarrollo sean precisas para el cumplimiento de las presentes bases.

Base 49^a**De las normas de elaboración de los presupuestos**

Con anterioridad al 30 de junio de 2013, Gerencia deberá formular y presentar a la aprobación del Consejo Social de la Universidad de La Rioja las líneas básicas que regirán la elaboración de los presupuestos de la Universidad para el ejercicio 2013, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2003, de 26 de marzo, del Consejo Social de la Universidad de La Rioja.

Base 50^a**Presupuesto descentralizado de Centros y
Departamentos**

Para el ejercicio 2013 se realiza la siguiente distribución de gastos descentralizados:

Artículo	Descripción	Importe
25	GASTO CORRIENTE DESCENTRALIZADO	454.161

**CAPÍTULO
UNDÉCIMO****DE LA ENTRADA EN VIGOR****Base 51^a****De la entrada en vigor**

Los presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2013, entrarán en vigor el primer día del ejercicio económico al que corresponde, o al día siguiente de su aprobación si es posterior.

Si el presupuesto correspondiente al ejercicio 2013 no fuese aprobado con anterioridad al día 1 de enero del año 2013 se considerarán automáticamente prorrogados los créditos para gastos de operaciones corrientes del ejercicio anterior.



4. ANEXOS AL PRESUPUESTO

4.1 – DEFINICIONES ECONÓMICAS

4.1.1 CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1 – Gastos de personal

Se incluyen en este capítulo todas las cantidades satisfechas por la Universidad de La Rioja en concepto de retribución derivada del vínculo laboral entre la misma y su personal, así como las cotizaciones y gastos sociales.

Artículo 12 – Personal funcionario

Concepto 120 – Personal funcionario docente e investigador

Subconcepto 120.01 – Retribuciones básicas del PDI

Subconcepto 120.02 – Retribuciones complementarias del PDI

Concepto 121 – Personal funcionario de administración y servicios

Subconcepto 121.01 – Retribuciones básicas del PAS

Subconcepto 121.02 – Retribuciones complementarias del PAS

Se incluyen en este artículo la totalidad de las retribuciones a satisfacer al personal funcionario, de carrera o interino, con el debido desglose entre personal docente e investigador y personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja.

En retribuciones básicas se incluyen el sueldo y trienios. En retribuciones complementarias se incluyen los complementos de destino, específico y por méritos docentes y de investigación, en su caso.

Artículo 13 – Personal laboral

Concepto 130 – Personal laboral de administración y servicios

Subconcepto 130.01 – Retribuciones básicas del PAS

Subconcepto 130.02 – Retribuciones complementarias del PAS

Concepto 131 – Otro personal

Subconcepto 131.00 – Personal apoyo a Investigación

Subconcepto 131.01 – Retribuciones de otro personal

Concepto 132 – Personal laboral docente e investigador

Subconcepto 132.01 – Retribuciones básicas del PDI laboral

Subconcepto 132.02 – Retribuciones complementarias del PDI laboral

Concepto 133 – Personal investigador con cargo a proyectos, ayudas y subvenciones

Subconcepto 133.00 – Personal investigador en formación

Subconcepto 133.01 – Personal investigador con cargo a proyectos

Se incluyen en este artículo la totalidad de las retribuciones a satisfacer al personal contratado en régimen laboral, con el debido desglose entre personal docente e investigador, de administración y servicios y otro.

En retribuciones básicas se incluye el sueldo y trienios. En retribuciones complementarias se incluyen los complementos al puesto y de jornada, y de destino y específico, según los casos.

En el concepto 133 se incluyen las retribuciones a personal investigador contratado con cargo a proyectos, ayudas o subvenciones recibidas, incluidas las predoctorales y de formación del personal investigador, en las cuales es necesario el control económico del gasto por tener un presupuesto limitado.

Artículo 14 – Personal contratado

Concepto 140 – Personal contratado docente e investigador

Subconcepto 140.01 – Retribuciones básicas del PDI

Subconcepto 140.02 – Retribuciones complementarias del PDI

Se incluyen en este artículo la totalidad de las retribuciones a satisfacer al personal contratado en régimen administrativo.

En retribuciones básicas se incluye el sueldo y trienios. En retribuciones complementarias se incluyen los complementos de destino y específico.

Artículo 15 – Incentivos al rendimiento y especial dedicación

Concepto 150 – Incentivos

Subconcepto 150.01 – Incentivos del personal docente e investigador

Subconcepto 150.02 – Actualizaciones Retributivas del PAS.

Concepto 151 – Gratificaciones

Subconcepto 151.02 – Gratificaciones del personal de administración y servicios.

Se incluyen en este artículo, con el debido desglose entre personal docente e investigador y personal de administración y servicios, las percepciones retributivas derivadas de prestaciones de carácter extraordinario, no pudiendo ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

Se consideran “incentivos” las percepciones del personal derivadas de la consecución de objetivos previamente fijados.

Se consideran “gratificaciones” las percepciones del personal derivadas de servicios extraordinarios realizados fuera del horario normal de trabajo.

Artículo 16 – Cuotas, prestaciones y gastos sociales

Se incluyen en este artículo todos aquellos gastos que, sin constituir retribución directa del trabajo realizado, tienen su origen en la relación laboral existente entre la Universidad de La Rioja y su personal.

Concepto 160 – Cotizaciones sociales.

Subconcepto 160.00 – Cotizaciones sociales

Se incluyen en este concepto las aportaciones obligatorias de la Universidad de La Rioja a los regímenes de previsión social del personal a su servicio.

Concepto 162 – Gastos de formación

Subconcepto 162.10 – Gastos de formación del personal docente e investigador

Subconcepto 162.11 – Dietas y locomoción de formación del personal docente e investigador.

Subconcepto 162.19 – Otros gastos de formación del personal docente e investigador.

Subconcepto 162.20 – Gastos de formación del personal de administración y servicios

Subconcepto 162.21 – Dietas y locomoción de formación del personal de administración y servicios.

Subconcepto 162.29 – Otros gastos de formación del personal de administración y servicios.

Se incluyen en este concepto, con el debido desglose entre personal docente e investigador y personal de administración y servicios, los gastos del personal de la Universidad de La Rioja

En los subconceptos 162.10 y 162.20 se incluye el coste de la formación, entendiéndose por tal el coste de inscripción o la gratificación al formador.

En los subconceptos 162.11 y 162.21 se incluyen las compensaciones efectuadas al personal formador externo o personal propio por gastos de manutención, estancia y desplazamiento.

En los subconceptos 162.19 y 162.29 se incluyen todos aquellos otros gastos en los que se incurra por la formación del personal y no hayan de ser incluidos en los subconceptos anteriores.

Concepto 163 – Fondo de acción social

Subconcepto 163.01 – Ayuda por matrícula

Subconcepto 163.02 – Plan de pensiones

Subconcepto 163.03 – Préstamos sin interés

Subconcepto 163.99 – Otras ayudas

Se incluye en este concepto las cantidades destinadas por la Universidad de La Rioja a programas de acción social dirigida a su personal.

Capítulo 2 – Gastos corrientes en bienes y servicios

Se incluyen en este capítulo los créditos destinados a atender los gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de la Universidad de La Rioja. Como norma general, son gastos que se agotan o consumen en el ejercicio en el que tienen lugar no originando por tanto aumento del patrimonio de la Universidad de La Rioja.

Artículo 20 – Arrendamientos y cánones

Concepto 202 – Arrendamiento de edificios y otras construcciones

Subconcepto 202.00 - Arrendamiento de edificios y otras construcciones

Concepto 203 – Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje

Subconcepto 203.00 - Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje.

Se incluyen en este artículo, con el debido desglose por tipo de bienes, los gastos devengados por el alquiler o cesión de uso de los mismos.

Artículo 21 – Reparaciones, mantenimiento y conservación

Concepto 212 – Reparaciones, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones

Subconcepto 212.00 – Reparaciones, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones

Concepto 213 – Reparaciones, mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje

Subconcepto 213.00 – Reparaciones, mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje

Concepto 214 – Reparaciones, mantenimiento y conservación de elementos de transporte

Subconcepto 214.00 – Reparaciones, mantenimiento y conservación de elementos de transporte

Concepto 215 – Reparaciones, mantenimiento y conservación de mobiliario y enseres

Subconcepto 215.00 – Reparaciones, mantenimiento y conservación de mobiliario y enseres

Concepto 216 – Reparaciones, mantenimiento y conservación de equipos informáticos

Subconcepto 216.00 – Reparaciones, mantenimiento y conservación de equipos informáticos

Concepto 217 – Reparaciones, mantenimiento y conservación de equipamiento docente e investigador

Subconcepto 217.00 – Reparaciones, mantenimiento y conservación de equipamiento docente e investigador

Se incluyen en este concepto, con el debido desglose por tipo de bienes, los gastos devengados por la reparación, mantenimiento y conservación de los bienes materiales de la Universidad de La Rioja.

Se imputarán a este artículo los gastos de mantenimiento que tengan por objeto mantener en buenas condiciones de uso los bienes correspondientes, no así aquellos contratos que engloben alguna prestación complementaria; en este caso serán imputados al concepto 227 "Trabajos realizados por otras empresas y profesionales".

Se incluirán en este artículo todos los gastos de reparación o mejora en los bienes o instalaciones ya existentes, que por su naturaleza o importe no supongan un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento, eficiencia o vida útil del bien. En caso contrario serán imputados al capítulo 6 de inversiones reales, concepto 632.00.

Artículo 22 – Material, suministros y otros

Se incluyen en este artículo, todos aquellos gastos en bienes corrientes y servicios, de carácter no inventariable, cuya finalidad es el normal funcionamiento de las actividades desarrolladas por la Universidad de La Rioja.

Concepto 220 – Material diverso

Subconcepto 220.00 – Material ordinario no inventariable

Subconcepto 220.01 – Prensa, revistas, libros y otras publicaciones

Subconcepto 220.03 – Préstamo interbibliotecario y bases de datos on-line.

Subconcepto 220.99 – Otro material.

Se incluyen en este concepto los gastos derivados de la adquisición de bienes de carácter corriente, con el debido desglose por subconceptos en función de la naturaleza de los distintos bienes adquiridos.

Se incluirán en el subconcepto 220.00 los gastos ordinarios de material de oficina, tales como: papel, grapas, repuestos de máquinas de oficina, tóner, impresos, etc. Tratándose de material informático no inventariable se incluirán los paquetes standard de software de escaso coste.

Se incluirán en el subconcepto 220.01 los gastos de adquisición de libros, publicaciones, revistas, boletines oficiales y demás documentos con excepción de aquellos que hayan de pasar a formar parte de los fondos bibliográficos de la Universidad de La Rioja, en cuyo caso se imputarán al artículo 62.



Se incluirán en el subconcepto 220.03 los gastos originados por préstamos interbibliotecarios y cuotas por consultas a bases de datos documentales, realizados por los servicios centrales de la Biblioteca. En el caso de que estos gastos sean originados por servicios solicitados por algún Departamento serán cargados al presupuesto descentralizado del mismo.

Concepto 221 – Suministros

Subconcepto 221.00 – Energía eléctrica

Subconcepto 221.01 – Agua

Subconcepto 221.02 – Combustible

Subconcepto 221.11 – Mantenimiento de la UR

Subconcepto 221.99 – Otros suministros

Se incluirán en el concepto 221 el importe de los gastos derivados de los distintos suministros distribuidos a la Universidad de La Rioja: electricidad, agua, combustible, etc.

Se incluirá en el subconcepto 221.02 el importe total suministrado en concepto de gases destinado a sistemas de calefacción y refrigeración, y cualquier otro tipo de combustible.

Se incluirá en el subconcepto 221.11 el importe de los elementos u objetos de mantenimiento, tales como: repuestos de maquinaria, material de ferretería, material eléctrico, etc.; incluidos aquellos que puedan facturar separadamente empresas externas de mantenimiento.

Concepto 222 – Comunicaciones

Subconcepto 222.00 – Comunicaciones telefónicas

Subconcepto 222.01 – Comunicaciones postales

Se incluyen en este concepto el importe de los gastos en que incurran los servicios centrales de la Universidad de La Rioja en comunicaciones, con el debido desglose según el tipo: telefónicas o postales. Los gastos de esta naturaleza ocasionados por Centros y Departamentos serán cargados al presupuesto descentralizado de los mismos.

Concepto 223 – Transporte

Subconcepto 223.00 – Transporte de personas

Subconcepto 223.01 – Transporte de material

Se incluyen en este concepto los gastos de transporte de todo tipo, ya sean de personas o de materiales, que deban abonarse directamente por la Universidad de La Rioja a cualquier otra entidad pública o privada por los servicios de transporte prestados. En particular se incluirán los gastos derivados del alquiler de elementos de transporte, siempre que los mismos sean solicitados directamente por la Universidad de La Rioja y facturados a la misma.

*Concepto 224 – Seguros**Subconcepto 224.00 – Seguros de automóviles**Subconcepto 224.01 – Seguros de edificios y patrimoniales**Subconcepto 224.02 – Seguros de alumnos, becarios y otros personales**Subconcepto 224.99 – Otros seguros*

Se incluye en este concepto el importe de las primas de seguro satisfechas por la Universidad de La Rioja a compañías aseguradoras por la cobertura de los riesgos derivados de sus actividades y de los bienes de su propiedad.

*Concepto 225 – Tributos**Subconcepto 225.00 – Tributos estatales**Subconcepto 225.01 – Tributos autonómicos**Subconcepto 225.02 – Tributos locales**Subconcepto 225.50 – Sanciones tributarias estatales**Subconcepto 225.51 – Sanciones tributarias autonómicas**Subconcepto 225.52 – Sanciones tributarias locales*

Se incluyen en este concepto los gastos derivados de los tributos satisfechos por la Universidad de La Rioja, así como las sanciones tributarias. En particular se incluirán: tasas de alcantarillado, tasas de recogida de basuras, canon de residuos, vados, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, etc.

*Concepto 226 – Gastos diversos**Subconcepto 226.01 – Atenciones protocolarias y representativas**Subconcepto 226.02 – Publicidad y propaganda**Subconcepto 226.03 – Gastos de alojamiento**Subconcepto 226.06 – Reuniones, congresos y conferencias**Subconcepto 226.09 – Otras Actividades culturales**Subconcepto 226.10 – Actividades culturales. Convocatoria Anual**Subconcepto 226.11 – Remanentes actividades ejercicio anterior**Subconcepto 226.60 – Organización de actividades. Gastos de personal**Subconcepto 226.61 – Organización de actividades. Viajes y dietas**Subconcepto 226.62 – Organización de actividades. Otros gastos corrientes**Subconcepto 226.64 – Organización de actividades. Inventariable.**Subconcepto 226.70 – Organización de actividades no docentes. Gastos de personal**Subconcepto 226.71 – Organización de actividades no docentes. Viajes y dietas.**Subconcepto 226.72 – Organización de actividades no docentes. Otros gastos corrientes.**Subconcepto 226.74 – Organización de actividades no docentes. Inventariable.**Subconcepto 226.80 – Actividades deportivas. Gastos de personal**Subconcepto 226.81 – Arbitrajes, jueces y licencias**Subconcepto 226.82 – Actividades deportivas. Otros gastos.**Subconcepto 226.83 – Actividades deportivas. Dietas.*

Subconcepto 226.84 – Actividades deportivas. Gastos de alojamiento.

Subconcepto 226.85 – Actividades deportivas. Gastos de desplazamiento.

Subconcepto 226.86 – Actividades deportivas. Equip. y material no inventariable.

Subconcepto 226.87 – Actividades deportivas. Mantenimiento y conservación.

Subconcepto 226.99 – Otros gastos diversos.

Se incluyen en este concepto los gastos de naturaleza diversa que no pueden ser incluidos en otros conceptos y subconceptos.

Se incluyen en el subconcepto 226.01 los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos protocolarios que organice la propia Universidad o los de representación de los altos cargos en el ejercicio de sus funciones. En ningún caso podrán cargarse a este concepto gastos que impliquen retribución, ya sea en especie o en metálico.

Se incluyen en el subconcepto 226.02 todos los gastos de divulgación y cualquier otro de propaganda y publicidad, conducentes a informar a la comunidad de las actividades y servicios de la Universidad de La Rioja.

Se incluyen en el subconcepto 226.03 los gastos satisfechos directamente por la Universidad de La Rioja a empresas de hostelería por el alojamiento de su personal o personal invitado con motivo de desplazamientos por razones de trabajo.

Se incluyen en el subconcepto 226.06 los gastos que retribuyan conferencias, cursos, seminarios (que no sean susceptibles de integrarse en otra partida de gastos) y los derivados de cuotas de inscripción o asociación de la Universidad de La Rioja en todo tipo de organismos o asociaciones.

Se incluyen en el subconcepto 226.09 los gastos destinados a la realización de actividades encaminadas a la tutorización y orientación de los alumnos, organización de actividades puntuales que vayan dirigidas a amplios colectivos y que por su naturaleza no puedan acogerse a convocatorias de la propia Universidad de La Rioja.

Se incluyen en el subconcepto 226.10 los gastos derivados del desarrollo de actividades culturales promovidas por los estudiantes, personal docente e investigador o personal de administración y servicios dentro de las convocatorias del Vicerrectorado de Estudiantes y sometidas a la Comisión de Actividades Culturales y Deportivas.

Se incluyen en los subconceptos 226.60, 226.61, 226.62 y 226.64 los gastos derivados de la organización de actividades docentes o de otra naturaleza (siempre que no quepan en una partida de gasto específica) y en las que sea necesario el control económico del gasto por tener un presupuesto limitado.

Se incluyen en los subconceptos 226.70, 226.71, 226.72 y 226.74 los gastos derivados de la organización de actividades no docentes (siempre que no quepan en una partida de gasto específica) y en las que sea necesario el control económico del gasto por tener un presupuesto limitado.



Se incluyen en los subconceptos 226.80 al 226.87 los gastos derivados de la organización de actividades por parte del Servicio de Actividades Deportivas de la Universidad de La Rioja.

Concepto 227 – Trabajos realizados por otras empresas y profesionales

Subconcepto 227.00 – Limpieza

Subconcepto 227.01 – Seguridad

Subconcepto 227.06 – Asesoría, estudios y trabajos técnicos

Subconcepto 227.07 – Mantenimiento integral de la UR

Subconcepto 227.08 – Mantenimiento de equipamiento y software informático

Subconcepto 227.09 – Reprografía

Subconcepto 227.10 – Gases y líquidos criogénicos

Subconcepto 227.50 – Servicios asociados Convenio FUR

Subconcepto 227.99 – Otros gastos externos

Se incluyen en este concepto los gastos derivados de aquellos contratos formalizados con empresas externas para la realización de actividades propias de la Universidad de La Rioja.

En el subconcepto 227.00 incluiremos los gastos derivados del contrato de limpieza.

En el subconcepto 227.01 se incluyen los gastos derivados del contrato de seguridad y vigilancia del campus.

Se incluyen en el subconcepto 227.06 todos aquellos gastos derivados de las labores de asesoramiento jurídico, contable, técnico o realización de estudios por empresas externas, así como los derivados de la Evaluación Docente e Institucional.

Se incluyen en el subconcepto 227.07 todos aquellos gastos derivados de los contratos suscritos con terceros para el mantenimiento integral del campus (riego, jardines, fontanería, etc.)

Se incluyen en el subconcepto 227.08 los gastos derivados de los contratos de mantenimiento de equipos informáticos y de las distintas aplicaciones informáticas.

Se incluyen en el subconcepto 227.09 los gastos derivados de los contratos suscritos para la reprografía del campus.

Se incluyen en el subconcepto 227.10 los gastos relacionados con el suministro de gases y líquidos criogénicos de laboratorio.

Concepto 228 – Acciones específicas de mejora. Gasto corriente

Subconcepto 228.00 – Gastos corrientes en acciones de mejora



Se incluyen en este concepto los importes destinados a acciones estratégicas para la Universidad de La Rioja, tales como planes de mejora, adaptación al EEES y otras. Recoge la asignación global a estas acciones, si bien la imputación de los gastos realizados se efectuará a los subconceptos correspondientes, en función de la naturaleza de los mismos.

Artículo 23 – Indemnizaciones por razón del servicio

Concepto 230 – Dietas

Subconcepto 230.00 – Dietas

Concepto 231 – Locomoción

Subconcepto 231.00 – Locomoción

Concepto 233 – Asistencias y otras indemnizaciones

Subconcepto 233.00 – Asistencias

Se incluyen en este artículo las cantidades satisfechas en concepto de indemnización o compensación de gastos devengadas en desplazamientos por motivos de trabajo del personal propio de la Universidad de La Rioja o tratándose de personal externo a la Universidad por motivo de la asistencia del mismo a tribunales de pruebas de acceso a la Universidad, tesis doctorales y prestación de servicios de carácter técnico.

Las cuantías de las percepciones vendrán determinadas por la legislación vigente y por las bases de ejecución del presupuesto.

Artículo 24 – Publicaciones

Concepto 240 – Publicaciones institucionales

Subconcepto 240.00 – Publicaciones institucionales

Concepto 241 – Publicaciones propias

Subconcepto 241.00 – Publicaciones propias

Se incluirán en este artículo los gastos derivados de la edición y distribución de libros o revistas, periódicas o esporádicas, destinadas a la venta o de carácter institucional.

Artículo 25 – Presupuesto corriente descentralizado de Centros y Departamentos

Concepto 250 – Presupuesto corriente descentralizado de Centros y Departamentos

Subconcepto 250.00 – Presupuesto corriente descentralizado de Centros y Departamentos

Se incluyen en este artículo todos aquellos gastos corrientes gestionados por los Centros y Departamentos con cargo a los presupuestos descentralizados de los mismos. La imputación de los mismos se realizará en los conceptos y subconceptos correspondientes siguiendo los mismos criterios que los definidos para el resto de las orgánicas en el Capítulo 2.

Capítulo 3 – Gastos financieros

Se imputan a este capítulo los gastos financieros por intereses, incluidos los implícitos, de todo tipo de deudas asumidas por la Universidad de La Rioja, así como los gastos de emisión, modificación o cancelación de dichas deudas y cualquier otro gasto de naturaleza financiera.

Artículo 31 – De préstamos en moneda nacional

Concepto 310 – Intereses de deudas

Subconcepto 310.00 – Intereses de deudas

Concepto 319 – Gastos de constitución, modificación o cancelación de deudas

Subconcepto 319.00 - Gastos de constitución, modificación o cancelación de deudas

Artículo 33 – De préstamos del exterior

Concepto 332 – Diferencias de cambio negativas

Subconcepto 332.00 – Diferencias de cambio negativas

Artículo 35 – Intereses de demora y otros gastos financieros

Concepto 352 – Intereses de demora

Subconcepto 352.00 – Intereses de demora

Concepto 359 – Otros gastos financieros

Subconcepto 359.00 – Otros gastos financieros

Capítulo 4 – Transferencias corrientes

Se imputan a este capítulo los gastos, condicionados o no, efectuados por la Universidad de La Rioja, sin contrapartida directa de las entidades o personas receptoras, las cuales destinarán estos fondos a financiar operaciones corrientes.

Artículo 48 – Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto 480 – A estudiantes
Subconcepto 480.00 – Prácticas de la UR y becas de colaboración
Subconcepto 480.01 – Movilidad estudiantil
Subconcepto 480.02 – Consejo de Estudiantes y Asociaciones estudiantiles
Subconcepto 480.03 – Prácticas en empresas
Subconcepto 480.99 – Otras ayudas
Concepto 481 – Al personal investigador
Subconcepto 481.00 – Becas FPI propias
Subconcepto 481.01 – Becas FPI del MECYD
Subconcepto 481.02 – Otras becas de investigación
Subconcepto 481.03 – Bolsas y ayudas de viaje
Subconcepto 481.04 – Otras becas FPI
Concepto 483 – A centros adscritos
Subconcepto 483.00 – Porcentaje becarios del MECYD
Concepto 485 – A Fundaciones
Subconcepto 485.00 – A la Fundación UR
Subconcepto 485.01 – A la Fundación Dialnet
Subconcepto 485.99 – Otras transferencias a Fundaciones
Concepto 486 – A centros educativos
Subconcepto 486.01 – Centros no universitarios
Concepto 489 – Otras ayudas y subvenciones
Subconcepto 489.00 – Cooperación al desarrollo
Subconcepto 489.09 – Otras ayudas de cooperación
Subconcepto 489.10 – Premios del Consejo Social
Subconcepto 489.99 – Otras ayudas y subvenciones

Se incluyen en este artículo las transferencias realizadas en concepto de ayudas, becas, donaciones, premios... que la Universidad de La Rioja concede a entidades sin fines de lucro: personas físicas, fundaciones, instituciones, entidades benéficas, culturales y deportivas.

Capítulo 6 – Inversiones reales

En este capítulo se incluirán los gastos directamente realizados por la Universidad de La Rioja, destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento de los servicios, así como aquellos gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter inventariable.

Como norma general para todas las inversiones, se considerará coste de las mismas la totalidad de los gastos en los que se incurra hasta la puesta en funcionamiento del bien de que se trate, en particular: redacción de proyectos, direcciones de obras, seguros, transportes, intereses...

Artículo 60 – Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Concepto 601 – Inversiones nuevas en urbanización del Campus

Subconcepto 601.00 - Inversiones nuevas en urbanización del Campus

Artículo 62 – Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Concepto 622 – Edificios y otras construcciones

Subconcepto 622.00 – Inversión nueva. Plan de inversiones

Subconcepto 622.02 – Programación y gestión plan de inversiones

Concepto 623 – Maquinaria, instalaciones y utillaje

Subconcepto 623.00 – Equipamiento general

Subconcepto 623.01 – Equipamiento docente e investigador

Subconcepto 623.04 – Equipamiento polideportivo

Concepto 625 – Mobiliario y enseres

Subconcepto 625.00 – Mobiliario general

Subconcepto 625.01 – Mobiliario docente e investigador

Concepto 626 – Equipamiento informático

Subconcepto 626.00 – Equipamiento informático general

Subconcepto 626.01 – Equipamiento informático docente e investigador

Concepto 628 – Fondos bibliográficos

Subconcepto 628.00 – Revistas

Subconcepto 628.01 – Libros

Subconcepto 628.02 – Bases de datos

Artículo 63 – Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Concepto 632 – Obras en edificios y otras construcciones

Subconcepto 632.00 – RAM Obras mayores

Se registran aquí las obras mayores de reforma, ampliación y mejora

Artículo 64 – Gastos de inversiones de carácter inmaterial

Se imputarán a este artículo, los gastos realizados en el ejercicio, no materializados en activos susceptibles de producir sus efectos en ejercicios futuros, en estudios y trabajos técnicos, proyectos de investigación, así como aquellas inversiones en activos inmovilizados intangibles, tales como concesiones administrativas, propiedad industrial, propiedad intelectual, aplicaciones informáticas.

Concepto 640 – Proyectos de investigación externos
Subconcepto 640.00 – Gastos de personal
Subconcepto 640.02 – Fungible
Subconcepto 640.03 – Viajes y dietas
Subconcepto 640.04 – Material inventariable
Subconcepto 640.05 – Bibliografía
Subconcepto 640.09 – Otros gastos
Subconcepto 640.99 – PIE créditos del ejercicio.
Concepto 641 – Proyectos de investigación propios
Subconcepto 641.00 – Gastos de personal
Subconcepto 641.02 – Fungible
Subconcepto 641.03 – Viajes y dietas
Subconcepto 641.04 – Material inventariable
Subconcepto 641.05 – Bibliografía
Subconcepto 641.09 – Otros gastos
Subconcepto 641.98 – PIP Remanentes de ejercicios anteriores
Subconcepto 641.99 – PIP créditos del ejercicio
Concepto 642 – Contratos del art. 83 de la LOU
Subconcepto 642.00 – Gastos de personal
Subconcepto 642.02 – Fungible
Subconcepto 642.03 – Viajes y dietas
Subconcepto 642.04 – Material inventariable
Subconcepto 642.05 – Bibliografía
Subconcepto 642.09 – Otros gastos
Concepto 644 – Aplicaciones informáticas
Subconcepto 644.00 – Aplicaciones informáticas generales
Subconcepto 644.01 – Aplicaciones para la docencia e investigación
Subconcepto 644.02 – Proyecto administración electrónica
Concepto 645 – Patentes y Marcas
Subconcepto 645.00 Patentes y Marcas

Artículo 65 – Inversiones Descentralizadas

Concepto 650 – Inversiones Descentralizadas

Subconcepto 650.00 – Inversiones Descentralizadas Centros y Departamentos

Se incluyen en este artículo todas aquellas inversiones gestionadas por los Centros y Departamentos con cargo a los presupuestos descentralizados de los mismos. La imputación de las mismas se realizará en los conceptos y subconceptos correspondientes siguiendo los mismos criterios que los definidos para el resto de las Orgánicas en el Capítulo 6.

Artículo 69 – Ayudas a programas de doctorado

Concepto 690 – Ayudas a programas de doctorado

Subconcepto 690.03 – Gastos de estancia y viaje. Doctorado

Subconcepto 690.09 – Otros gastos - Doctorado

Capítulo 7 – Transferencias de Capital

Recoge los pagos, condicionados o no, efectuados sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones de capital.

Artículo 78 – Transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro

Concepto 789 – Otras transferencias de capital

Subconcepto 789.00 – Otras transferencias de capital

Capítulo 8 – Activos Financieros

Comprende los créditos destinados a la adquisición de activos financieros, que puedan estar representados en títulos valores, anotaciones en cuenta, contratos de préstamo o cualquier otro documento que inicialmente los reconozca, así como los destinados a la constitución de depósitos y fianzas.

Artículo 85 – Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público

Concepto 852 – Adquisición de participaciones en Fundaciones

Subconcepto 852.00 – Adquisición de participaciones en Fundaciones

Subconcepto 855.00 – Adquisición de participaciones en Sociedades Públicas

Capítulo 9 – Pasivos Financieros

Se recogen en este capítulo los gastos por amortización de deudas emitidas, contraídas o asumidas por la Universidad, en moneda nacional o extranjera, a corto y largo plazo, por su valor efectivo.

Artículo 91 – Amortización de préstamos en moneda nacional

Concepto 910 – Amortización de préstamos de entes del sector público

Subconcepto 910.00 – Préstamos a c/p del sector público

Concepto 912 – Amortización de préstamos de entes fuera del sector público

Subconcepto 912.00 – Préstamos a c/p de entidades financieras

4.1.2 CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 3 – Tasas, precios públicos y otros ingresos

Se incluyen en este capítulo todos aquellos ingresos derivados de la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público, así como aquellos otros por prestaciones de servicios que no tengan la consideración de precios públicos; los procedentes de la venta de bienes; los reintegros de operaciones corrientes y otros.

Artículo 30 – Tasas

Concepto 303 – Tasas académicas

Subconcepto 303.00 – Tasas fijas de matrícula

Subconcepto 303.01 – Certificados y traslados

Subconcepto 303.02 – Memorias, proyectos y tesis

Subconcepto 303.03 – Expedición de títulos

Subconcepto 303.04 – Tasas de acceso a la universidad para estudiantes

Concepto 309 – Otras tasas

Subconcepto 309.00 – Tasas de acceso a plazas docentes

Subconcepto 309.01 – Tasas de acceso a plazas de administración y servicios

Artículo 31 – Precios públicos

Concepto 310 – Derechos de matrícula en estudios reglados

Subconcepto 310.00 – Derechos de matrícula en 1º y 2º ciclo / Grado

Subconcepto 310.01 – Derechos de matrícula en 3º ciclo / Posgrado

Subconcepto 310.02 – Compensación becas del MEC

Subconcepto 310.04 – Compensación becas de otros organismos

Subconcepto 310.10 – Participación en matrícula en centros adscritos

Subconcepto 310.13 – Compensación gratuidad familias numerosas de tres hijos

Concepto 311 – Derechos de matrícula en estudios no reglados

Subconcepto 311.99 – Otros cursos

Artículo 32 – Otros ingresos por prestación de servicios

Concepto 324 – Ingresos por contratos y convenios

Subconcepto 324.00 – Ingresos por contratos art. 83 de la LOU

Subconcepto 324.01 – Ingresos de la propiedad intelectual e industrial

Concepto 325 – Ingresos generados por unidades

Subconcepto 325.00 – Deportes

Subconcepto 325.01 – Actividades docentes

Subconcepto 325.02 – Actividades de extensión universitaria

Subconcepto 325.04 – Biblioteca

Subconcepto 325.05 – Equipos de investigación

Subconcepto 325.06 – Asociación Áurea

Concepto 329 – Otros ingresos por prestación de servicios

Subconcepto 329.00 – Otros ingresos por prestación de servicios

Subconcepto 329.01 – Servicios prestados a las fundaciones

Artículo 33 – Venta de bienes

Concepto 330 – Venta de publicaciones propias

Subconcepto 330.00 – Venta de publicaciones propias

Concepto 332 – Venta de fotocopias y otros productos de reprografía

Subconcepto 332.00 – Venta de fotocopias y otros productos de reprografía

Concepto 335 – Compensación por pérdidas en bienes corrientes

Subconcepto 335.00 – Compensación por pérdidas en bienes corrientes

Concepto 339 – Venta de otros bienes

Subconcepto 339.00 – Venta de otros bienes

Artículo 38 – Reintegro de operaciones corrientes

Concepto 380 – Reintegro de ejercicios cerrados

Subconcepto 380.00 – Reintegro de ejercicios cerrados

Concepto 381 – Reintegro de presupuesto corriente

Subconcepto 381.00 – Reintegro de presupuesto corriente

Artículo 39 – Otros ingresos

Concepto 390 – Retenciones a favor de la Universidad de La Rioja

Subconcepto 390.01 – Prácticas en empresas

Subconcepto 390.02 – Proyectos de investigación nacionales

Subconcepto 390.03 – Contratos de investigación

Subconcepto 390.04 – Proyectos de investigación europeos

Subconcepto 390.05 – Proyectos de investigación propios

Subconcepto 390.99 – Otros

Concepto 399 – Ingresos diversos

Subconcepto 399.00 – Ingresos IVA regla prorata

Subconcepto 399.99 – Ingresos diversos

Capítulo 4 – Transferencias corrientes

Se incluyen en este capítulo todos aquellos recursos, condicionados o no, recibidos por la Universidad de La Rioja sin contraprestación directa y que han de ser destinados a financiar operaciones corrientes.

Artículo 40 – Del Estado

Concepto 400 – Del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECYD)

Subconcepto 400.03 – Ayudas movilidad programas doctorado

Subconcepto 400.04 – Programas de movilidad estudiantil

Subconcepto 400.05 – Actividades deportivas

Subconcepto 400.07 – Becarios FPI

Subconcepto 400.99 – Otras transferencias corrientes

Concepto 401 – Del Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO)

Subconcepto 401.00 – Transferencias corrientes para proyectos o ayudas

Concepto 409 – De otros Ministerios

Subconcepto 409.00 – De otros Ministerios

Artículo 45 – De Comunidades Autónomas

Concepto 450 – De la Comunidad Autónoma de La Rioja

Subconcepto 450.00 – Subvención nominativa

Subconcepto 450.01 – Convenio CAR: Financiación déficit corriente.

Subconcepto 450.03 – Subvención gastos mantenimiento Consejo Social

Subconcepto 450.04 – Convenio Centro de Documentación Europea

Subconcepto 450.07 – Convenio Actividades, Congresos y Planes de Mejora

Subconcepto 450.08 – Plan de incentivos del PDI

Subconcepto 450.09 – Convenio adaptación EEES

Subconcepto 450.10 – Programas Erasmus, Sócrates y Convenios Bilaterales

Subconcepto 450.11 – Ayudas compensación matrícula alumnos discapacitados

Subconcepto 450.12 – Ayudas Predoctorales CAR

Subconcepto 450.99 – Otras transferencias

Concepto 451 – De otros organismos públicos del Gobierno de La Rioja

Subconcepto 451.00 – De la ADER

Concepto 459 – De otras Comunidades Autónomas

Subconcepto 459.00 – De otras Comunidades Autónomas

Artículo 46 – De corporaciones locales

Concepto 460 – De ayuntamientos

Subconcepto 460.00 – Convenios de colaboración con Ayuntamientos

Subconcepto 460.99 – Otras transferencias corrientes de Ayuntamientos

Artículo 47 – De empresas privadas

Concepto 470 – De empresas privadas

Subconcepto 470.00 – Prácticas de alumnos

Subconcepto 470.03 – Banco Santander

Subconcepto 470.99 – Otras empresas

Artículo 48 – De familias e instituciones sin fines de lucro

Concepto 481 – De centros adscritos

Subconcepto 481.01 – Escuela Universitaria de Relaciones Laborales

Concepto 489 – De otras familias e instituciones sin fines de lucro

Subconcepto 489.01 – Entidades financieras sin ánimo de lucro

Subconcepto 489.99 – Otras ayudas y subvenciones

Artículo 49 – Del exterior

Concepto 490 – Del exterior

Concepto 490.00 – De la Comisión Europea

Concepto 499.99 – Otras transferencias del exterior

Capítulo 5 – Ingresos patrimoniales

Se imputan a este capítulo los ingresos procedentes de rentas de la propiedad o patrimonio de la Universidad de La Rioja, así como los procedentes de concesiones y aprovechamientos especiales.

Artículo 50 – Intereses de títulos y valores

Concepto 507 – Interese de títulos y valores de empresas

Subconcepto 507.00 – Intereses de títulos y valores de empresas

Artículo 52 – Intereses de depósitos

Concepto 520 – Intereses de cuentas bancarias

Subconcepto 520.00 – Intereses de cuentas corrientes

Artículo 54 – Renta de bienes inmuebles

Concepto 540 – Alquiler y producto de inmuebles y sus instalaciones

Subconcepto 540.00 – Alquiler de aulas

Subconcepto 540.99 – Otros ingresos por alquiler de instalaciones

Artículo 55 – Producto de concesiones y aprovechamientos especiales

Concepto 552 – Servicios de cafetería

Subconcepto 552.00 – Servicios de cafetería

Concepto 553 – Servicios de reprografía

Subconcepto 553.00 – Servicio de reprografía

Concepto 554 – Servicios de máquinas de sólidos y líquidos

Subconcepto 554.00 – Servicios de máquinas de sólidos y líquidos

Concepto 559 – Otras concesiones

Subconcepto 559.00 – Otras concesiones

Artículo 59 – Otros ingresos patrimoniales

Concepto 591 – Beneficios por la realización de inversiones financieras

Subconcepto 591.00 – Beneficios por la realización de inversiones financieras

Concepto 599 – Otros

Subconcepto 599.00 – Diferencias positivas de cambio en moneda extranjera

Capítulo 6 – Enajenación de inversiones reales

Se imputan a este capítulo los ingresos derivados de la venta de bienes de capital de propiedad de la Universidad de La Rioja, así como la compensación percibida por la pérdida total o parcial de bienes integrantes de su patrimonio.

Artículo 62 – Compensación por pérdidas en bienes de inversión

Concepto 623 – Maquinaria, instalaciones y utillaje

Subconcepto 623.00 – Maquinaria, instalaciones y utillaje

Artículo 68 – Reintegro por operaciones de capital

Concepto 680 – De ejercicios cerrados

Subconcepto 680.00 – De ejercicios cerrados

Concepto 681 – De presupuesto corriente

Subconcepto 681.00 – De presupuesto corriente

Capítulo 7 – Transferencias de capital

En este capítulo se incluirán los recursos, condicionados o no, recibidos por la Universidad de La Rioja sin contrapartida directa y que se destinan a financiar operaciones de capital.

Artículo 70 – Del Estado

Concepto 700 – Del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECYD)

Subconcepto 700.03 – Proyectos de investigación.

Subconcepto 700.99 – Otras transferencias del MECYD

Concepto 701 – Del Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO)

Subconcepto 701.03 – Proyectos de investigación MINECO

Subconcepto 701.04 – Ayudas a Programas de Doctorado

Concepto 709 – De otros órganos de la administración general del estado

Subconcepto 709.00 – Convenios de colaboración

Subconcepto 709.03 – Proyectos de Investigación

Artículo 75 – De Comunidades Autónomas

Concepto 750 – De la Comunidad Autónoma de La Rioja

Subconcepto 750.00 – Convenios específicos de infraestructuras

Subconcepto 750.01 – Convenio Infraestructuras científicas y equipamiento

Subconcepto 750.03 – Proyectos de Investigación

Subconcepto 750.04 – Otros Proyectos de Inversión

Subconcepto 750.99 – Otras transferencias de la CAR

Artículo 78 – De familias e instituciones sin fines de lucro

Concepto 789 – De otras familias e instituciones sin fines de lucro

Subconcepto 789.99 – Otras

Artículo 79 – Del exterior

Concepto 790 – Del exterior

Subconcepto 790.01 – Fondos europeos de desarrollo regional

Subconcepto 790.03 – Proyectos Europeos

Capítulo 8 – Activos financieros

Recoge los ingresos procedentes de enajenación de activos financieros, así como los ingresos procedentes de reintegros de préstamos concedidos y los reintegros de depósitos y fianzas constituidos.

En particular el artículo 87 recoge los recursos generados en ejercicios anteriores por la Universidad de La Rioja, destinados a financiar el presupuesto de gastos. La naturaleza de este recurso difiere de la del resto de los recursos previstos en el presupuesto de ingresos. Se trata de recursos ya generados, por lo que no procede ni el reconocimiento de derechos ni por supuesto su recaudación.

Artículo 87 – Remanente de tesorería

Concepto 870 – Remanente de tesorería

Subconcepto 870.00 – Remanente de tesorería

Capítulo 9 –Pasivos financieros

Recoge los ingresos procedentes de la obtención de préstamos, tanto en el interior como en el exterior, en moneda nacional y extranjera, a corto o largo plazo.

Artículo 91 –Préstamos recibidos del interior

Concepto 910 - Préstamos a c/p de entes del Sector Público

Subconcepto 910.00 – Préstamos a c/p de entes del Sector Público

Concepto 911 – Préstamos a l/p de entes del Sector Público

Subconcepto 911.00 Préstamos a l/p de entes del Sector Público

Concepto 912 –Préstamos recibidos fuera del sector público

Subconcepto 912.00 –Préstamos recibidos fuera del sector público

4.2 – REGLAMENTO REGULADOR DE LAS INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO

Artículo 1º - Normativa aplicable

Salvo las particularidades incluidas en la presente normativa será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (Actualizada por la Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005), o normativa que lo modifique.

Artículo 2º - Ámbito de aplicación

1. La presente normativa será de aplicación a todo el personal al servicio de la Universidad de La Rioja, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo o de la prestación de servicios y su carácter permanente o accidental, excepto el de carácter laboral que le será de aplicación lo dispuesto en su convenio. En concreto, se aplicará a:

- 1) El Personal Docente e Investigador en activo que preste servicios habitualmente en la Universidad de La Rioja.
- 2) El Personal de Administración y Servicios en activo que preste servicios habitualmente en la Universidad de La Rioja.
- 3) El Personal Investigador en activo que preste servicios habitualmente en la Universidad de La Rioja.
- 4) El personal funcionario o laboral de otras Administraciones Públicas que desempeñe funciones, con carácter temporal, en la Universidad de La Rioja.
- 5) Asimismo, excepcionalmente, podrán ser indemnizados por los gastos que les comporte el desempeño de su función:

- (a) Los becarios de investigación que desarrollen su actividad en cualquiera de los centros o departamentos, y los becarios de colaboración que realicen actividades en centros, departamentos o unidades administrativas. Lo anterior será de aplicación cuando la comisión de servicio no pueda ser encomendada al personal al que se refiere el apartado 1 anterior.
- (b) Los alumnos de la Universidad de La Rioja, matriculados en enseñanzas de 1º, 2º o 3º ciclo (o grado, máster o doctorado), que conduzcan a la obtención de un título oficial y que se impartan en la misma, cuando formen parte de Órganos de Gobierno de la Universidad, o cuando desarrollen actividades que les hayan sido expresamente encomendadas por el Vicerrector de Estudiantes.



2. El personal al que se refieren los apartados anteriores se clasifica, a efectos de la percepción de las indemnizaciones a que se refiere la presente normativa, en tres grupos:

Grupo 1: Rector, Vicerrectores, Secretario General, Gerente, Directores Académicos o Adjuntos al Rector o a Vicerrectores, Decanos de Facultad o Directores de Escuela, Directores de Departamento y Defensor Universitario, siempre y cuando la comisión de servicio se realice por motivo del cargo que ocupan.

Grupo 2: Personal comprendido en los puntos 1.1 al 1.4, y 1.5 (a) del presente artículo: personal docente e investigador y personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de La Rioja, personal de otras administraciones públicas asimilados a los anteriores y becarios de investigación o colaboración.

Grupo 3: Personal comprendido en el punto 1.5 (b) del presente artículo: alumnos de la Universidad de La Rioja que no tengan ninguna de las consideraciones anteriores.

Artículo 3º - Definición de las comisiones de servicio con derecho a indemnización

1. Son comisiones de servicio con derecho a indemnización los cometidos especiales que circunstancialmente se ordenen al personal citado en el artículo anterior, y que deba desempeñar fuera del término municipal donde radique su residencia oficial.

2. No se considerarán comisiones de servicio con derecho a indemnización los servicios retribuidos por conceptos distintos de los señalados en este apartado.

3. No se considerarán comisiones de servicio con derecho a indemnización aquellos servicios que tengan lugar a iniciativa propia o aquéllas a las que se haya hecho expresa renuncia a la indemnización.

4. No se considerarán comisiones de servicio con derecho a indemnización las realizadas por el personal que no tenga relación de empleo con la UR, que imparta conferencias, cursos de formación u otras actividades y por las que perciba retribución por las mismas. No obstante, se podrán abonar los gastos de manutención, alojamiento y transporte que se justifiquen documentalmente mediante las correspondientes facturas, previa aprobación del responsable de la unidad de gasto. Se podrá indemnizar el uso del vehículo propio para efectuar el desplazamiento, en cuyo caso se aplicarán las retenciones fiscales que correspondan.

5. Será incompatible la percepción de dietas de manutención con la justificación de gastos por idéntico motivo durante los días en que se perciban, incluidos los gastos protocolarios. En el caso de asistencias a jornadas, cursos, etcétera, dentro de los cuales esté comprendido dentro de la inscripción algún tipo de almuerzo o cena, se perderá el derecho a percibir la correspondiente dieta de manutención, cuando el importe de dicha inscripción haya corrido a cargo de la Universidad.

Artículo 4.- Designación y autorización de las comisiones de servicio

1. La designación de las comisiones de servicio consistirá por un lado en la autorización para desempeñar un cometido concreto (con la consecuente ausencia del lugar de trabajo habitual), y por otro en la autorización de una propuesta de gasto asociada al desplazamiento originado en dicho cometido. Por tanto, será necesaria una doble autorización, la de la orden de comisión y la de la propuesta de gasto.

2. La autorización de la orden de comisión corresponderá a:

1) El Rector:

- a) En aquellas comisiones de servicio ordenadas a un miembro del equipo rectoral, entendiéndose como tal a un Vicerrector, el Gerente o el Secretario General.
- b) Cuando la comisión de servicios sea superior a un mes dentro del territorio nacional o a tres meses en el extranjero.

2) El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado:

- a) En el caso de que la comisión de servicios se autorice a una persona perteneciente al colectivo del personal docente e investigador, con duración superior a 15 días e inferior a un mes en territorio nacional (tres meses en el extranjero).
- b) En las comisiones de servicio a desempeñar por los Directores de Departamento, salvo en aquellos casos que por la duración de las mismas competan al Rector.

3) Los Directores de Departamento, en el caso de que la comisión de servicios se autorice a una persona perteneciente al colectivo del personal docente e investigador, con duración no superior a 15 días.

4) El Gerente, en el caso de que la comisión de servicios se autorice a una persona perteneciente al colectivo del personal de administración y servicios, con los límites establecidos en el apartado 1 b).

5) El Vicerrector de Estudiantes, para aquellas comisiones de servicio ordenadas a estudiantes, o a personal externo implicado en actividades de extensión universitaria, con los límites establecidos en el apartado 1 b).

6) El Vicerrector de Investigación, en el caso de que la comisión de servicios se autorice a personal investigador en activo, que preste servicios habitualmente en la Universidad de La Rioja, no incluido en los apartados 2 y 3 anteriores, con los límites establecidos en el apartado 1 b)



3. La autorización de la propuesta de gasto corresponderá al titular de la Unidad de Gasto correspondiente. A estos efectos se entenderá por Unidad de Gasto aquella con un presupuesto diferenciado a nivel orgánico dentro de los Presupuestos de la Universidad.

4. La orden de comisión de servicios así como la liquidación asociada a la misma, deberán formularse por el interesado conforme al modelo oficial que figura en la página web de la Universidad de La Rioja, y obligatoriamente deberán cumplimentarse de forma electrónica, salvo en el caso de comisiones de servicio relativas a personal externo de la Universidad. Por lo tanto, el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos devolverá al interesado aquellas cuentas justificativas que reciba cumplimentadas de forma manual.

Artículo 5.- Duración de las comisiones de servicio

1. Toda comisión con derecho a indemnización, salvo casos excepcionales, no durará más de un mes en territorio nacional y de tres en el extranjero.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, si antes de vencer el plazo marcado para el desempeño de una comisión resultase insuficiente para el total cumplimiento del servicio, el responsable correspondiente podrá proponer razonadamente al Rector la concesión de prórroga por el tiempo estrictamente indispensable.

3. Aquellos desplazamientos que supongan comisiones de servicio repetitivas para la realización de actividades tales como trabajos de campo, recogidas de muestras, etcétera, se podrán autorizar en una única orden, siempre y cuando no superen el plazo de un mes. En la cuenta justificativa de la liquidación de dichos desplazamientos, tendrá que recogerse la declaración de itinerario detallada por días, empleando para ello tantos impresos como sean necesarios para recoger con total exactitud los referidos movimientos.

**Artículo 6.- Comisiones con la condición de residencia eventual**

1. Las comisiones cuya duración se prevea excepcionalmente superior a los límites establecidos en el artículo anterior, así como las prórrogas que den lugar a un exceso sobre dichos límites, tendrán la consideración de residencia eventual desde el comienzo de la comisión inicial o de su prórroga, respectivamente.
2. La duración de la residencia eventual no podrá exceder de un año, salvo que se prorrogue por el tiempo estrictamente indispensable por la autoridad que haya designado la comisión según lo previsto en el artículo 4. La duración de la prórroga no podrá en ningún caso exceder de un año.

Artículo 7.- Comisiones derivadas de la asistencia a cursos de formación

1. La asistencia a los cursos de capacitación, especialización a ampliación de estudios y, en general, los de perfeccionamiento siempre que se lleven a efecto fuera del término donde radique su residencia oficial y cualquiera que sea la duración de los mismos podrá ser indemnizada, según su duración y el tipo de alojamiento como comisión de servicios o como comisión de servicios con la consideración de residencia eventual, de acuerdo con la decisión que se adopte al respecto por el órgano competente.
2. Cuando quienes estén realizando estos cursos vuelvan a pernoctar en su residencia oficial no devengarán indemnización, pero si por razón del horario de los cursos tuvieran que almorzar en la localidad donde se imparten tendrán derecho a percibir el 50% de los gastos de manutención y la indemnización que por gastos de viaje pudiera corresponderles según lo regulado en el Real Decreto señalado en el artículo 1.
3. En cualquier caso, los días anteriores y posteriores al período de desarrollo de los cursos estrictamente indispensables para efectuar la ida y el regreso hasta y desde el centro de estudios se indemnizarán, si procediera, de acuerdo con lo dispuesto con carácter general para las comisiones de servicio.

Artículo 8.- Concepto de las distintas clases de indemnización

1. Dieta es la cantidad que se devenga diariamente para compensar los gastos que origina la estancia fuera de la residencia oficial, en concepto de gastos de manutención y estancia. Cuando se trata de residencia eventual la dieta se denomina "indemnización por residencia eventual".
2. Gastos de viaje es la cantidad que compensa la utilización de cualquier medio de transporte por razón del servicio.

Artículo 9. Indemnizaciones por dietas de alojamiento y manutención

1. Los gastos de manutención corresponden a la comida y la cena y los importes a percibir dependerán del grupo al que pertenezca el solicitante:

Grupo	Importe (euros)
1	53,34
2	37,40
3	28,21

2. Los gastos de alojamiento incluirán los de estancia, desayuno y teléfono, debiendo justificarse en todo caso, y no pudiendo superar los límites siguientes, establecidos para los grupos enumerados en el apartado anterior:

Grupo	Importe (euros)
1	102,56
2	65,97
3	48,92

Además, cualquiera que sea la duración de la comisión, se resarcirá al comisionado por el importe exacto de las llamadas de teléfono de carácter oficial, que resulten necesarias para el mejor cumplimiento del servicio, mediante la debida justificación documental de las mismas y con la aprobación de la autoridad que ordenó la comisión.

3. Régimen de resarcimiento de los miembros del equipo rectoral e integrantes de delegaciones presididas por los mismos:
- ✓ El Rector, Vicerrectores, Gerente y Secretario General; cuando realicen alguna de las funciones que, según la presente normativa, dan derecho a indemnización, podrán ser resarcidos por la cuantía exacta de los gastos realizados que sean necesarios para el ejercicio de las citadas funciones, de acuerdo con la justificación documental de los mismos.
 - ✓ El personal a que se refiere el párrafo anterior podrá optar libremente por acogerse al régimen de indemnización regulado con carácter general en la normativa presente y según su clasificación (grupo 1), sin perjuicio de que la autoridad que ordene la comisión, en determinados supuestos de carácter extraordinario, pueda disponer que se aplique de forma obligada uno u otro régimen, sin posibilidad de opción.
 - ✓ Quienes actúen en comisión de servicios formando parte de delegaciones oficiales presididas por los altos cargos referidos en el apartado 3(a) del presente artículo, podrán ser resarcidos por la cuantía exacta de los gastos realizados por ellos de acuerdo con la justificación documental de los mismos visada de conformidad por el propio alto cargo que presida la

comisión, siempre que dicho alto cargo haya optado por dicho régimen de indemnización.

Artículo 10.- Criterios para el devengo y cálculo de las dietas

1.- Comisiones iguales o inferiores a 1 día natural (comenzadas a partir de las 0:00 y finalizadas antes de las 0:00 del día siguiente).

Horario	Gastos Manutención	Gastos Alojamiento
Menos de 5 horas transcurridas entre el comienzo y fin de la comisión	NO	NO
Más de 5 horas y se inicia después de las 14:00 horas o finaliza antes de las 16:00 horas	NO	NO
Más de 5 horas y se inicia antes de las 14:00 horas y finaliza después de las 16:00 horas	50%	NO

2.- Comisiones desarrolladas en dos o más días:

Horario		Gastos Manutención	Gastos Alojamiento
Día de salida	Salida antes de las 14:00 horas	100%	SÍ
	Salida a partir de las 14:00 horas y hasta las 22:00 horas	50%	SÍ
	Salida posterior a las 22:00 horas	NO	SÍ
Día(s) intermedio(s)		100%	SÍ
Día de regreso	Regreso antes de las 14:00 horas	NO	NO
	Regreso a partir de las 14:00 y hasta las 22:00 horas	50%	NO
	Regreso posterior a las 22:00 horas	50 % ó 100% (*)	NO

(*) Se percibirá el 50% de la dieta, en todos los casos, y adicionalmente se podrá percibir, previa justificación con factura, el otro 50% cuando se deba realizar la cena fuera del domicilio y siempre que así se haya autorizado en la comisión de servicios

Artículo 11.- Cuantía de la indemnización por residencia eventual

1. La cuantía del importe por indemnización de residencia eventual será fijada por la misma autoridad que confiera la comisión, no pudiendo superar el 80% del importe de las dietas enteras que se fijan para desplazamientos en territorio nacional o extranjero, según los casos. El porcentaje a aplicar, incluso aunque fuera el máximo, deberá figurar de forma expresa en la orden de comisión de servicios con la consideración de residencia eventual.

2. Cuando en las comisiones de servicio el personal en situación de residencia eventual tuviera que desplazarse de la misma, además de la cuantía prevista en el apartado anterior, percibirá durante los días que dure dicho desplazamiento dietas exclusivamente por alojamiento y los correspondientes gastos de viaje, en las condiciones establecidas para las comisiones de servicio en general.

Artículo 12.- Indemnizaciones por gastos de viaje

1.- Toda comisión de servicio dará derecho a viajar por cuenta de la Universidad desde el lugar de origen hasta el de destino y viceversa en el medio de transporte que expresamente se autorice en la comisión de servicio, procurándose que el desplazamiento se realice en líneas regulares.

2.- La indemnización se realizará por las cuantías siguientes:

a) En el caso de utilización de transporte público se indemnizará el importe del billete o pasaje utilizado, debiendo justificarse mediante documentos originales.

Asimismo serán indemnizables, siempre que expresamente se autorice, los gastos de desplazamiento en transporte público o taxi entre las estaciones de ferrocarril, autobuses, puertos y aeropuertos y el lugar de destino de la comisión, y regreso y los correspondientes a gestiones o diligencias en dicho lugar.

El gasto producido por el aparcamiento del vehículo particular en las estaciones de ferrocarril, autobuses, puertos o aeropuertos, que cuenten con justificación documental, será indemnizable siempre y cuando su financiación corra a cargo de la Universidad directamente. En los supuestos de proyectos de investigación sometidos a otra regulación en materia de dietas, sólo será indemnizable este tipo de gasto cuando en dicha regulación así se contemple (en el caso del Plan Nacional, en aquellas comisiones de servicio cuya duración única y exclusivamente sea igual o inferior a veinticuatro horas).

b) En caso de utilizar vehículo propio se indemnizará según el importe aprobado por la Comunidad Autónoma de La Rioja. Resultarán igualmente indemnizables mediante justificación documental los gastos de peaje en autopistas y los gastos producidos por el aparcamiento del vehículo, que deberán ser autorizados expresamente en la orden de comisión de servicio. A efectos del cómputo de kilómetros se considerarán las distancias siguientes:

- ✓ Para las distancias entre Logroño y los municipios riojanos, las distancias publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja a tal efecto.
- ✓ Para el resto de distancias, las calculadas en el Mapa Oficial de Carreteras del Ministerio de Fomento.

c) En caso de utilizar vehículos de alquiler se indemnizará con el importe de la factura correspondiente que podrá comprender el alquiler del vehículo más el combustible utilizado. Se indemnizará igualmente con los gastos de peaje y aparcamiento en las mismas condiciones señaladas en la letra anterior.

Artículo 13.- Normas generales sobre asistencias

1 – Se entenderá por asistencia la indemnización reglamentaria que proceda abonar por:

- a) Participación en tribunales y concursos encargados de la selección de personal; así como en tesis doctorales, comisiones evaluadoras de trabajo fin de master o diplomas de estudios avanzados.
- b) Participación en tribunales de pruebas de acceso a estudios universitarios.
- c) Labores de apoyo a tribunales de selección o a procesos electorales.

2.- Las cantidades percibidas en conjunto por los tres tipos de asistencias no podrán, en ningún caso, superar en el año natural el 50% de las retribuciones anuales, excluidas las de carácter personal derivadas de la antigüedad, que se perciban por el puesto de trabajo desempeñado.

3.- Las percepciones correspondientes a las asistencias reguladas en este artículo serán compatibles con las dietas que puedan corresponder a quienes se desplacen de su residencia oficial.


Artículo 14.- Regulación de las asistencias de los miembros de tribunales

1.- Se abonarán asistencias a los miembros de tribunales encargados de la selección de personal y juzgadores de tesis doctorales solamente en el caso que dichos procesos de selección conlleven la realización de alguna prueba oral o escrita.

2.- El importe de las asistencias se determinará en función de la categoría de las plazas a juzgar, distinguiéndose las siguientes categorías:

- a) Categoría primera: acceso a cuerpos o escalas del grupo A1 o categorías de personal laboral asimilables y tesis doctorales o diplomas de estudios avanzados.
- b) Categoría segunda: acceso a cuerpos o escalas de los grupos A2 y C1 o categorías de personal laboral asimilables
- c) Categoría tercera: acceso a cuerpos o escalas de los grupos C2 y E o categorías de personal laboral asimilables.

3.- Las cuantías serán por cada asistencia las que a continuación se detallan:

ACCESO A CUERPOS Y ESCALAS Y TESIS DOCTORALES

	Categoría Primera	Categoría Segunda	Categoría Tercera
Presidente y Secretario	45,89	42,83	39,78
Vocales	42,83	39,78	36,72

4.- Las cuantías fijadas en el apartado anterior se incrementarán en el 50% de su importe cuando las asistencias se devenguen por la concurrencia a sesiones que se celebren en sábados o festivos.

5.- En ningún caso se podrá percibir por las asistencias comprendidas en este artículo un importe total mensual superior al 50% de las retribuciones que correspondan por el puesto de trabajo principal, si la duración de las pruebas no es superior a un mes y al 30% si excediese de dicho plazo.

6.- Con carácter general el número de asistencias máximas es el de dos. No obstante, para el personal de administración y servicios, una vez conocido el número de aspirantes, la Gerencia podrá fijar, para cada convocatoria el número máximo de asistencias que pueden devengarse teniendo en cuenta las sesiones previsibles según el número de aspirantes, el tiempo necesario para elaboración de cuestionarios, corrección de ejercicios escritos y otros factores de tipo objetivo. En el resto de los casos será el Vicerrector con



competencias en materia de profesorado quien podrá fija el número máximo de asistencias, con arreglo a los criterios establecidos en este apartado.

7.- Dentro del límite máximo de asistencias fijado por la Gerencia, el presidente de cada órgano determinará el número concreto de las que corresponde a cada miembro de acuerdo con las actas de las sesiones celebradas.

8.- En ningún caso podrá devengarse más de una asistencia diaria.

9.- Podrán establecerse asistencias de cuantía única por convocatoria por la participación en Tribunales de pruebas de selección de personal interino o contratado laboral de carácter temporal.

10.- A la liquidación de gasto por asistencias a tribunales se aportará la siguiente documentación:

- Nombramiento del tribunal
- Copia del acta del tribunal o liquidación practicada por el Presidente y Secretario del tribunal conforme al modelo que se establezca.

Artículo 15.- Tribunales de pruebas de acceso a estudios universitarios

Las cuantías a percibir por la participación en tribunales de pruebas de acceso a la Universidad serán las que a continuación se detallan:

Tribunales de PAU Bachillerato:

Miembros	Importe
Presidente	Cuantía fija: 1.080,00
Secretario	Cuantía fija: 850,00
Vocal corrector	Cuantía fija: 280,00 Por examen corregido: 1,50
Vocal segundas correcciones. (Sólo en caso de no haber sido nombrado como vocal corrector o coordinador de la materia)	Cuantía fija: 30,00
Por elaboración de examen. (Sólo en caso de no haber sido nombrado como coordinador de la materia)	Cuantía fija: 250,00

Tribunales de PAU mayores de veinticinco o cuarenta y cinco años:

Miembros	Importe
Presidente	Cuantía fija: 900,00
Secretario	Cuantía fija: 675,00
Vocal corrector	Cuantía fija: 225,00 Por examen corregido: 1,50
Vocal asesor	Cuantía fija: 30,00 Por examen corregido: 1,50

Tribunales de PAU mayores de cuarenta años o pruebas de acreditación de competencias para el acceso a máster:

Miembros	Importe
Presidente	Cuantía fija: 150,00 Por examen corregido: 1,50
Secretario	
Vocal corrector	

Artículo 16.- Labores de apoyo a tribunales de selección o a procesos electorales

1.- Las cuantías a percibir por realizar labores de apoyo a pruebas de selección de personal y a la realización de procesos electorales será de 50 euros.

2.- No procederá la indemnización citada en el párrafo anterior cuando la colaboración se realice dentro del horario normal de trabajo.

Artículo 17.- Liquidación y documentación justificativa

1. Requisitos generales.

Una vez realizada la comisión de servicios, y dentro del plazo de diez días, el interesado habrá de presentar ante la caja responsable del pago los siguientes documentos:

- Orden de la comisión de servicio, firmada por las autoridades que la proponen y autorizan.
- Declaración del itinerario seguido y de la permanencia en los diferentes puntos, con indicación precisa de los días y horas de salida y llegada.
- Cuenta justificativa detallada, firmada por el interesado, acompañado de todos los justificantes originales y reflejándose en la misma las cantidades que correspondan por alojamiento, por manutención y por gastos de locomoción. Dicha cuenta deberá ajustarse a las cuantías que figuran en la presente normativa y al modelo oficial que figura en la página web de la Universidad de La Rioja. Tal y como se establece en el



artículo 4.4 de la presente normativa, obligatoriamente deberá cumplimentarse de forma electrónica.

- d) Certificación del titular del órgano que propuso la orden de comisión de haberse realizado ésta, siendo competente para realizar dicha certificación:
- ✓ Con carácter general, el responsable de la unidad de gasto a la que haya de imputarse la comisión de servicio.
 - ✓ Cuando el responsable de la unidad de gasto sea quien ha realizado la comisión de servicio, el competente para realizar la certificación será la persona competente para autorizar la comisión de servicio, según se recoge en el artículo 4.2 de la presente normativa; salvo en las comisiones realizadas por Directores de Departamento con cargo a proyectos de investigación, las cuales serán certificadas por el Vicerrector de Investigación.

En todos los casos de justificación de indemnizaciones, tanto por dietas o pluses como por gastos de viaje, el exceso de lo gastado sobre las cuantías vigentes en cada momento correrá a cargo del comisionado.

2. Justificación de Gastos de viaje.

- a) Las cantidades invertidas en gasto de viaje se justificarán, en todo caso, con los billetes o pasajes originales, y si éstos se hubieran extraviado, deberá acompañarse una certificación de la correspondiente empresa de transportes aéreo, marítimo o terrestre, en la que se acredite el precio del billete o pasaje y la fecha de realización efectiva del viaje.

En los supuestos de utilización de billete electrónico la justificación a aportar en la cuenta será o bien la certificación de la correspondiente empresa de transporte aéreo, en que se acredite el precio del billete y la fecha de realización; o bien el correo electrónico más la tarjeta de embarque y la factura correspondiente de la agencia de viajes o compañía aérea donde conste el importe abonado.

- b) En caso de utilización de vehículo particular, será obligatorio presentar para su liquidación la justificación documental de aquellos gastos relacionados con el desplazamiento, como son los gastos de peajes en autopistas y los gastos producidos por el aparcamiento del vehículo. En caso de no existir tal justificación documental será necesario adjuntar una declaración responsable indicando los motivos de la no realización de tales gastos.
- c) Los gastos de transporte efectuados por desplazamientos en las ciudades serán indemnizables siempre que se presenten como justificantes los billetes del medio de transporte público colectivo utilizado y el traslado o desplazamiento se haya realizado en vehículo autorizado para el cobro individual y de más de nueve plazas.
- d) El resto de gastos autorizados según el artículo 12 de la presente normativa, serán indemnizables siempre que se justifiquen documentalmente.

3. Dietas y pluses por alojamiento.

- a) Los gastos de alojamiento se justificarán con la factura original, acreditativa de su importe, expedida por los correspondientes establecimientos hosteleros, que deberá contener, además, el nombre o denominación completa, domicilio y código de identificación fiscal de la empresa; fechas correspondientes a los días en que se haya pernoctado, relación de los servicios prestados con sus respectivos importes, así como la especificación reglamentaria del IVA; y que, en todo caso, deberá reflejar separadamente la cuantía correspondiente a alojamiento a efectos de la justificación de esta última.
- b) Cuando el establecimiento hostelero se contrate a través de una agencia de viajes, la justificación se efectuará con la factura original de la citada agencia, unida al documento acreditativo de la prestación del servicio de alojamiento emitido por la empresa hostelera correspondiente o bien una declaración responsable del interesado, en la que deberán constar los datos exigidos en el párrafo anterior.

En caso de presentación de la factura correspondiente a habitaciones dobles resultará justificable el importe de la factura abonada, con el límite establecido para una dieta, si es utilizada por un solo funcionario, quien deberá, no obstante, haber solicitado previamente la reducción que estuviera establecida. Si es utilizada por dos funcionarios será justificable el importe de la factura, abonada en dos partes iguales, siendo en este caso el límite establecido el correspondiente a la suma de los importes máximos de cada una de las dos dietas según grupo de clasificación.

Asimismo si solo una persona tiene relación funcional o laboral con la Universidad solamente será justificable el importe proporcional de la factura.

- c) Los gastos de mini-bar, conferencias telefónicas y otros semejantes de tipo extra, aunque incluidos en facturas de hotel o similar no deben considerarse indemnizables. Por el contrario, los de desayuno que se justifiquen expresamente en dichas facturas se considerarán como abonables dentro de las cuantías que para gastos máximos por alojamiento establece la presente normativa.

4. Gastos devengados en moneda extranjera.

En las cuentas justificativas de comisiones de servicio realizadas fuera del territorio nacional que incluyan gastos devengados en moneda extranjera, se adjuntará el tipo de cambio aplicado en dicha liquidación y que se corresponderá con el fijado por el Banco de España a la fecha de rendición de dicha cuenta.

Artículo 18.- Anticipos

1. El personal que haya de realizar una Comisión de servicio, en tanto en cuanto no exista un contrato general con una agencia de viajes, podrá solicitar el adelanto por la caja correspondiente del importe aproximado de las dietas o pluses y de los gastos de viaje que pudieran corresponderle, si fuera por un período no superior a un mes, en los términos expresados a continuación.
2. Para la efectividad de los anticipos a los interesados será preciso la presentación, en la correspondiente caja, de la siguiente documentación:
 - a) Orden de comisión de servicio autorizada y aprobada por las personas competentes.
 - b) Impreso oficial de solicitud de anticipo, en formato electrónico, en el cual se recogerán los importes estimados de la comisión de servicios. De dichos importes, se anticipará el 75% al comisionado.
 - c) Documentación en la que se basa la estimación del importe de los gastos de alojamiento y desplazamiento, en la que se refleje por ejemplo, el importe de los billetes o el hotel a adquirir o contratar.
3. Simultáneamente a la presentación de la cuenta justificativa en la Pagaduría o Habilitación que hubiese realizado el anticipo, el interesado reintegrará el sobrante, si lo hubiera. Si resultase diferencia a su favor se le hará efectiva por la referida dependencia. Si transcurrido el plazo señalado para la justificación del anticipo el interesado no lo hubiese efectuado, el pagador o habilitado lo pondrá en conocimiento de la autoridad de quien éste dependa y del Servicio de Control Interno para que, una vez oídas las alegaciones del interesado, se puedan adoptar, en su caso, las medidas conducentes a su reintegro.
4. Se perderá el derecho al anticipo en tanto en cuanto existan otros anticipos asociados a comisiones de servicio pendientes de justificar por parte del interesado. Por lo tanto, únicamente podrá existir un anticipo por interesado, pendiente de justificar.

Artículo 19.- Autorizaciones excepcionales para la modificación de las cuantías de las dietas

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 9, el Rector podrá autorizar que, para casos concretos y singularizados debidamente motivados y de forma excepcional; al alojamiento correspondiente a los grupos 2 y 3 pueda aplicárseles la dieta del grupo inmediatamente superior.
2. Esta autorización se podrá realizar únicamente para aquellas comisiones de servicio que vayan a sufragarse con cargo a partidas no afectadas del presupuesto de la

Universidad, excluyéndose por tanto aquellas comisiones relacionadas con cargo a proyectos de investigación externos, convenios, y similares.

Artículo 20.- Entrada en vigor

La presente normativa entrará en vigor el 1 de enero de 2013, independientemente de las fechas en las que se hayan devengado las indemnizaciones a resarcir.

Las liquidaciones correspondientes que no se ajusten a la normativa o a los modelos previstos en estas normas serán devueltas al interesado.

Disposición Adicional

Las cuantías previstas en la presente normativa se adecuarán a las que resulten de aplicación en el ámbito de la Administración General del Estado, en desarrollo del Real Decreto 462/2002, o la norma estatal que lo sustituya.

4.3 – NORMAS REGULADORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO

Regla 1

Apertura

Se expedirán tarjetas de crédito a favor de las personas que desempeñen alguno de los cargos que a continuación se indican:

- RECTOR
- PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL
- VICERRECTORES
- SECRETARIO GENERAL
- GERENTE
- DIRECCIÓN DEL ÁREA ECONÓMICA Y DE LA INVESTIGACIÓN, SERVICIO DE GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTOS Y SERVICIO DE CONTRATACIÓN, COMPRAS Y PATRIMONIO (Sólo con la finalidad prevista en la regla 3).

Regla 2

Cuenta de cargo

Los pagos efectuados con tarjetas de crédito serán cargados a la cuenta corriente de gastos centralizados de la Universidad de La Rioja.

Regla 3

Pagos permitidos

Con cargo a las tarjetas de crédito se podrán realizar, exclusivamente, pagos que correspondan a gastos por atenciones protocolarias y representativas así como aquellos en los que incurran las personas titulares de las mismas con motivo de desplazamientos por razón de su cargo: gastos de viaje, alojamiento, manutención, etc., siempre que los mismos sean repercutibles legalmente a la Universidad de La Rioja.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación a las tarjetas de crédito expedidas a favor de la Dirección del Área Económica y de la Investigación, Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos y Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio. Con cargo a las citadas tarjetas de crédito sólo podrán efectuarse pagos que por su carácter: urgencia, consecución de mejores condiciones económicas, pagos a través de Internet, etc. sea eficiente la utilización de este medio. Este medio de pago tendrá carácter excepcional y se solicitará en el modelo que figura en la regla 9.

En ningún caso los pagos realizados con las tarjetas de crédito podrán corresponder a gastos personales no repercutibles a la Universidad de La Rioja.

Regla 4**Justificación**

Mensualmente, en los 5 primeros días del mes, los responsables titulares de tarjetas de crédito o los responsables de las oficinas a las que se haya otorgado la autorización prevista en el párrafo segundo de la regla 3 procederán a remitir los documentos originales del gasto (facturas o documentos equivalentes) junto con los justificantes del pago realizado correspondientes a los pagos efectuados con cargo a las tarjetas de crédito durante el mes anterior. Los citados justificantes acompañarán al impreso que figura en la regla 7.

Los justificantes originales del gasto deberán figurar a nombre de la Universidad de La Rioja.

En caso de extravío de los justificantes originales, excepcionalmente se admitirá su sustitución por certificación personal del responsable del gasto. Se adjunta modelo de certificación en la regla 8.

Regla 5**Importe**

No existirá limitación cuantitativa para los pagos efectuados con cargo a tarjetas de crédito.

Exclusivamente existirá la limitación propia de las condiciones de la entidad financiera expendedora y de la modalidad de tipo de tarjeta de crédito expedida.

Regla 6**Cese**

Cuando cualquiera de las personas que desempeñan los cargos enumerados en la regla 1 cese en los mismos, se procederá a la cancelación de la tarjeta de crédito expedida a su nombre, haciéndose responsable de la justificación de los pagos no realizada hasta la fecha de cese y de la entrega de la tarjeta al Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA

IDENTIFICACIÓN

- **Unidad de gasto:** Se hará constar la unidad a la que pertenece el titular de la tarjeta (Rectorado, Vicerrectorado de ..., Gerencia, etc.)
- **Período de justificación:** Se indicará con el formato DD/MM/AA el inicio y fin del período a que corresponda.

PAGOS REALIZADOS:

Se relacionarán uno por uno los pagos realizados durante el período de justificación, debiendo acompañarse los justificantes originales del gasto (facturas o documentos similares) así como los justificantes del pago, detallando la información siguiente:

- **Fecha:** Se hará constar la fecha de pago.
- **Concepto:** Se hará constar el motivo del gasto.
- **Importe:** Importe del gasto.

CERTIFICACIÓN

Certificación expedida por el titular de la tarjeta de crédito (Rector, Vicerrector, Gerente, etc.), debidamente fechada y firmada.


Regla 9
**Modelo de solicitud de utilización de tarjeta de
crédito, según regla 3**
SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE TARJETA DE CRÉDITO

 D./D.^a _____

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la regla 3 de las normas que regulan la utilización de tarjetas de crédito como medio de pago, solicita autorización para la utilización de la tarjeta de crédito de la Dirección del Área Económica y de la Investigación, Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos y Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio, a efectos de la adquisición de _____

para lo cual es imprescindible o aconsejable la utilización de dicho medio de pago.

Logroño, __ de _____ de ____

EL SOLICITANTE

Fdo.:

 Vista la solicitud anterior, se autoriza a D./D.^a _____

para que pueda utilizar la tarjeta de crédito cuya identificación a continuación se indica como medio de pago, exclusivamente de _____

Dado el carácter de medio de pago el número de identificación no deberá ser conocido por persona distinta a la solicitante.

Logroño, __ de _____ de ____

EL DIRECTOR DE ÁREA / JEFE DE SERVICIO

Fdo.:



4.4 – NORMAS REGULADORAS DE ANTICIPOS DE CAJA FIJA

Regla 1 **Definición**

Se entiende por anticipos de caja fija (ACF) las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen a favor de los centros gestores del gasto, que posteriormente se indican, para la atención inmediata y posterior aplicación al concepto de gasto que corresponda con cargo al presupuesto del año en que se realicen.

Regla 2 **Pagos permitidos**

Con cargo a los citados anticipos de caja fija podrán atenderse exclusivamente pagos que correspondan a gastos de la siguiente tipología:

- Indemnizaciones por razón del servicio (únicamente para la caja del Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos -Tesorería).
- Atenciones protocolarias y representativas.
- Otros gastos corrientes de escasa cuantía tales como correos, telegramas, material no inventariable, etc.

Se podrán satisfacer gastos en fondos bibliográficos y material inventariable cuando la adquisición se realice con cargo a la tarjeta de crédito expedida a nombre del Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos.

En ningún caso podrán efectuarse pagos distintos de los anteriormente enumerados, en especial aquellos que por su carácter de retribución o compensación de gastos por razón del servicio hayan de ser incluidos en la nómina de la Universidad de La Rioja.

Regla 3 **Unidades de gasto**

Existirán cuentas corrientes abiertas bajo la denominación de anticipos de caja fija a favor de las unidades de gasto siguientes, para atender exclusivamente pagos correspondientes a gastos de las citadas unidades:

- Facultad de Ciencias, Estudios Agroalimentarios e Informática
- Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial
- Facultad de Letras y de la Educación
- Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
- Facultad de Ciencias Empresariales
- Departamento de Agricultura y Alimentación

- Departamento de Ciencias Humanas
- Departamento de Ciencias de la Educación
- Departamento de Derecho
- Departamento de Economía y Empresa
- Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas
- Departamento de Filologías Modernas
- Departamento de Ingeniería Eléctrica
- Departamento de Ingeniería Mecánica
- Departamento de Matemáticas y Computación
- Departamento de Química.

Asimismo existirán cuentas corrientes abiertas bajo la denominación de anticipos de caja fija (ACF) a favor de las oficinas siguientes:

- Rectorado
- Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos (Tesorería)
- Biblioteca.

Regla 4	Dotación de fondos
----------------	---------------------------

En los primeros días del mes de enero de cada año el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos procederá a efectuar transferencia a favor de las unidades citadas en el punto anterior, por la diferencia entre el importe autorizado en el ejercicio corriente y el del ejercicio anterior, en caso de que el primero de dichos importes sea mayor. En el caso de ser menor en importe del ejercicio corriente, dichas unidades deberán realizar un ingreso en las mismas fechas por el exceso.

El importe fijado por unidad asciende de forma general a SEISCIENTOS EUROS (600 euros), con las siguientes excepciones:

- MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200 euros) en el caso de las Facultades, Escuela Técnica Superior y Rectorado.
- TREINTA MIL EUROS (30.000 euros): Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos - Tesorería.

Regla 5	Fiscalización de la dotación de fondos
----------------	---

Los documentos no presupuestarios expedidos para la constitución o modificación de los anticipos de caja fija serán sujetos a fiscalización previa por parte del Servicio de Control Interno, para la comprobación de los siguientes requisitos:

- La existencia en los Presupuestos de la Universidad de la distribución por cajas pagadoras del gasto máximo asignado.
- La propuesta de pago por parte de la autoridad competente.

Regla 6**Cuenta justificativa y reposición de fondos**

Las unidades gestoras rendirán cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados y, necesariamente, en el mes de diciembre de cada año.

En las primeras quincenas de los meses de enero, abril, julio y octubre y referidos al último día del trimestre inmediato anterior se formularán estados de situación de Tesorería, según el modelo que determinará la Dirección del Área Económica y de la Investigación.

La documentación a presentar será la siguiente:

- Cuenta justificativa, la cual reflejará el número de justificantes presentados, su importe y la aplicación presupuestaria de cada uno de ellos.
- Facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación de los fondos, debidamente relacionados.
- Documento contable ADO de ejecución del presupuesto de gastos, expedido a favor de la unidad gestora (cajero pagador), con imputación a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

Regla 7**Fiscalización de la reposición de fondos**

El Servicio de Control Interno, como paso previo a la reposición de fondos, comprobará los siguientes extremos de la documentación justificativa presentada, dentro del plazo de cinco días desde la recepción de la misma:

- Que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos.
- Que las propuestas de pagos se basan en resolución de autoridad competente.
- Que existe crédito y el propuesto es adecuado.

Regla 8**Reposición de fondos**

Una vez fiscalizada la reposición de fondos el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos realizará los trámites oportunos para efectuar a la cuenta corriente de la unidad que corresponda la reposición del importe debidamente justificado.

Regla 9**Informe de control de la cuenta justificativa**

El Servicio de Control Interno actuará con la cuenta justificativa de la siguiente manera:

- Comprobación de que los gastos presentados corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso, que son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos, que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios, y que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.
- La verificación de los extremos indicados en el párrafo anterior se realizará examinando las cuentas y los documentos que justifiquen cada partida, pudiendo utilizar procedimientos de muestreo.
- Los resultados de la verificación se reflejarán en informe en el que el Servicio de Control Interno manifestará su conformidad con la cuenta o los defectos observados en la misma. La opinión favorable o desfavorable contenida en el informe se hará constar en la cuenta examinada, sin que tenga este informe efectos suspensivos respecto de la aprobación de la cuenta.
- Caso de que en el informe se hagan constar defectos o anomalías, el Órgano gestor, en un plazo de quince días, realizará las alegaciones que estime oportunas, y, en su caso, las subsanará, dejando constancia de ello en la cuenta. De estas actuaciones se dará cuenta al Servicio de Control Interno en el plazo de quince días. De no corregirse aquéllos, se adoptarán las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Universidad, proponiendo el reintegro de las cantidades correspondientes.
- El órgano gestor aprobará, en su caso, las cuentas, una vez recibido el informe de control.

Regla 10**Prohibición de ingresos**

En las cuentas corrientes habilitadas para atender anticipos de caja fija no podrán recogerse ingresos distintos de las transferencias ordenadas por el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos con ocasión de la reposición/modificación/dotación de fondos.

Los ingresos que se pongan de manifiesto con motivo de los reintegros producidos o como consecuencia de la remuneración de las distintas cuentas serán traspasados automáticamente a la cuenta corriente general de la Universidad, no pudiendo, por tanto, efectuarse pagos con cargo a los mismos.

Regla 11**Cierre del ejercicio**

Con anterioridad al día 20 de diciembre de cada año deberá presentarse la última cuenta justificativa de cada caja, de forma que no quede ningún gasto por justificar. Una vez efectuada la correspondiente reposición, siempre dentro del ejercicio presupuestario, el importe de las cuentas de las unidades gestoras deberá necesariamente coincidir con el autorizado en los Presupuestos vigentes de la Universidad.

4.5 – GASTOS DE PERSONAL

4.5.1 CÁLCULO DEL COSTE DE LA RPT DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR EFECTIVA

Perfil	Nº Efectivos	Ppto Sueldo	Ppto C.Destino	Ppto. C. Especifico	Total ppto 2013
Catedrático/a de Universidad	43	631.125	523.096	589.785	1.744.006
Catedrático/a de Escuela Universitaria	6	88.064	66.851	38.393	193.308
Profesor/a Titular de Escuela Universitaria	36	528.384	401.108	142.224	1.071.716
Profesor/a Titular de Escuela Universitaria	1	6.358	4.827	1.711	12.896
Profesor/a Titular de Universidad	162	2.377.726	1.804.988	1.036.612	5.219.326
Profesor/a Titular de Universidad	1	6.358	4.827	2.772	13.957
RRLL	6	88.633	0	0	88.633
Asociado P2	12	43.152	0	0	43.152
Asociado P3	17	91.697	0	0	91.697
Asociado P4	19	136.645	0	0	136.645
Asociado P5	17	152.827	0	0	152.827
Asociado P6	17	183.393	0	0	183.393
Ayudante Doctor T.C.	4	58.709	44.568	9.486	112.763
Colaborador tipo 1 TC	7	102.741	77.993	251	180.985
Colaborador tipo 2 TC	7	102.741	77.993	19.984	200.719
Contratado Doctor tipo 1 TC	36	528.384	401.108	230.358	1.159.850
Profesor Interino T.C.	24	352.256	267.406	8.592	628.253
Profesor Interino P2	2	3.444	3.902	0	7.346
Profesor Interino P3	1	2.583	2.926	0	5.509
Profesor Interino P6	2	10.332	11.704	0	22.036
Total	420	5.495.551	3.693.297	2.080.169	11.269.017

4.5.2 RESUMEN DE LOS CÁLCULOS DE COSTE PERSONAL PDI POR SUBCONCEPTO

Código	RPT	TT.QQ.SS	Cargos	Incentivos	Seg. Social	Total
120.01	3.638.014	1.078.806				4.716.821
120.02	4.617.195	2.147.892	266.476			7.031.563
131.01	88.633					88.633
132.01	1.768.904	207.459				1.976.363
132.02	1.156.271	196.861				1.353.132
140.01						0
140.02						0
150.01				2.232.120		2.232.120
160.00					1.373.256	1.373.256
Total	11.269.017	3.631.019	266.476	2.232.120	1.373.256	18.771.888

4.5.3 RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CAT	Nivel	DED.	RÉGIMEN JURÍDICO
Agricultura y Alimentación	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	CU	29	TC	F
Agricultura y Alimentación	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	CU	29	TC	F
Agricultura y Alimentación	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	TU	27	TC	F
Agricultura y Alimentación	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	TU	27	TC	F
Agricultura y Alimentación	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	TU	27	TC	F
Agricultura y Alimentación	BOTÁNICA	CU	29	TC	F
Agricultura y Alimentación	BOTÁNICA	CEU	27	TC	F
Agricultura y Alimentación	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	TU	27	TC	F
Agricultura y Alimentación	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	TU	27	TC	F
Agricultura y Alimentación	FISIOLOGÍA VEGETAL	CU	29	TC	F
Agricultura y Alimentación	FISIOLOGÍA VEGETAL	TU	27	TC	F
Agricultura y Alimentación	INGENIERÍA AGROFORESTAL	TU	27	TC	F
Agricultura y Alimentación	INGENIERÍA AGROFORESTAL	TEU	26	TC	F
Agricultura y Alimentación	INGENIERÍA AGROFORESTAL	COL2		TC	L
Agricultura y Alimentación	INGENIERÍA AGROFORESTAL	PA		TP6	L
Agricultura y Alimentación	INGENIERÍA AGROFORESTAL	PA		TP6	L
Agricultura y Alimentación	PRODUCCIÓN VEGETAL	CU	29	TC	F
Agricultura y Alimentación	PRODUCCIÓN VEGETAL	TU	27	TC	F
Agricultura y Alimentación	PRODUCCIÓN VEGETAL	TU	27	TC	F
Agricultura y Alimentación	PRODUCCIÓN VEGETAL	TU	27	TC	F
Agricultura y Alimentación	PRODUCCIÓN VEGETAL	TU	27	TC	F
Agricultura y Alimentación	PRODUCCIÓN VEGETAL	TU	27	TC	F
Agricultura y Alimentación	PRODUCCIÓN VEGETAL	TEU	26	TC	F
Agricultura y Alimentación	PRODUCCIÓN VEGETAL	TEU	26	TC	F
Agricultura y Alimentación	PRODUCCIÓN VEGETAL	TEU	26	TC	F
Agricultura y Alimentación	PRODUCCIÓN VEGETAL	TEU	26	TC	F
Agricultura y Alimentación	PRODUCCIÓN VEGETAL	TEU	26	TC	F
Agricultura y Alimentación	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	CU	29	TC	F
Agricultura y Alimentación	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	TU	27	TC	F
Agricultura y Alimentación	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	TU	27	TC	F
Agricultura y Alimentación	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	TU	27	TC	F
Agricultura y Alimentación	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	TU	27	TC	F
Agricultura y Alimentación	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	TEU	26	TC	F
Agricultura y Alimentación	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	CD		TC	L
Agricultura y Alimentación	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	PA		TP6	L
Agricultura y Alimentación	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	PA		TP5	L
Agricultura y Alimentación	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	PA		TP5	L
Agricultura y Alimentación	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	PA		TP5	L
Derecho	DERECHO ADMINISTRATIVO	CU	29	TC	F
Derecho	DERECHO ADMINISTRATIVO	TU	27	TC	F
Derecho	DERECHO ADMINISTRATIVO	PA		TP5	L
Derecho	DERECHO ADMINISTRATIVO	PA		TP5	L
Derecho	DERECHO CIVIL	CU	29	TC	F
Derecho	DERECHO CIVIL	CU	29	TC	F
Derecho	DERECHO CIVIL	TU	27	TC	F
Derecho	DERECHO CIVIL	TU	27	TC	F
Derecho	DERECHO CIVIL	CD		TC	L

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CAT	Nivel	DED.	RÉGIMEN JURÍDICO
Derecho	DERECHO CIVIL	COL2		TC	L
Derecho	DERECHO CONSTITUCIONAL	CU	29	TC	F
Derecho	DERECHO CONSTITUCIONAL	TU	27	TC	F
Derecho	DERECHO CONSTITUCIONAL	TU	27	TC	F
Derecho	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	CU	31	TC	F
Derecho	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	CD		TC	L
Derecho	DERECHO ECLESIAÍSTICO DEL ESTADO	CU	29	TC	F
Derecho	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	COL1		TC	L
Derecho	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES	CU	29	TC	F
Derecho	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES	TU	27	TC	F
Derecho	DERECHO MERCANTIL	CU	29	TC	F
Derecho	DERECHO MERCANTIL	CD		TC	L
Derecho	DERECHO MERCANTIL	COL1		TC	L
Derecho	DERECHO MERCANTIL	PA		TP5	L
Derecho	DERECHO PENAL	CU	29	TC	F
Derecho	DERECHO PROCESAL	CU	29	TC	F
Derecho	DERECHO PROCESAL	PA		TP4	L
Derecho	DERECHO ROMANO	CU	29	TC	F
Derecho	FILOSOFÍA DEL DERECHO	CU	31	TC	F
Derecho	FILOSOFÍA DEL DERECHO	TU	27	TC	F
Derecho	HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES	TU	27	TC	F
Derecho	HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES	TU	27	TC	F
Derecho	RRLL-Derecho	TIT		TC	L
Derecho	RRLL-Derecho	TIT		TC	L
Derecho	RRLL-Derecho	AGR		TP6	L
Derecho	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	TU	27	TC	F
Derecho	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	TU	27	TC	F
Derecho	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	TEU	26	TC	F
Derecho	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	PA		TP3	L
Derecho	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	PA		TP4	L
Derecho	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	PA		TP4	L
Derecho	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	PA		TP3	L
Economía y Empresa	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	CU	29	TC	F
Economía y Empresa	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	TU	27	TC	F
Economía y Empresa	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	TEU	26	TC	F
Economía y Empresa	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	COL1		TC	L
Economía y Empresa	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	PA		TP5	L
Economía y Empresa	ECONOMÍA APLICADA	CU	29	TC	F
Economía y Empresa	ECONOMÍA APLICADA	TU	27	TC	F
Economía y Empresa	ECONOMÍA APLICADA	TU	27	TC	F
Economía y Empresa	ECONOMÍA APLICADA	TU	27	TC	F
Economía y Empresa	ECONOMÍA APLICADA	TEU	26	TC	F
Economía y Empresa	ECONOMÍA APLICADA	TEU	26	TC	F
Economía y Empresa	ECONOMÍA APLICADA	PA		TP2	L
Economía y Empresa	ECONOMÍA APLICADA	PA		TP3	L
Economía y Empresa	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	CU	29	TC	F
Economía y Empresa	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TU	27	TC	F

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CAT	Nivel	DED.	RÉGIMEN JURÍDICO
Economía y Empresa	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TU	27	TC	F
Economía y Empresa	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TU	27	TC	F
Economía y Empresa	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TU	27	TC	F
Economía y Empresa	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TU	27	TC	F
Economía y Empresa	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TU	27	TC	F
Economía y Empresa	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TEU	26	TC	F
Economía y Empresa	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TEU	26	TC	F
Economía y Empresa	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TEU	26	TC	F
Economía y Empresa	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TEU	26	TC	F
Economía y Empresa	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	CD		TC	L
Economía y Empresa	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	CD		TC	L
Economía y Empresa	FUNDAMENTOS DE ANÁLISIS ECONÓMICOS	TU	27	TC	F
Economía y Empresa	FUNDAMENTOS DE ANÁLISIS ECONÓMICOS	TEU	26	TC	F
Economía y Empresa	FUNDAMENTOS DE ANÁLISIS ECONÓMICOS	TEU	26	TC	F
Economía y Empresa	FUNDAMENTOS DE ANÁLISIS ECONÓMICOS	TEU	31	TC	F
Economía y Empresa	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	TU	27	TC	F
Economía y Empresa	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	TU	27	TC	F
Economía y Empresa	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	TU	27	TC	F
Economía y Empresa	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	TU	27	TC	F
Economía y Empresa	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	TU	27	TC	F
Economía y Empresa	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	TU	27	TC	F
Economía y Empresa	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	CEU	27	TC	F
Economía y Empresa	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	CEU	27	TC	F
Economía y Empresa	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	TEU	26	TC	F
Economía y Empresa	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	CD		TC	L
Economía y Empresa	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	AYD		TC	L
Economía y Empresa	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	PA		TP4	L
Economía y Empresa	RRL- Economía	AGR		TP4	L
Filologías Hispánica y Clásicas	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	TU	27	TC	F
Filologías Hispánica y Clásicas	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	TU	27	TC	F
Filologías Hispánica y Clásicas	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	TEU	26	TC	F
Filologías Hispánica y Clásicas	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	TEU	26	TC	F
Filologías Hispánica y Clásicas	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	CD		TC	L
Filologías Hispánica y Clásicas	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	PA		TP6	L
Filologías Hispánica y Clásicas	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	PA		TP5	L
Filologías Hispánica y Clásicas	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	PA		TP2	L
Filologías Hispánica y Clásicas	FILOLOGÍA GRIEGA	TU	27	TC	F
Filologías Hispánica y Clásicas	FILOLOGÍA LATINA	CU	29	TC	F
Filologías Hispánica y Clásicas	FILOLOGÍA LATINA	TU	27	TC	F
Filologías Hispánica y Clásicas	FILOLOGÍA LATINA	PA		TP6	L
Filologías Hispánica y Clásicas	LENGUA ESPAÑOLA	CU	29	TC	F
Filologías Hispánica y Clásicas	LENGUA ESPAÑOLA	TU	27	TC	F
Filologías Hispánica y Clásicas	LENGUA ESPAÑOLA	TU	27	TC	F
Filologías Hispánica y Clásicas	LENGUA ESPAÑOLA	CD		TC	L
Filologías Hispánica y Clásicas	LINGÜÍSTICA GENERAL	TU	27	TC	F
Filologías Hispánica y Clásicas	LINGÜÍSTICA GENERAL	TU	27	TC	F
Filologías Hispánica y Clásicas	LITERATURA ESPAÑOLA	TU	27	TC	F



DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CAT	Nivel	DED.	RÉGIMEN JURÍDICO
Filologías Hispánica y Clásicas	LITERATURA ESPAÑOLA	TU	27	TC	F
Filologías Hispánica y Clásicas	LITERATURA ESPAÑOLA	TU	27	TC	F
Filologías Hispánica y Clásicas	LITERATURA ESPAÑOLA	CD		TC	L
Filologías Hispánica y Clásicas	TEORÍA DE LA LITERATURA	TU	27	TC	F
Filologías Hispánica y Clásicas	TEORÍA DE LA LITERATURA	PA		TP6	L
Filologías Modernas	FILOLOGÍA FRANCESA	TU	27	TC	F
Filologías Modernas	FILOLOGÍA FRANCESA	TU	27	TC	F
Filologías Modernas	FILOLOGÍA FRANCESA	TU	27	TC	F
Filologías Modernas	FILOLOGÍA FRANCESA	TEU	26	TC	F
Filologías Modernas	FILOLOGÍA INGLESA	CU	29	TC	F
Filologías Modernas	FILOLOGÍA INGLESA	TU	27	TC	F
Filologías Modernas	FILOLOGÍA INGLESA	TU	27	TC	F
Filologías Modernas	FILOLOGÍA INGLESA	TU	27	TC	F
Filologías Modernas	FILOLOGÍA INGLESA	TU	27	TC	F
Filologías Modernas	FILOLOGÍA INGLESA	TU	27	TC	F
Filologías Modernas	FILOLOGÍA INGLESA	TU	27	TC	F
Filologías Modernas	FILOLOGÍA INGLESA	TU	27	TC	F
Filologías Modernas	FILOLOGÍA INGLESA	TU	27	TC	F
Filologías Modernas	FILOLOGÍA INGLESA	TU	27	TC	F
Filologías Modernas	FILOLOGÍA INGLESA	TU	27	TC	F
Filologías Modernas	FILOLOGÍA INGLESA	TU	27	TC	F
Filologías Modernas	FILOLOGÍA INGLESA	TEU	26	TC	F
Filologías Modernas	FILOLOGÍA INGLESA	CD		TC	L
Filologías Modernas	FILOLOGÍA INGLESA	CD		TC	L
Filologías Modernas	FILOLOGÍA INGLESA	CD		TC	L
Filologías Modernas	FILOLOGÍA INGLESA	CD		TC	L
Filologías Modernas	FILOLOGÍA INGLESA	CD		TC	L
Filologías Modernas	FILOLOGÍA INGLESA	PA		TP3	L
Filologías Modernas	FILOLOGÍA INGLESA	PA		TP4	L
Filologías Modernas	FILOLOGÍA INGLESA	PA		TP5	L
Filologías Modernas	FILOLOGÍA INGLESA	PA		TP2	L
Filologías Modernas	FILOLOGÍA INGLESA	PA		TP3	L
Filologías Modernas	FILOLOGÍA INGLESA	PA		TP2	L
Ingeniería Eléctrica	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	TU	27	TC	F
Ingeniería Eléctrica	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	TU	27	TC	F
Ingeniería Eléctrica	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	TEU	26	TC	F
Ingeniería Eléctrica	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	TEU	26	TC	F
Ingeniería Eléctrica	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	COL1		TC	L
Ingeniería Eléctrica	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	COL2		TC	L
Ingeniería Eléctrica	INGENIERÍA ELÉCTRICA	CU	29	TC	F
Ingeniería Eléctrica	INGENIERÍA ELÉCTRICA	TU	27	TC	F
Ingeniería Eléctrica	INGENIERÍA ELÉCTRICA	TU	27	TC	F
Ingeniería Eléctrica	INGENIERÍA ELÉCTRICA	TEU	26	TC	F
Ingeniería Eléctrica	INGENIERÍA ELÉCTRICA	TEU	26	TC	F
Ingeniería Eléctrica	INGENIERÍA ELÉCTRICA	TEU	26	TC	F

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CAT	Nivel	DED.	RÉGIMEN JURÍDICO
Ingeniería Eléctrica	INGENIERÍA ELÉCTRICA	TEU	26	TC	F
Ingeniería Eléctrica	INGENIERÍA ELÉCTRICA	TEU	26	TC	F
Ingeniería Eléctrica	INGENIERÍA ELÉCTRICA	TEU	26	TC	F
Ingeniería Eléctrica	INGENIERÍA ELÉCTRICA	COL1		TC	L
Ingeniería Eléctrica	INGENIERÍA ELÉCTRICA	COL2		TC	L
Ingeniería Eléctrica	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	TU	27	TC	F
Ingeniería Eléctrica	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	CEU	27	TC	F
Ingeniería Eléctrica	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	TEU	26	TC	F
Ingeniería Eléctrica	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	TEU	26	TC	F
Ingeniería Eléctrica	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	TEU	26	TC	F
Ingeniería Eléctrica	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	TEU	26	TC	F
Ingeniería Eléctrica	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	COL1		TC	L
Ingeniería Eléctrica	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	COL1		TC	L
Ingeniería Mecánica	CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERÍA METALÚRGICA	TU	27	TC	F
Ingeniería Mecánica	CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERÍA METALÚRGICA	TEU	26	TC	F
Ingeniería Mecánica	EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA	CU	29	TC	F
Ingeniería Mecánica	EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA	TU	27	TC	F
Ingeniería Mecánica	EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA	PA		TP3	L
Ingeniería Mecánica	EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA	PA		TP3	L
Ingeniería Mecánica	INGENIERÍA DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN	TU	27	TC	F
Ingeniería Mecánica	INGENIERÍA DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN	TU	27	TC	F
Ingeniería Mecánica	INGENIERÍA DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN	PA		TP4	L
Ingeniería Mecánica	INGENIERÍA DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN	PA		TP3	L
Ingeniería Mecánica	INGENIERÍA DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN	PA		TP2	L
Ingeniería Mecánica	INGENIERÍA MECÁNICA	TU	27	TC	F
Ingeniería Mecánica	INGENIERÍA MECÁNICA	TU	27	TC	F
Ingeniería Mecánica	INGENIERÍA MECÁNICA	CEU	27	TC	F
Ingeniería Mecánica	INGENIERÍA MECÁNICA	COL2		TC	L
Ingeniería Mecánica	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	CU	29	TC	F
Ingeniería Mecánica	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	TU	27	TC	F
Ingeniería Mecánica	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	TU	27	TC	F
Ingeniería Mecánica	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	CEU	27	TC	F
Ingeniería Mecánica	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	TEU	26	TC	F
Ingeniería Mecánica	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	PA		TP4	L
Ingeniería Mecánica	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	PA		TP3	L
Ingeniería Mecánica	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	PA		TP4	L
Ingeniería Mecánica	MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS	TU	27	TC	F
Ingeniería Mecánica	MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS	CEU	27	TC	F
Ingeniería Mecánica	MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS	TEU	26	TC	F
Ingeniería Mecánica	PROYECTOS DE INGENIERÍA	CU	29	TC	F
Ingeniería Mecánica	PROYECTOS DE INGENIERÍA	TU	27	TC	F
Ingeniería Mecánica	PROYECTOS DE INGENIERÍA	TU	27	TC	F
Ingeniería Mecánica	PROYECTOS DE INGENIERÍA	TU	27	TC	F
Ingeniería Mecánica	PROYECTOS DE INGENIERÍA	TU	27	TC	F
Ingeniería Mecánica	PROYECTOS DE INGENIERÍA	PA		TP6	L
Matemáticas y Computación	ÁLGEBRA	TU	27	TC	F
Matemáticas y Computación	ÁLGEBRA	TU	27	TC	F

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CAT	Nivel	DED.	RÉGIMEN JURÍDICO
Matemáticas y Computación	ÁLGEBRA	TU	27	TC	F
Matemáticas y Computación	ÁLGEBRA	TU	27	TC	F
Matemáticas y Computación	ANÁLISIS MATEMÁTICO	TU	27	TC	F
Matemáticas y Computación	ANÁLISIS MATEMÁTICO	TU	27	TC	F
Matemáticas y Computación	ANÁLISIS MATEMÁTICO	TU	27	TC	F
Matemáticas y Computación	ANÁLISIS MATEMÁTICO	CD		TC	L
Matemáticas y Computación	ANÁLISIS MATEMÁTICO	CD		TC	L
Matemáticas y Computación	CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIA	CU	29	TC	F
Matemáticas y Computación	CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIA	TU	27	TC	F
Matemáticas y Computación	CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIA	TU	27	TC	F
Matemáticas y Computación	CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIA	CD		TC	L
Matemáticas y Computación	CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIA	AYD		TC	L
Matemáticas y Computación	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	TU	27	TC	F
Matemáticas y Computación	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	TU	27	TC	F
Matemáticas y Computación	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	TU	27	TC	F
Matemáticas y Computación	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	PA		TP4	L
Matemáticas y Computación	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	TU	27	TC	F
Matemáticas y Computación	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	TEU	26	TC	F
Matemáticas y Computación	GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA	CU	29	TC	F
Matemáticas y Computación	GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA	TU	27	TC	F
Matemáticas y Computación	GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA	TU	27	TC	F
Matemáticas y Computación	GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA	TU	27	TC	F
Matemáticas y Computación	GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA	TU	27	TC	F
Matemáticas y Computación	Lenguajes y Sistemas Informáticos	TU	27	TC	F
Matemáticas y Computación	Lenguajes y Sistemas Informáticos	TU	27	TC	F
Matemáticas y Computación	Lenguajes y Sistemas Informáticos	TU	27	TC	F
Matemáticas y Computación	Lenguajes y Sistemas Informáticos	TEU	26	TC	F
Matemáticas y Computación	Lenguajes y Sistemas Informáticos	CD		TC	L
Matemáticas y Computación	Lenguajes y Sistemas Informáticos	CD		TC	L
Matemáticas y Computación	Lenguajes y Sistemas Informáticos	CD		TC	L
Matemáticas y Computación	Lenguajes y Sistemas Informáticos	CD		TC	L
Matemáticas y Computación	Lenguajes y Sistemas Informáticos	COL2		TC	L
Matemáticas y Computación	Lenguajes y Sistemas Informáticos	PA		TP4	L
Matemáticas y Computación	Lenguajes y Sistemas Informáticos	PA		TP5	L
Matemáticas y Computación	MATEMÁTICA APLICADA	CU	29	TC	F
Matemáticas y Computación	MATEMÁTICA APLICADA	CU	29	TC	F
Matemáticas y Computación	MATEMÁTICA APLICADA	TU	27	TC	F
Matemáticas y Computación	MATEMÁTICA APLICADA	TU	27	TC	F
Matemáticas y Computación	MATEMÁTICA APLICADA	TU	27	TC	F
Matemáticas y Computación	MATEMÁTICA APLICADA	TU	27	TC	F
Matemáticas y Computación	MATEMÁTICA APLICADA	TU	27	TC	F
Matemáticas y Computación	MATEMÁTICA APLICADA	CD		TC	L
Matemáticas y Computación	MATEMÁTICA APLICADA	CD		TC	L
Matemáticas y Computación	MATEMÁTICA APLICADA	CD		TC	L
Matemáticas y Computación	RRLL-Matemáticas	TIT		TP3	L
Química	CRISTALOGRAFÍA Y MINERALOGÍA	TU	27	TC	F
Química	FÍSICA APLICADA	TU	27	TC	F



DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CAT	Nivel	DED.	RÉGIMEN JURÍDICO
Ciencias Humanas	HISTORIA CONTEMPORÁNEA	TU	27	TC	F
Ciencias Humanas	HISTORIA CONTEMPORÁNEA	TU	27	TC	F
Ciencias Humanas	HISTORIA CONTEMPORÁNEA	CD		TC	L
Ciencias Humanas	HISTORIA DEL ARTE	TU	27	TC	F
Ciencias Humanas	HISTORIA DEL ARTE	TU	27	TC	F
Ciencias Humanas	HISTORIA DEL ARTE	PA		TP6	L
Ciencias Humanas	HISTORIA MEDIEVAL	TU	27	TC	F
Ciencias Humanas	HISTORIA MEDIEVAL	TU	27	TC	F
Ciencias Humanas	HISTORIA MODERNA	CU	29	TC	F
Ciencias Humanas	HISTORIA MODERNA	TU	27	TC	F
Ciencias Humanas	MÚSICA	TU	27	TC	F
Ciencias Humanas	MÚSICA	TU	27	TP6	F
Ciencias Humanas	MÚSICA	TU	27	TC	F
Ciencias Humanas	MÚSICA	TU	27	TC	F
Ciencias Humanas	MÚSICA	CD		TC	L
Ciencias Humanas	MÚSICA	PA		TP3	L
Ciencias Humanas	PREHISTORIA	TU	27	TC	F
Ciencias Humanas	SOCIOLOGÍA	TU		TC	F
Ciencias Humanas	SOCIOLOGÍA	TU		TC	F
Ciencias Humanas	SOCIOLOGÍA	TU	27	TC	F
Ciencias Humanas	SOCIOLOGÍA	TU	27	TC	F
Ciencias Humanas	SOCIOLOGÍA	PA		TP2	L
Ciencias de la Educación	DIBUJO	PA		TP3	L
Ciencias de la Educación	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	TU	27	TC	F
Ciencias de la Educación	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	TU	27	TC	F
Ciencias de la Educación	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	TU	27	TC	F
Ciencias de la Educación	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	TEU	26	TC	F
Ciencias de la Educación	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	TEU	26	TC	F
Ciencias de la Educación	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	CD		TC	L
Ciencias de la Educación	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	CD		TC	L
Ciencias de la Educación	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL	TU	27	TC	F
Ciencias de la Educación	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL	TEU	26	TC	F
Ciencias de la Educación	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL	PA		TP2	L
Ciencias de la Educación	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA	TEU	26	TC	F
Ciencias de la Educación	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	TU	27	TC	F
Ciencias de la Educación	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	TU	27	TC	F
Ciencias de la Educación	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	PA		TP2	L
Ciencias de la Educación	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	PA		TP6	L
Ciencias de la Educación	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	PA		TP2	L
Ciencias de la Educación	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	TU	27	TC	F
Ciencias de la Educación	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	TU	27	TC	F
Ciencias de la Educación	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	TU	27	TC	F
Ciencias de la Educación	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	CD		TC	L
Ciencias de la Educación	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	PA		TP2	L
Ciencias de la Educación	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	PA		TP4	L
Ciencias de la Educación	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	PA		TP2	L

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CAT	Nivel	DED.	RÉGIMEN JURÍDICO
Ciencias de la Educación	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	CU	29	TC	F
Ciencias de la Educación	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	TU	27	TC	F
Ciencias de la Educación	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	TU	27	TC	F
Ciencias de la Educación	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	TU	27	TC	F
Ciencias de la Educación	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	TU	27	TC	F
Ciencias de la Educación	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	TEU	26	TC	F
Ciencias de la Educación	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	PA		TP6	L
Ciencias de la Educación	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	PA		TP6	L
Ciencias de la Educación	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	PA		TP3	L
Ciencias de la Educación	PSICOLOGÍA SOCIAL	TU	27	TC	F
Ciencias de la Educación	PSICOLOGÍA SOCIAL	TU	27	TC	F
Ciencias de la Educación	RRLL-Ciencias de la Educación	TIID		TC	L
Ciencias de la Educación	TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN	TU	27	TC	F
Ciencias de la Educación	TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN	TU	27	TC	F
Ciencias de la Educación	TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN	CD		TC	L

4.5.4 CÁLCULO DEL COSTE DE LA RPT DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

	Nº Efectivos	Sueldo	C.Destino	C.Específico	Total Ppto 2013
PAS Funcionario A1	32	457.932	298.572	620.704	1.377.208
PAS Funcionario A2	52	660.814	392.166	710.351	1.763.330
PAS Funcionario C1	88	842.187	535.894	888.693	2.266.774
PAS Funcionario C2	45	370.333	225.204	383.921	979.458
PAS Laboral III	4	76.790		28.018	104.808
PAS Laboral IV-A	27	424.360		129.297	553.657
PAS Laboral IV-B	2	31.019		11.345	42.364
Total	250	2.863.436	1.451.836	2.772.328	7.087.599

4.5.5 RESUMEN DE LOS CÁLCULOS DE COSTE DE PERSONAL PAS POR SUBCONCEPTO

Código	RPT	Trienios	Actualiz y Gratif	Inserc. Lab	Seg. Social	Total ppto 2013
121.01	2.331.266	455.856				2.787.122
121.02	4.055.504					4.055.504
130.01	532.169	89.530				621.699
130.02	168.660					168.660
131.01				15.000		15.000
150.02			5.000			5.000
151.02			20.000			20.000
160.00					1.972.140	1.972.140
Total	7.087.599	545.385	25.000	15.000	1.972.140	9.645.125

4.5.6 RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Código	Puesto	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT.	TP	F P	TIPO DE PERSONAL F/L	GR./Subgr F/L	NIV	Jornada	CE/CP	CUERPO ESCALA	EXCLUSIONES
RECTORADO												
GABINETE DE RECTORADO												
110	300	Director/a de Gabinete de Rectorado	1	E	I	F	A1	28	ED	21.663,99		
111	804	Secretario/a del Rector	1	E	I	F	A2/C1	22	ED	13.546,85		
112	900	Auxiliar de Apoyo a Gabinete	1	N	C	F	C1/C2	16	E1	7.539,85	AG	EX.11
OFICINA DE COMUNICACIÓN												
120	303	Director/a de la Oficina de Comunicación	1	S	LD	F	A1/A2	26	ED	19.455,92	ESPECIAL	EX.11
121	505	Técnico/a Sup. de Comunicación	1	S	C	F	A1/A2	24	E1	9.439,66	ESPECIAL	EX.11
122	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.222,36	AG	EX.11
123	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.222,36	AG	EX.11
124	709	Técnico Especialista en Diseño Gráfico	1	S	C	F	A2/C1	20	O	7.435,08	ESPECIAL	EX.11
125	709	Técnico Especialista en Diseño Gráfico	1	S	C	F	A2/C1	20	O	7.435,08	ESPECIAL	EX.11
126	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	E1	7.539,85	AG	EX.11
127	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.222,36	AG	EX.11
129	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	ED	13.546,85	AG	Ex.11
VICERRECTORADO DE PROFESORADO, PLANIFICACIÓN E INNOVACIÓN DOCENTE												
210	804	Secretario/a de Dirección	1	N	LD	F	C1/C2	18	E1	8.305,81	AG	Ex.11
OFICINAS DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN Y DE CALIDAD Y EVALUACIÓN												
145	303	Director/a de la Oficina de Profesorado y Planificación	1	S	LD	F	A1/A2	26	ED	19.455,92	AG	Ex.11
140	303	Director/a de la Oficina de Calidad y Evaluación	1	S	LD	F	A1/A2	26	ED	19.455,92	AG	Ex.11
141	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.651,26	AG	Ex.11
142	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	O	10.131,52	AG	Ex.11
143	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	O	10.131,52	AG	Ex.11
144	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.222,36	AG	Ex.11
411	900	Auxiliar de Apoyo a Gabinete	1	N	C	F	C1/C2	16	E1	7.539,85	AG	Ex.11
VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEO												
510	804	Secretario/a de Dirección	1	N	LD	F	C1/C2	18	E1	8.305,81	AG	Ex.11
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO												
610	804	Secretario/a de Dirección	1	N	LD	F	C1/C2	18	E1	8.305,81	AG	Ex.11
SECRETARÍA GENERAL, RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES												
810	804	Secretario/a de Dirección	1	N	LD	F	C1/C2	18	E1	8.305,81	AG	Ex.11
811	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.222,36	AG	Ex.11
812	900	Auxiliar de Apoyo a Gabinete	1	N	C	F	C1/C2	16	E1	7.539,85	AG	Ex.11
410	804	Secretario/a de Dirección	1	N	LD	F	C1/C2	18	E1	8.305,81	AG	Ex.11
SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA												
813	300	Director/a del Servicio de Asesoría Jurídica	1	S	LD	F	A1	28	ED	21.663,99	AG	Ex.11
814	501	Ltrado Asesor/a Jurídico/a	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	13.546,80	AG	Ex.11
815	501	Ltrado Asesor/a Jurídico/a	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	13.546,80	AG	Ex.11
816	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.305,81	AG	Ex.11
817	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	Ex.11



Código	Puesto	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT.	TP	F P	TIPO DE PERSONAL F/L	GR./Subgr F/L	NIV	Jornada	CE/CP	CUERPO ESCALA	EXCLUSIONES
OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA												
150	303	Director/a de la Oficina de RRLL	1	E	I	F	A1/A2	26	ED	19.455,92		
151	711	Técnico Especialista en RRLL	1	S	C	F	A2/C1	20	O	7.435,08	AG	Ex.11
152	900	Auxiliar Administrativo	1	S	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	Ex.11
153	900	Auxiliar Administrativo	1	S	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	Ex.11
131	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	E1	7.539,85	AG	Ex.11
GERENCIA												
910	100	Gerente	1	S	LOU	F	A1	30	DH	50.781,76	AG	EX.11
911	804	Secretario/a de Gerencia	1	S	LD	F	C1/C2	18	ED	13.546,85	AG	Ex.11
912	900	Auxiliar de Apoyo a Gabinete	1	N	C	F	C1/C2	16	E1	7.539,85	AG	Ex.11
DEFENSOR/A UNIVERSITARIO/A												
DU	804	Secretario/a de Dirección	1	N	LD	F	C1/C2	18	E1	8.305,81	AG	Ex.11
CONSEJO SOCIAL												
CS	804	Secretario/a de Dirección	1	N	LD	F	C1/C2	18	E1	8.305,81	AG	Ex.11
SERVICIO DE CONTROL INTERNO												
913	300	Director/a del Servicio de Control Interno	1	S	LD	F	A1	28	ED	21.663,99	AG	Ex.11
914	504	Técnico/a Sup. de Auditoría	1	S	C	F	A1/A2	24	E1	9.439,66	AG	Ex.11
915	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	O	10.131,52	AG	Ex.11
916	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	E1	7.539,85	AG	Ex.11
OFICINA TÉCNICA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS												
720	300	Director/a del Servicio de Infraestructuras	1	S	LD	F	A1	28	ED	21.663,99	ESPECIAL	Ex.11
721	304	Director/a Técnico/a	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	19.455,92	ESPECIAL	Ex.11
722	600	Técnico de Instalaciones	1	S	C	F	A1/A2	22	E1	9.439,66	ESPECIAL	Ex.11
723	510	Encargado/a de Mantenimiento	1	S	C	F	A1/A2	24	E1	9.439,66	ESPECIAL	Ex.11
724	710	Técnico Especialista en Mantenimiento	1	S	C	F	A2/C1	20	E1	8.550,34	ESPECIAL	Ex.11
725	701	Delineante Proyectista	1	S	C	F	A2/C1	20	O	7.435,08	ESPECIAL	Ex.11
726	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.222,36	AG	Ex.11
SERVICIO INFORMÁTICO												
730	300	Director/a del Servicio Informático	1	S	LD	F	A1	28	ED	21.663,99	ESPECIAL	Ex.11
731	304	Subdirector/a	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	19.455,92	ESPECIAL	Ex.11
732	400	Resp. Área Informática	1	N	C	F	A1/A2	25	E1	12.907,54	ESPECIAL	Ex.11
733	400	Resp. Área Informática	1	N	C	F	A1/A2	25	E1	12.907,54	ESPECIAL	Ex.11
734	400	Resp. Área Informática	1	N	C	F	A1/A2	25	E1	12.907,54	ESPECIAL	Ex.11
735	400	Resp. Área Informática	1	N	C	F	A1/A2	25	E1	12.907,54	ESPECIAL	Ex.11
736	509	Técnico/a Superior de informática	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	10.897,03	ESPECIAL	Ex.11
737	509	Técnico/a Superior de informática	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	10.897,03	ESPECIAL	Ex.11
738	509	Técnico/a Superior de informática	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	10.897,03	ESPECIAL	Ex.11
739	509	Técnico/a Superior de informática	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	10.897,03	ESPECIAL	Ex.11
740	509	Técnico/a Superior de informática	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	10.897,03	ESPECIAL	Ex.11
741	509	Técnico/a Superior de informática	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	10.897,03	ESPECIAL	Ex.11
742	509	Técnico/a Superior de informática	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	10.897,03	ESPECIAL	Ex.11
743	509	Técnico/a Superior de informática	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	10.897,03	ESPECIAL	Ex.11
744	607	Técnico/a en informática	1	N	C	F	A2/C1	22	O	9.006,00	ESPECIAL	Ex.11
745	607	Técnico/a en informática	1	N	C	F	A2/C1	22	O	9.006,00	ESPECIAL	Ex.11
746	607	Técnico/a en informática	1	N	C	F	A2/C1	22	O	9.006,00	ESPECIAL	Ex.11
747	607	Técnico/a en informática	1	N	C	F	A2/C1	22	E2	10.807,31	ESPECIAL	Ex.11
748	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.305,81	AG	Ex.11

Código	Puesto	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT.	TP	F P	TIPO DE PERSONAL F/L	GR./Subgr F/L	NIV	Jornada	CE/CP	CUERPO ESCALA	EXCLUSIONES
BIBLIOTECA												
620	300	Director/a de la Biblioteca	1	S	LD	F	A1	28	ED	21.663,99	ESPECIAL	Ex.11
621	304	Subdirector/a	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	19.455,92	ESPECIAL	Ex.11
622	401	Resp. Área Biblioteca	1	N	C	F	A1/A2	25	E1	12.907,54	ESPECIAL	Ex.11
623	401	Resp. Área Biblioteca	1	N	C	F	A1/A2	25	E1	12.907,54	ESPECIAL	Ex.11
624	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.651,26	ESPECIAL	Ex.11
625	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.651,26	ESPECIAL	Ex.11
626	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.651,26	ESPECIAL	Ex.11
627	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.651,26	ESPECIAL	Ex.11
628	502	Técnico en Publicaciones	1	S	C	F	A1/A2	24	E2	9.850,06	ESPECIAL	Ex.11
629	605	Bibliotecario/a	1	N	C	F	A2/C1	22	O	9.006,00	ESPECIAL	Ex.11
630	605	Bibliotecario/a	1	N	C	F	A2/C1	22	O	9.006,00	ESPECIAL	Ex.11
631	705	Gestor/a de Biblioteca	1	N	C	F	A2/C1	20	O	8.221,00	ESPECIAL	Ex.11
632	705	Gestor/a de Biblioteca	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	9.454,13	ESPECIAL	Ex.11
633	705	Gestor/a de Biblioteca	1	N	C	F	A2/C1	20	O	8.221,00	ESPECIAL	Ex.11
634	705	Gestor/a de Biblioteca	1	N	C	F	A2/C1	20	NFM/NFT	8.878,66	ESPECIAL	Ex.11
635	705	Gestor/a de Biblioteca	1	N	C	F	A2/C1	20	NFM/NFT	8.878,66	ESPECIAL	Ex.11
636	705	Gestor/a de Biblioteca	1	N	C	F	A2/C1	20	O	8.221,00	ESPECIAL	Ex.11
637	706	Gestor/a del Centro de Documentación Europea	1	S	C	F	A2/C1	20	E2	9.865,22	ESPECIAL	Ex.11
638	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NFT	7.211,98	ESPECIAL	Ex.11
639	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NFT	7.211,98	ESPECIAL	Ex.11
640	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NFT	7.211,98	ESPECIAL	Ex.11
641	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NFT	7.211,98	ESPECIAL	Ex.11
642	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NFT	7.211,98	ESPECIAL	Ex.11
643	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NFT	7.211,98	ESPECIAL	Ex.11
644	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NFT	7.211,98	ESPECIAL	Ex.11
645	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NFT	7.211,98	ESPECIAL	Ex.11
646	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NFT	7.211,98	ESPECIAL	Ex.11
647	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NFT	7.211,98	ESPECIAL	Ex.11
648	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NFT	7.211,98	ESPECIAL	Ex.11
649	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NFT	7.211,98	ESPECIAL	Ex.11
650	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NFT	7.211,98	ESPECIAL	Ex.11
651	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NFT	7.211,98	ESPECIAL	Ex.11
652	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.222,36	AG	Ex.11
653	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.222,36	AG	Ex.11
ÁREA DE PERSONAL Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA												
9100	200	Director/a de Área	1	S	LD	F	A1	29	ED	24.753,05	AG	Ex.11
9101	301	Subdirector/a de Área - Jefe/a del Servicio de Personal	1	S	LD	F	A1/A2	26	ED	21.663,99	AG	Ex.11
9102	302	Jefe/a del Servicio de Organización Administrativa	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	21.663,99	AG	Ex.11
9103	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.651,26	AG	Ex.11
9104	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.651,26	AG	Ex.11
9105	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	11.651,26	AG	Ex.11
9106	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	11.651,26	AG	Ex.11
9107	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	11.651,26	AG	Ex.11
9108	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	11.651,26	AG	Ex.11
9109	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.305,81	AG	Ex.11

Código	Puesto	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT.	TP	F P	TIPO DE PERSONAL F/L	GR./Subgr F/L	NIV	Jornada	CE/CP	CUERPO ESCALA	EXCLUSIONES
9110	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.222,36	AG	Ex.11
9111	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.222,36	AG	Ex.11
9112	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.222,36	AG	Ex.11
9113	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	O	7.222,36	AG	Ex.11
9114	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	O	7.222,36	AG	Ex.11
9115	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	Ex.11
9116	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	Ex.11
9117	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	Ex.11
9118	503	Técnico/a Sup.	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	9.439,66	ESPECIAL	Ex.11
9119	503	Técnico/a Sup.	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	9.439,66	ESPECIAL	Ex.11
SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES												
9200	302	Jefe/a del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	21.663,99	AG/AE	Ex.11
9201	507	Técnico/a Sup. de Prevención	1	S	C	F	A1/A2	24	E1	9.439,66	ESPECIAL	Ex.11
9202	507	Técnico/a Sup. de Prevención	1	S	C	F	A1/A2	24	E1	9.439,66	ESPECIAL	Ex.11
9203	606	Técnico de Prevención	1	S	C	F	A2/C1	22	E1	9.439,66	ESPECIAL	Ex.11
UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES, REGISTRO Y ARCHIVO												
9300	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	ED	13.546,85	AG	Ex.11
9301	702	Encargado/a de Registro	1	S	C	F	A2/C1	20	E5	10.742,33	AG	Ex.11
9302	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	E1	7.539,85	AG	Ex.11
9303	708	Técnico Especialista en Archivo	1	N	C	F	A2/C1	20	O	8.221,00	ESPECIAL	Ex.11
9304	700	Coordinador/a Técnico/a	1	S	C	F	C1	20	ED	9.665,64 €	AG	Ex.11
9305	802	Coordinador/a de Servicios Generales	1	N	C	F	C1/C2	18	E2	7.975,27 €	AG	Ex.11
9306	802	Coordinador/a de Servicios Generales	1	N	C	F	C1/C2	18	E2	7.975,27 €	AG	Ex.11
9307	802	Coordinador/a de Servicios Generales	1	N	C	F	C1/C2	18	E2	7.975,27 €	AG	Ex.11
9308	802	Coordinador/a de Servicios Generales	1	N	C	F	C1/C2	18	NFM	6.691,69 €	AG	Ex.11
9309	802	Coordinador/a de Servicios Generales	1	N	C	F	C1/C2	18	E2	7.975,27 €	AG	Ex.11
9310	802	Coordinador/a de Servicios Generales	1	N	C	F	C1/C2	18	E2	7.975,27 €	AG	Ex.11
9311	802	Coordinador/a de Servicios Generales	1	N	C	F	C1/C2	18	E2	7.975,27 €	AG	Ex.11
9312	802	Coordinador/a de Servicios Generales	1	N	C	F	C1/C2	18	E2	7.975,27 €	AG	Ex.11
9313	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	6.223,15	AG	Ex.11
9314	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	6.223,15	AG	Ex.11
9315	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	6.223,15	AG	Ex.11
9316	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	6.223,15	AG	Ex.11
9317	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	6.223,15	AG	Ex.11
9318	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	6.223,15	AG	Ex.11
9319	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	6.223,15	AG	Ex.11
9320	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	6.223,15	AG	Ex.11
9321	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	6.223,15	AG	Ex.11
9322	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	6.223,15	AG	Ex.11
9323	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	6.223,15	AG	Ex.11
9324	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	6.223,15	AG	Ex.11
9325	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	6.223,15	AG	Ex.11
9326	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	6.223,15	AG	Ex.11
9327	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	6.223,15	AG	Ex.11
9328	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	O	6.223,15	AG	Ex.11
9329	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	O	6.223,15	AG	Ex.11
9330	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	O	6.223,15	AG	Ex.11

Código	Puesto	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT.	TP	F P	TIPO DE PERSONAL F/L	GR./Subgr F/L	NIV	Jornada	CE/CP	CUERPO ESCALA	EXCLUSIONES
9331	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	6.223,15	AG	Ex.11
9332	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	6.223,15	AG	Ex.11
ÁREA ECONÓMICA Y DE LA INVESTIGACIÓN												
9500	200	Director/a de Área	1	S	LD	F	A1	29	ED	24.753,05	AG	Ex.11
9501	301	Subdirector/a de Área - Jefe/a del Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos	1	S	LD	F	A1/A2	26	ED	21.663,99	AG	Ex.11
9502	302	Jefe/a del Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	21.663,99	AG	Ex.11
9503	302	Jefe/a del Servicio de Gestión de la Investigación	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	21.663,99	AG	Ex.11
9504	506	Técnico/a Sup. de Gestión Presupuestaria	1	S	C	F	A1/A2	24	ED	13.546,85	AG	Ex.11
9505	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.651,26	AG	Ex.11
9506	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.651,26	AG	Ex.11
9507	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.651,26	AG	Ex.11
9508	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	11.651,26	AG	Ex.11
9509	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	11.651,26	AG	Ex.11
9510	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	11.651,26	AG	Ex.11
9511	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	11.651,26	AG	Ex.11
9512	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.222,36	AG	Ex.11
9513	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.222,36	AG	Ex.11
9514	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.222,36	AG	Ex.11
9515	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.222,36	AG	Ex.11
9516	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.222,36	AG	Ex.11
9517	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	O	7.222,36	AG	Ex.11
9518	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	O	7.222,36	AG	Ex.11
9519	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	O	7.222,36	AG	Ex.11
9520	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	O	7.222,36	AG	Ex.11
9521	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	Ex.11
9522	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	Ex.11
9523	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	Ex.11
9529	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	Ex.11
9535	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	11.651,26	AG	Ex.11
UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO A CENTROS DE INVESTIGACIÓN												
9524	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	11.651,26	AG	Ex.11
9525	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	O	7.222,36	AG	Ex.11
ÁREA ACADÉMICA Y DE COORDINACIÓN												
9600	200	Director/a de Área	1	S	LD	F	A1	29	ED	24.753,05	AG	Ex.11
9601	301	Subdirector/a de Área - Jefe/a del Servicio de Gestión Académica (Grado)	1	S	LD	F	A1/A2	26	ED	21.663,99	AG	Ex.11
9602	302	Jefe/a del Servicio de Gestión Académica (Postgrado)	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	21.663,99	AG	Ex.11
9603	302	Jefe/a del Servicio de la Oficina del Estudiante	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	21.663,99	AG	Ex.11
9604	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.651,26	AG	Ex.11
9605	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.651,26	AG	Ex.11
9606	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	OE	12.664,37	AG	Ex.11
9607	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	OE	12.664,37	AG	Ex.11
9608	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	11.651,26	AG	Ex.11
9609	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	11.651,26	AG	Ex.11
9610	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	11.651,26	AG	Ex.11
9611	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	11.651,26	AG	Ex.11

Código	Puesto	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT.	TP	F P	TIPO DE PERSONAL F/L	GR./Subgr F/L	NIV	Jornada	CE/CP	CUERPO ESCALA	EXCLUSIONES
9612	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	OE	9.028,00	AG	Ex.11
9613	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	OE	9.028,00	AG	Ex.11
9614	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	OE	9.028,00	AG	Ex.11
9615	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.305,81	AG	Ex.11
9616	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.305,81	AG	Ex.11
9617	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.305,81	AG	Ex.11
9618	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.222,36	AG	Ex.11
9619	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.222,36	AG	Ex.11
9620	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.222,36	AG	Ex.11
9621	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	OE	9.028,00	AG	Ex.11
9622	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	E1	8.305,81	AG	Ex.11
9623	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	E1	8.305,81	AG	Ex.11
9624	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	OE	9.028,00	AG	Ex.11
9625	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	OE	9.028,00	AG	Ex.11
9626	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	Ex.11
9627	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	Ex.11
9628	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	Ex.11
9629	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	Ex.11
9630	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	OE	8.195,46	AG	Ex.11
9631	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	OE	8.195,46	AG	Ex.11
9633	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	OE	8.195,46	AG	Ex.11
9634	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	Ex.11
9636	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	Ex.11
9637	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	Ex.11
SERVICIO DE LABORATORIOS Y TALLERES												
9700	302	Jefe/a del servicio de Laboratorios y Talleres	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	21.663,99	ESPECIAL	Ex.11
9701	508	Técnico/a Sup. en Laboratorios	1	S	C	F	A1/A2	24	ED	13.546,85	ESPECIAL	Ex.11
9702	508	Técnico/a Sup. en Laboratorios	1	S	C	F	A1/A2	24	E1	9.439,66	ESPECIAL	Ex.11
9703	603	Encargado/a de Laboratorios	1	S	C	F	A2/C1	22	E1	9.439,66	ESPECIAL	Ex.11
9704	707	Técnico Especialista del Laboratorio de Química	1	S	C	F	A2/C1	20	E1	8.550,34	ESPECIAL	Ex.11
9705	707	Técnico Especialista del Campo de Prácticas	1	S	C	F	A2/C1	20	JV	9.954,82	ESPECIAL	Ex.11
9706	707	Técnico Especialista de Laboratorio y Taller de Electrónica	1	S	C	F	A2/C1	20	JV	9.954,82	ESPECIAL	Ex.11
9707	707	Técnico Especialista de Laboratorio y Taller de Electricidad	1	S	C	F	A2/C1	20	JV	9.954,82	ESPECIAL	Ex.11
9708	707	Técnico Especialista de Laboratorio y Taller de Mecánica	1	S	C	F	A2/C1	20	JV	9.954,82	ESPECIAL	Ex.11
9709	803	Oficial de Laboratorio	1	N	C	F	C1/C2	18	NFM/NFT	7.323,24	ESPECIAL	Ex.11
9710	803	Oficial de Laboratorio	1	N	C	F	C1/C2	18	NFM/NFT	7.323,24	ESPECIAL	Ex.11
9711	803	Oficial de Laboratorio	1	N	C	F	C1/C2	18	NFM/NFT	7.323,24	ESPECIAL	Ex.11
9712	803	Oficial de Laboratorio	1	N	C	F	C1/C2	18	NFM/NFT	7.323,24	ESPECIAL	Ex.11
9713	803	Oficial de Laboratorio	1	N	C	F	C1/C2	18	NFM/NFT	7.323,24	ESPECIAL	Ex.11
9714	803	Oficial de Laboratorio	1	N	C	F	C1/C2	18	NFM/NFT	7.323,24	ESPECIAL	Ex.11
9715	803	Oficial de Laboratorio y Taller de Mecánica	1	N	C	F	C1/C2	18	JV	8.560,83	ESPECIAL	Ex.11
SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS												
9800	302	Jefe/a del Servicio de Actividades Deportivas	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	21.663,99	ESPECIAL	Ex.11
9801	600	Técnico en Actividades Deportivas	1	S	C	F	A1/A2	22	E1	9.439,66	ESPECIAL	Ex.11
9802	600	Técnico en Actividades Deportivas	1	S	C	F	A1/A2	22	E1	9.439,66	ESPECIAL	Ex.11



Código	Puesto	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT.	TP	F P	TIPO DE PERSONAL F/L	GR./Subgr F/L	NIV	Jornada	CE/CP	CUERPO ESCALA	EXCLUSIONES
9803	709	Técnico Especialista en Instalaciones Deportivas	1	S	C	F	A2/C1	20	E1	8.550,34	ESPECIAL	Ex.11
9804	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.305,81	AG	Ex.11
9805	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	E1	8.305,81	AG	Ex.11
9806	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	Ex.11
UNIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO EN CENTROS Y DEPARTAMENTOS												
POLITÉCNICO Y DEPARTAMENTAL												
9910	604	Administrador/a	1	N	C	F	A2/C1	22	ED	13.546,85	AG	Ex.11
9911	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.305,81	AG	Ex.11
9912	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.222,36	AG	Ex.11
9913	900	Auxiliar de apoyo a Dirección	1	N	C	F	C1/C2	16	E1	7.539,85	AG	Ex.11
9914	704	Gestor/a de Administración Departamento	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.305,81	AG	Ex.11
9915	704	Gestor/a de Administración Departamento	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.305,81	AG	Ex.11
9916	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	Ex.11
9917	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	Ex.11
COMPLEJO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO												
9920	604	Administrador/a	1	N	C	F	A2/C1	22	ED	13.546,85	AG	Ex.11
9921	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.305,81	AG	Ex.11
9922	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.222,36	AG	Ex.11
9923	900	Auxiliar de apoyo a Dirección	1	N	C	F	C1/C2	16	E1	7.539,85	AG	Ex.11
9924	704	Gestor/a de Administración Departamento	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.305,81	AG	Ex.11
9925	704	Gestor/a de Administración Departamento	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.305,81	AG	Ex.11
9926	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	Ex.11
VIVES Y FILOLÓGICO												
9930	604	Administrador/a	1	N	C	F	A2/C1	22	ED	13.546,85	AG	Ex.11
9931	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.305,81	AG	Ex.11
9932	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.222,36	AG	Ex.11
9933	900	Auxiliar de apoyo a Dirección	1	N	C	F	C1/C2	16	E1	7.539,85	AG	Ex.11
9934	704	Gestor/a de Administración Departamento	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.305,81	AG	Ex.11
9935	704	Gestor/a de Administración Departamento	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.305,81	AG	Ex.11
9936	704	Gestor/a de Administración Departamento	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.305,81	AG	Ex.11
9937	704	Gestor/a de Administración Departamento	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.305,81	AG	Ex.11
9938	704	Gestor/a de Administración Departamento	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.305,81	AG	Ex.11
9939	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	Ex.11
9940	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	Ex.11
QUINTILIANO												
9950	604	Administrador/a	1	N	C	F	A2/C1	22	ED	13.546,85	AG	Ex.11
9951	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.305,81	AG	Ex.11
9952	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.222,36	AG	Ex.11
9953	900	Auxiliar de apoyo a Dirección	1	N	C	F	C1/C2	16	E1	7.539,85	AG	Ex.11
9955	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.222,36	AG	Ex.11
9956	704	Gestor/a de Administración Departamento	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.305,81	AG	Ex.11
9957	704	Gestor/a de Administración Departamento	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.305,81	AG	Ex.11
9958	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	Ex.11
9959	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	Ex.11

TOTALES

284

T.P.: Tipo de Puesto	N	Puestos No Singularizados
	S	Puestos Singularizados
	E	Cuando el puesto puede ser desempeñado por personal Eventual
F.P.: Forma de Provisión	LD	Libre Designación
	C	Concurso de méritos
	I	Eventual
Tipo de Personal	F	Personal funcionario
	L	Personal Laboral

JE*: Jornadas Especiales pendientes de definir

(*) Complemento al puesto pendiente de definir según jornada

Ex.11:

Quedan excluidos los Cuerpos y Escalas comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.

AG: Administración General

AG/AE: Administración General / Administración Especial

4.6 - TARIFAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**1 Alquiler de instalaciones genéricas****1.1 Tarifas**

Las tarifas aprobadas para el ejercicio del 2013 para el alquiler de instalaciones de la Universidad de La Rioja son las siguientes:

TIPO DE INSTALACIONES	TARIFA 1 DIA (€)
Aula hasta 50 personas	200
Aula de 51 a 100 personas	250
Aula de 101 a 150 personas	300
Aula informática hasta 20 personas	250
Aula informática de 21 a 40 personas	500
Aula Magna o similar	500
Sala de Grados	250

Jornada completa: de 8 a 22 horas.

Media Jornada: de 8 a 15 horas ó 15 a 22 horas.

- Sábados, festivos y laborables que permanezca cerrada la UR, se incrementará el coste en 335 €, en concepto de apertura del edificio.
- El alquiler por media jornada, tendrá una reducción del 40% sobre la tarifa del día completo.
- Los precios no incluyen IVA.
- Aquellas solicitudes de instalaciones universitarias no valoradas en esta relación, se estudiarán puntualmente.
- Las cuotas establecidas se satisfarán antes del uso de las instalaciones.

1.2 Condiciones

- Las peticiones se formalizarán por escrito a la Gerencia de la Universidad que se pondrá en contacto con la dirección del centro correspondiente y comunicará al solicitante la concesión, o no, del espacio pedido.
- La Universidad de La Rioja podrá exigir al peticionario la constitución de una fianza o de una póliza de seguro para garantizar la rehabilitación de las instalaciones en su estado inicial en el supuesto de que su utilización genere desperfectos.
- En todo caso, el peticionario será responsable de los desperfectos ocasionados en las instalaciones cedidas.
- En el caso de organismos públicos y entidades sin fin de lucro y entidades con las que la Universidad tenga suscrito algún convenio, la Gerencia, previa solicitud del interesado, podrá autorizar la reducción parcial o total de los precios establecidos. En ningún caso podrá eximirse

de los costes derivados de la apertura del edificio cuando esta fuera necesaria por realizarse la actividad en días no lectivos o no laborales para la UR

- La utilización de las instalaciones quedará supeditada a la justificación ante la Oficina Técnica de Obras e Infraestructuras de haber efectuado el ingreso correspondiente a la liquidación. Con posterioridad el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos remitirá la factura correspondiente. Los organismos públicos y entidades mencionadas en el párrafo anterior, podrán ser eximidos de la obligación de ingreso previo, previa petición expresa.

2	Tarifas por prestación de servicios de deportes
----------	--

Curso 2013/2014

Durante el curso 2012/2013 se aplicarán las tarifas aprobadas en los presupuestos correspondientes al año 2012, salvo aquellas que no aparezcan en dichos presupuestos.

2.1 Tarifas de abono y actividades

Abono Polideportivo (*)	Alumnos	36
	Comunidad Universitaria (**)	52

Servicios	Abonados y estudiantes preuniversitarios (***)	No abonados
Actividades físicas dirigidas		
Tarifa base de 2 sesiones por semana	95 €: 1º y 2º semestre 76 €: alumnos UR en el periodo de matrícula y estudiantes preuniversitarios 57 €: un solo semestre 45 €: para alumnos UR en el periodo de matrícula y estudiantes preuniversitarios	Bono de 10 horas: 43 € (35 €, para estudiantes)
Actividad dirigida en Sala Fitness	57 €: 1º y 2º semestre 45 €: alumnos UR en matrícula y preuniversitarios 35 €: un solo semestre	Bono de 10 horas: 43 € (35 €, para estudiantes)
Actividades dirigidas especiales: Ciclo-indoor y otras actividades similares.	158 €: 1º y 2º semestre 126 €: alumnos UR en el periodo de matrícula y estudiantes preuniversitarios 95 €: un solo semestre 76 €: alumnos UR en el periodo de matrícula y estudiantes preuniversitarios	Bono de 10 horas: 46 € (35 €, para estudiantes)
Cursos de promoción y programa de verano	Según actividad	Según actividad
Competición universitaria		
• cuota Individual	Gratuita	6 €
• cuota colectiva (equipos)	Gratuita, cuando todos los miembros sean	22 €

• fianza (según modalidades)	abonados Según convocatoria	Según convocatoria
Competiciones interuniversitarias (sólo alumnos universitarios)	Según competición	Según competición

(*) Abono al polideportivo de la Universidad de La Rioja

Tarifas para alumnos siempre que lo soliciten junto con la matrícula oficial de estudios, en caso contrario, se abonará un suplemento de 5 €. El abono permite el acceso y uso libre en todo el horario de apertura a las pistas polideportivas, la sala polivalente y el aula. En horario limitado (de lunes a viernes hasta las 18:00 horas y los sábados todo el día) el abonado puede acceder a la sala fitness, el frontón y la pista de pádel. El abono tendrá validez durante todo el curso académico.

() Comunidad universitaria**

Dentro de la comunidad universitaria se incluye al personal de administración y servicios (PAS), personal docente e investigador (PDI), becarios de investigación, cónyuge y pareja de hecho, e hijos mayores de 18 años de los colectivos anteriores, socios de AUREA, personal de las empresas que trabajan y prestan servicios en la Universidad de La Rioja y alumnos de estudios no oficiales.

(*) Estudiantes preuniversitarios que cursen bachillerato o ciclos formativos**

Los estudiantes de bachillerato y ciclos formativos de grado medio y superior matriculados en centros de La Rioja en el curso académico 2013/14 también podrán ser usuarios de los servicios que se determinen, accediendo en condiciones similares a los estudiantes universitarios.

Inscripciones múltiples en actividades dirigidas: Se aplicará un 50% de descuento en el caso de que un mismo usuario se inscriba en una segunda actividad.

2.2 Tarifas por uso individual y alquiler de instalaciones deportivas

Uso individual de la comunidad universitaria y miembros de entidades con las que se ha suscrito convenio (tarifa por usuario durante 1 hora en espacios no reservados y en uso compartido con otros usuarios)		
Los estudiantes universitarios tendrán acceso gratuito y sin abono hasta las 14:00 a la pista polideportiva, la sala polivalente, la sala fitness, pista de pádel y frontón		
Espacios deportivos	Abonados	No abonados y usuarios de entidades con convenio
Pista polideportiva, sala polivalente y aula	gratuito	2 €
Sala fitness:		
Antes de las 14:00	gratuito	
De las 14:00 a las 18:00		3 €
Después de las 18:00	2 €	

El pago de las tarifas de uso libre individual incluye los servicios de vestuarios y de taquillas, no incluyendo la cesión de material deportivo específico.

Alquiler de instalaciones (tarifa por reserva durante 1 hora)		
Espacio deportivo	Comunidad universitaria y entidades con convenio (*)	Usuarios no pertenecientes a la comunidad universitaria (**)
Pista polideportiva		
Pista completa (mínimo de 8 usuarios)	26 €	43 €
Pista 1/3	10 €	18 €
Sala polivalente	17 €	28 €



Aula	13 €	24 €
------	------	------

La tarifa de alquiler de instalación ya incluyen las tarifas de uso individual correspondientes, no incluyendo la cesión de material deportivo específico.

Alquiler de instalaciones de la comunidad universitaria y de miembros de entidades con convenio (durante 1 hora)		
Espacio deportivo	Abonados (*)	No abonados y entidades con convenio
Pista de pádel y frontón:		
Antes de las 14:00	gratuito	6 €
De las 14:00 a las 18:00		(39 € el bono de 10 sesiones)
Después de las 18:00	6 €	8 €
(incluye iluminación)	(39 € el bono de 10 sesiones)	(67 € el bono de 10 sesiones)

(*) Todos los usuarios deberán ser abonados, en caso contrario se abonará un suplemento de 10 € para el alquiler de la pista polideportiva completa y de 6 € para el resto de espacios deportivos.

() Alquileres de entidades y particulares no pertenecientes a la comunidad universitaria.**

Tarifa de alquiler en festivo: se incrementará en un 50% la tarifa correspondiente. En este caso, la apertura es potestativa de la Universidad.

Las cantidades establecidas por la utilización de las instalaciones deberán satisfacerse previamente a su uso.

Los estudiantes abonados estarán exentos del pago de las cuotas de alquiler siempre y cuando realice la reserva en el mismo día de su utilización y todos los usuarios sean abonados.

El uso individual y el alquiler esta sujeto a un nº de usuarios máximo establecido para cada uno de los espacios deportivos.

3 Servicios de Biblioteca**3.1 Préstamo Interbibliotecario***3.1.1 Bibliotecas españolas*

Cobro a otras bibliotecas por el suministro de documentos de nuestros fondos (originales o reproducciones de todo o parte de los mismos).

Concepto	Importe (euros)
Cada volumen original prestado	8,00
Reproducciones de documentos	5,00

2.1.2. Bibliotecas extranjeras

Cobro a otras bibliotecas por el suministro de documentos de nuestros fondos (originales o reproducciones de todo o parte de los mismos).

Concepto	Importe (euros)
Cada volumen original prestado	12,00
Reproducciones de documentos	8,00

3.1.3. Alumnos de la Universidad de la Rioja, particulares, socios de AUREA e instituciones:

Concepto	Importe (euros)
Cada volumen original prestado	8,00
Reproducciones de documentos	5,00
Volúmenes y reproducciones obtenidos en bibliotecas extranjeras	12,00

- Reproducciones de partes de documentos disponibles en la Universidad de La Rioja: 0,05 euros por página

3.2 Reprografía

Fotocopias en máquinas de autoservicio

- Máquinas con tarjeta-monederó: 0,05 euros unidad
- Máquinas con tarjetas: Tarjeta de 100 unidades: 3 euros; Tarjeta de 250 unidades: 7 euros

4 Tarifas por prestación de servicios
4.1 Tarifas de diseño e impresión

- Servicio de Comunicación

<u>Formato</u>	<u>Nº mínimo de copias</u>	<u>Nº máximo de copias</u>	<u>Precio Diseño</u>	<u>Precio Impresión de cantidad mínima</u>	<u>Precio Impresión de unidad adicional</u>
Carteles (DIN A3)	40	150	110 €	15 €	0,95 €
Tripticos (cerrado: 21 x 10 cm.)	80	150	110 €	30 €	0,95 €
Dípticos (cerrado: 21 x 10 cm.)	80	150	110 €	30 €	0,95 €
Dípticos (cerrado: 15 x 10,5 cm.)	160	300	110 €	35 €	0,60 €
Tarjetones (21 x 10 cm.)	200	600	90 €	30 €	0,55 €
Postales (15 x 10 cm.)	250	800	90 €	30 €	0,30 €
Cartelas mesa (congresos)	3	999	50 € *	1 €	1 €
Acreditaciones personales (congresos):					
· Cartón + lanyars (plástico + cinta UR)	10	999	50 € *	1,50 €	1,50 €
· Sólo cartón	10	999	50 € *	0,50 €	0,50 €

* Solo se facturará este coste si se modifica el diseño estandarizado de la UR

NOTA: Se puede hacer una cantidad inferior al mínimo establecido, si bien se facturará el diseño más el precio de impresión de la cantidad mínima.

- Bolígrafo corporativo UR: 0,40 € unidad
- Cartera - portafolios tela UR: 3 € unidad

- Oficina Técnica de Obras e Infraestructuras
Utilización del plóter: 30 € por trabajo realizado.

4.2 Tarifas por organizaciones de ruedas de prensa

Estas tarifas se aplicarán a las entidades externas a la Universidad de La Rioja.

Convocatoria y realización de rueda de prensa	69 €
Nota de prensa	32 €
Inclusión por correo electrónico y página web	69 €

4.3 Tarifas por prestación de servicios con equipos de investigación

4.4.1 Tarifas básicas:

De aplicación para usuarios externos a la Universidad de La Rioja, cualquiera que sea su condición.

El cargo mínimo para las distintas técnicas en las que se contabiliza el tiempo, será equivalente a una hora.

Técnica	Descripción	Importe
Análisis cualitativo por cromatografía de gases detección de masas	Sin operaciones previas de preparación de muestra. Equivalente a 1 hora de ensayo	45 €
Análisis cualitativo por espectrometría de masas electrospray	Sin operaciones previas de preparación de muestra. Equivalente a 1 hora de ensayo.	42 €
Análisis de RMN	Sin operaciones previas de preparación de muestra. Tarifa por horas, incluido disolvente.	39 €
Análisis elemental C.H.N.S.	Cuatro compuestos	18 €
Análisis de IR	Ventanas polietileno-nujol o cabezal universal.	17 €

Estas tarifas son precios de partida, en cualquier caso se estudiará y presupuestará el ensayo solicitado.

Puede ser presupuestada cualquier técnica o variación para cualquier tipo de servicio externo de instrumentación científica que se ofrezca.

En el caso de la firma de convenios o convenios marco de colaboración de diferentes organizaciones con la Universidad de La Rioja, estas tarifas pueden ser modificadas según el acuerdo alcanzado.

4.4 Tarifas copia de expedientes y compulsas de documentos

Reproducción de documentos que precisen la consulta de archivo:

- Copia en blanco y negro tamaño DIN-A4, por cada copia simple: 1,89 €
- Copia en blanco y negro tamaño DIN-A4, por cada copia sellada o autenticada: 2,16 €
- Copias selladas en blanco y negro tamaño DIN-A4, por cada programa o guía docente de asignatura: 2,16 €

Compulsa de documentos, por cada página: 0,27 €

5**Tarifas de acceso a plazas de personal**

- Derechos de examen
 - Acceso a cuerpos docentes universitarios: 30 € (Personal de la UR, 15 €)
 - Acceso a escalas y grupos de funcionarios y laborales de administración y servicios 30 € (Personal de la UR, 15 €)
- Acceso profesores contratados 15 € (Personal de la UR, 7,5 €)
- Pruebas PAS: interinos y contratados temporales 15 € (Personal de la UR, 7,5 €)

6**Revisión de tarifas**

Las tarifas contenidas en el presente anexo podrán ser modificadas por la Gerencia, siempre que concurren circunstancias que así lo justifiquen.

4.7 – INSTRUCCIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA**Introducción**

La Universidad de La Rioja es una entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que cumple sus fines y desarrolla sus funciones en régimen de autonomía, de acuerdo con la legislación vigente.

Integrada en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Universidad tiene el carácter de Administración Pública, sometiendo sus procedimientos de contratación a la Ley de Contratos del Sector Público.

A efectos de que, en cumplimiento de lo dispuesto en dicha Ley, se garanticen los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia e los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, se aprueba la presente instrucción, que complementa y será de aplicación en aquellos supuestos no regulados por la Ley, Reglamento y demás disposiciones de desarrollo.

La presente instrucción estará a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de contratos convocados por la Universidad de La Rioja, mediante su publicación en el perfil del contratante.

Entrará en vigor de forma simultánea a los Presupuestos de la Universidad para el ejercicio 2013, incluyéndose dentro de los mismos como un Anexo. La competencia para realizar posteriores modificaciones al texto presentado, será del Consejo de Gobierno.

Estructura**Capítulo 1º - Normativa aplicable.**

Regla 1ª – Normativa de aplicación.

Capítulo 2º - Órgano de contratación.

Regla 2ª – Órgano de contratación.

Capítulo 3º - Adquisiciones.

Regla 3ª – Concepto de adquisiciones.

Regla 4ª – Tipos de adquisiciones.

Regla 5ª – Adquisiciones sujetas a la Ley de Contratos del Sector Público.

Regla 6ª – Adquisiciones de carácter inventariable.

Regla 7ª – Adquisiciones centralizadas.

Regla 8ª - Adquisiciones homologadas.

Capítulo 4º - Tramitación de adquisiciones.

Sección 1ª – Solicitudes.

Regla 9ª – Solicitudes.

Sección 2ª – Unidades que intervienen en la tramitación.

Regla 10ª – Responsable de la unidad de gasto.

Regla 11ª – Unidad responsable técnica.

Regla 12ª – Unidad gestora de la adquisición.

Sección 3ª – Procedimiento de tramitación.

Regla 13ª – Procedimiento general.

Regla 14ª – Fondos bibliográficos.

Regla 15ª – Equipamiento informático.

Regla 16ª – Material de laboratorios y talleres.

Regla 17ª – Material deportivo.

Regla 18ª – Material de mantenimiento y ejecuciones de obra.

Regla 19ª – Plazos de tramitación.

Capítulo 5º - Procedimiento de adjudicación.

Sección 1ª – Normas generales.

Regla 20ª – Adjudicación de contratos menores.

Regla 21ª – Adjudicación de contratos sujetos a la Ley de Contratos del Sector Público.

Regla 22ª – Adjudicación de bienes o servicios homologados.

Sección 2ª – Normas especiales para los procedimientos regulados por la Ley de Contratos del Sector Público.

Subsección 1ª – Documentación a acompañar a la solicitud de adquisición.

Regla 23ª - Documentación a acompañar a la solicitud de adquisición.

Subsección 2ª – Presupuesto de licitación.

Regla 24ª – Presupuesto de licitación.

Subsección 3ª – Criterios de valoración.

Regla 25ª – Tipos de criterios de valoración.

Regla 26ª – Características generales de los criterios de valoración.

Regla 27ª – Características específicas de los criterios de valoración.

Subsección 4ª – Garantías.

Regla 28ª – Garantías.

Capítulo 6º - Cumplimiento del contrato.

Sección 1ª – Normas generales.

Regla 29ª – Extinción.

Regla 30ª – Cumplimiento.

Regla 31ª – Conformidad.

Regla 32ª – Finalización.

Regla 33ª – Pago.

Regla 34ª – Incumplimiento.

Regla 35ª – Liquidación del contrato.

Sección 2ª – Normas especiales para los contratos de obras.

Regla 36ª – Aplicación de normas específicas.

Regla 37ª – Certificaciones de obra.

Regla 38ª – Finalización de las obras.

Regla 39ª – Recepción.

Regla 40ª – Medición.

Regla 41ª – Certificación final.

Regla 42ª – Liquidación del contrato.

Regla 43ª – Incumplimiento y pagos.

Capítulo 7º - Nulidad.

Regla 44ª – Nulidad.

Capítulo 1º**Normativa aplicable****Regla 1ª – Normativa de aplicación.**

La contratación por la Universidad de La Rioja de obras, de concesiones de obras públicas, de gestión de servicios públicos, de suministros, de servicios y de cualesquiera otros contratos de naturaleza administrativa o privada, se regirá por la legislación que regula la contratación de las Administraciones Públicas.

En lo no regulado por la Ley de Contratos del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones de desarrollo, se estará a lo dispuesto en la presente instrucción, siempre que no se oponga o contravenga alguna de sus disposiciones.

Capítulo 2º**Órgano de contratación****Regla 2ª – Órgano de contratación.**

El Rector es el órgano de contratación de la Universidad de La Rioja y está facultado para suscribir, en su nombre y representación, los contratos en que intervenga la misma.

El Gerente suscribirá aquellos contratos que tengan su origen en adquisiciones adjudicadas por el procedimiento de adjudicación directa.

Ninguna otra persona, responsable o no de unidades gestoras de gasto podrá suscribir contratos administrativos en nombre de la Universidad de La Rioja.

Serán nulos de pleno derecho los contratos que contravengan lo dispuesto en los párrafos anteriores.

Capítulo 3º**Adquisiciones****Regla 3ª - Concepto de adquisiciones.**

Se consideran adquisiciones, a los efectos de sujeción a la presente instrucción, las ejecuciones de obras y compras de bienes o servicios realizados en nombre de la Universidad de La Rioja, con independencia de su importe, duración, presupuesto con cargo al cual se realicen y destino que haya de darse a las mismas.

Regla 4ª - Tipos de adquisiciones.

Las adquisiciones llevadas cabo por la Universidad de La Rioja se calificarán en alguna de las categorías de cada uno de los siguientes criterios de clasificación:

- a) Adquisiciones sujetas o no a la Ley de Contratos del Sector Público.
- b) Adquisiciones de carácter inventariable.
- c) Adquisiciones centralizadas o descentralizadas.
- d) Adquisiciones de bienes homologados.
- e) Adquisiciones de determinados tipos de bienes: equipamiento informático, fondos bibliográficos, material deportivo, material de talleres y laboratorios y material de mantenimiento.

La calificación determinará el procedimiento de gestión y de adjudicación de cada adquisición.

Regla 5ª – Adquisiciones sujetas a la Ley de Contratos del Sector Público.

Todas las adquisiciones que realice la Universidad de La Rioja se encuentran sometidas a la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo sujetarse a los procedimientos de adjudicación en ella regulados.

Las adquisiciones cuyo valor sea inferior a DIECIOCHO MIL EUROS (18.000 €), excluido el IVA, serán calificadas como contrato menor, con los efectos que se determinan en esta instrucción. Dicho importe se establece en CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) para el caso particular de contratos de obras.

Regla 6ª – Adquisiciones de carácter inventariable.

Tendrán la consideración de inventariables los bienes y derechos adquiridos por la Universidad de La Rioja que cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Vida útil, objetivamente considerados, superior a un año.
- b) Valor unitario superior a CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), excluido el IVA.

Regla 7ª – Adquisiciones centralizadas y descentralizadas.

Tendrán la consideración de adquisiciones centralizadas las realizadas con cargo a presupuestos de unidades que tengan este carácter: Rectorado, Gerencia, Vicerrectorados, etc.

Tendrán la consideración de adquisiciones descentralizadas las realizadas con cargo a presupuestos de unidades descentralizadas (Escuelas, Facultades, Departamentos,

Centros de Investigación, etc.), así como las realizadas con cargo a proyectos o contratos de investigación, actividades, ayudas, etc.

Regla 8ª - Adquisiciones homologadas.

Tendrán la consideración de adquisiciones homologadas las de los bienes o servicios sobre los que se declare su uniformidad, con carácter generalizado y para todas las unidades integradas en la Universidad de La Rioja.

Capítulo 4º**Tramitación de adquisiciones****Sección 1ª – Solicitudes****Regla 9ª – Solicitudes.**

Las solicitudes de adquisición de bienes o servicios deberán ser debidamente formalizadas y autorizadas por el responsable de la unidad gestora del gasto al que deba imputarse la misma.

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial. Se podrán establecer mecanismos para la tramitación electrónica de las mismas.

Las solicitudes, debidamente autorizadas, serán remitidas a la correspondiente unidad responsable técnica, en su caso, o a la unidad gestora de la adquisición.

Sección 2ª – Unidades que intervienen en la tramitación**Regla 10ª – Responsables de las unidades de gasto.**

Los responsables de las unidades gestoras del gasto con cargo a las que haya de realizarse una determinada adquisición deberán autorizar la correspondiente solicitud. La falta de autorización paralizará la tramitación de la misma.

Regla 11ª – Unidad responsable técnica.

En los casos en los que se determine, por la naturaleza de los bienes o servicios a adquirir, será exigible la intervención, previa a la tramitación de la adquisición, de una unidad que certificará que los bienes o servicios a adquirir cumplen con los requisitos técnicos establecidos por la Universidad de La Rioja.

Regla 12ª – Unidad gestora de la adquisición.

Será la unidad encargada de la tramitación final de la adquisición. Podrá coincidir con la unidad responsable técnica.

Sección 3ª – Procedimiento de tramitación**Regla 13ª – Procedimiento general.**

Las adquisiciones de bienes o servicios que, por su importe o naturaleza, se encuentren sometidas a la Ley de Contratos del Sector Público, deberán realizarse necesariamente a través del Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio.

Las adquisiciones de bienes o servicios que, por su importe y duración, puedan ser adjudicadas directamente se tramitarán a través de las unidades siguientes:

- a) A través del Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio, cuando se trate de adquisiciones de material inventariable, en todo caso, y cuando se trate de material no inventariable siempre que se realicen con cargo a presupuestos centralizados, de conformidad con lo dispuesto en la Regla 7ª.
- b) Directamente por la unidad gestora del gasto en el supuesto de bienes o servicios no inventariables que hayan de adquirirse con cargo a presupuestos descentralizados.
- c) No obstante en el supuesto de la letra “b” anterior, cuando la adquisición requiera la formalización del algún tipo de documento contractual, deberá realizarse a través del Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio.

Regla 14ª – Fondos bibliográficos.

Se consideran fondos bibliográficos todos aquellos documentos y volúmenes, pertenezcan o no a colecciones y con independencia de su soporte (papel, cd-rom, dvd, etc.) que sean susceptibles de integrar la colección bibliográfica de la Universidad de La Rioja.

Todas las adquisiciones de fondos bibliográficos que se realicen con cargo a los presupuestos de la Universidad de La Rioja, con independencia del origen de los recursos que las financien (proyectos, contratos, convenios, ayudas, cursos, actividades, seminarios, etc.), y que hayan de formar parte del fondo gestionado por la Biblioteca de la Universidad de La Rioja deberán realizarse, en todo caso, a través de la Biblioteca, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la regla 13ª, anterior.

Regla 15ª – Equipamiento informático.

Todas las adquisiciones de bienes o servicios de naturaleza informática requerirán la previa autorización técnica del Servicio Informático de la Universidad de La Rioja. Se excluyen de este requisito las adquisiciones de bienes o servicios, de esta naturaleza, que hayan sido previamente homologados.

Regla 16ª – Material de laboratorios y talleres.

Las adquisiciones de material de laboratorios y talleres, que revistan el carácter de fungible, deberán tramitarse por el Servicio de Laboratorios y Talleres de la Universidad de La Rioja, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la regla 13ª, anterior.

Regla 17ª – Material deportivo.

Las adquisiciones de material deportivo, que revistan el carácter de fungible, deberán tramitarse por el Servicio de Actividades Deportivas de la Universidad de La Rioja, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la regla 13ª, anterior.

Regla 18ª – Material de mantenimiento y ejecuciones de obra.

Las adquisiciones de material de mantenimiento, que revistan el carácter de fungible, y las ejecuciones de obra, deberán tramitarse por la Oficina Técnica de Obras e Infraestructuras de la Universidad de La Rioja, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la regla 13ª, anterior.

Regla 19ª – Plazos de tramitación.

Las solicitudes de adquisición deberán dirigirse, como norma general, al Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio con una antelación mínima de dos meses a la fecha límite para el reconocimiento de la obligación, en el caso de adjudicaciones directas.

Dicho plazo será de tres meses, al que habrá que añadir el de ejecución del contrato, en el caso de adquisiciones que hayan de adjudicarse por alguno de los procedimientos regulados por la ley de Contratos del Sector Público.

Sección 1ª – Normas generales**Regla 20ª – Adjudicación de contratos menores.**

Serán adjudicados por el procedimiento de adjudicación directa aquellos contratos cuyo valor sea inferior a DIECIOCHO MIL EUROS (18.000 €), excluido el IVA. Dicho importe se establece en CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) para el caso particular de contratos de obras.

Por valor del contrato se entiende el importe total a percibir por el contratista como contraprestación a la totalidad de las prestaciones objeto del contrato. No podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga.

Aquellos contratos que sea necesario formalizar de forma repetitiva por sucesivos períodos no podrán fraccionarse en otros de duración no superior a un año, debiendo, con independencia de su importe, ser adjudicados por alguno de los procedimientos previstos en la regla 21ª, siguiente.

Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación. El expediente deberá contener, al menos la documentación siguiente:

- 1º Aprobación del gasto. Entendiendo por tal, la autorización efectuada por el responsable o responsables económicos de los presupuestos a los que haya de imputarse el gasto.
- 2º Ofertas solicitadas al menos a tres empresarios. Cuando la adjudicación no se realice al empresario cuya oferta sea la económicamente más ventajosa, deberá constar en el expediente la motivación de dicha elección. Deberá igualmente motivarse la imposibilidad de consulta, cuando así suceda, a tres empresarios.
- 3º En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Contratos del Sector Público cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

No será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2º anterior para aquellas adquisiciones cuyo valor, IVA excluido, sea inferior a 3.000 euros.

Para aquellas adquisiciones de bienes o servicios de naturaleza y características similares serán válidas las ofertas solicitadas en el año natural, no siendo necesario, en este supuesto, la reiteración de petición de ofertas a los mismos o distintos empresarios.

Regla 21ª – Adjudicación de contratos sujetos a la Ley de Contratos del Sector Público.

La adjudicación de los contratos que celebre la Universidad de La Rioja se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido.

El procedimiento negociado se utilizará en aquellos supuestos, de entre los señalados por la Ley de Contratos del Sector Público, en los que no sea posible promover concurrencia al ser un único proveedor el que, por razones técnicas, legales o económicas, pueda ejecutar las prestaciones objeto del contrato.

El diálogo competitivo se utilizará, en el caso de contratos particularmente complejos, cuando el servicio gestor de la Universidad no se encuentre objetivamente capacitado para definir los medios técnicos aptos para satisfacer sus necesidades u objetivos, o para determinar la cobertura jurídica o financiera de un proyecto.

Regla 22ª – Adjudicación de bienes o servicios homologados.

En la adjudicación de bienes o servicios homologados se distinguen dos fases: el procedimiento de homologación de bienes o servicios y la adquisición de bienes o servicios previamente homologados.

La Universidad de La Rioja, a través de su Gerencia, determinará la uniformidad de aquellos tipos de bienes o servicios que considere necesario, con la finalidad de optimizar sus recursos. Todas las unidades integradas en la Universidad de La Rioja tendrán la obligación de adquirir los bienes o servicios homologados a los empresarios con los que se hayan suscrito los correspondientes acuerdos marco. Los acuerdos marco serán adjudicados siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, y necesariamente su tramitación se realizará a través del Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio.

La posterior adquisición de bienes o servicios incluidos en un acuerdo se someterá al procedimiento marcado en las presentes instrucciones y a las normas que en cada caso concreto se establezcan.

En particular se deberá proceder a la homologación de los bienes o servicios siguientes: material de oficina, mobiliario, equipamiento informático, seguros, etc.

Sección 2ª – Normas especiales para los procedimientos regulados por la Ley de Contratos del Sector Público

Subsección 1ª – Documentación a acompañar a la solicitud de contratación

Regla 23ª – Documentación a acompañar a la solicitud de contratación.

En el caso de adquisiciones que deban sujetarse a los procedimientos regulados por la Ley de Contratos del Sector Público, la solicitud contendrá la documentación siguiente:

- a) Solicitud ajustada al modelo oficial, debidamente formalizado por el solicitante y por el responsable o responsables de las unidades de gasto a las que haya de imputarse la adquisición.
- b) Informe de la necesidad del gasto. En la misma se indicará la finalidad de la adquisición a realizar, la necesidad de la misma y, para el supuesto de contratos de
- c) servicios, los motivos por los que la necesidad no puede ser cubierta con medios propios de la Universidad.
- d) Prescripciones técnicas de las prestaciones a contratar. o documento descriptivo en el caso de contratos de colaboración entre el sector público y el privado.
- e) Descripción de la documentación técnica que se deba exigir a los licitadores.
- f) Informe justificativo del procedimiento elegido, para el supuesto de procedimiento negociado o de diálogo competitivo. Se acompañará la documentación original justificativa.
- g) Justificación del cálculo del presupuesto de licitación, de conformidad con lo dispuesto en la regla 24ª, siguiente.
- h) Informe, motivado, de penalidades a exigir al contratista, en caso de que se aparten del régimen general.
- i) Criterios de valoración, cuando existan varios, acomodados a lo dispuesto en la reglas 25ª a 27ª.
- j) Cualquier otra documentación exigida por la Ley de Contratos del Sector Público, en particular en el caso de los contratos de obras, de concesión de obras públicas y de gestión de servicios públicos.

Subsección 2ª – Presupuesto de licitación

Regla 24ª – Presupuesto de licitación.

En aquellos procedimientos sujetos a la Ley de Contratos del Sector Público en los que exista un presupuesto de licitación, determinado globalmente o por precios unitarios, se contemplarán las normas siguientes:

- a) El presupuesto deberá expresarse en euros, con la debida separación del impuesto sobre el valor añadido. Se establecerá, en su caso, que el pago se realiza en moneda distinta, debiendo establecer el importe máximo de dicha divisa.
- b) El precio deberá ser el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado.
- c) A la solicitud de contratación se deberá acompañar un informe con el desglose del cálculo del presupuesto de licitación. Cuando el cálculo se haya realizado en referencia a precios de mercado se deberá acompañar los documentos que han servido de base para dicho cálculo (consultas por la web, ofertas de empresarios, etc.). Cuando el cálculo se haya realizado siguiendo determinadas tarifas o tablas salariales, se acompañarán los documentos que las soporten (normativa, convenios colectivos, etc.)

Subsección 3ª – Criterios de valoración

Regla 25ª – Tipos de criterios de valoración.

La Ley de Contratos del Sector Público establece dos tipos de criterios:

- a) Criterios objetivos o de valoración automática. Su valoración resulta de la aplicación de una fórmula o escala y en ningún caso dependerá de la apreciación subjetiva del órgano de contratación.
- b) Criterios subjetivos o cuya valoración depende de un juicio de valor. En este caso la valoración es otorgada de forma subjetiva por el órgano de contratación, debiendo estar relacionada con las características técnicas de la oferta presentada. La Mesa de contratación deberá motivar la asignación de cada una de las puntuaciones.
- c) A modo de ejemplo podrán utilizarse los siguientes:
 - a. Precio.
 - b. Calidad.
 - c. Fórmula utilizable para revisar las retribuciones ligadas a la utilización de la obra o a la prestación del servicio.
 - d. Plazo de ejecución o entrega de la prestación.
 - e. Coste de utilización.
 - f. Características medioambientales.
 - g. Características vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales que respondan a necesidades, definidas en las especificaciones del contrato, propias de las categorías de población especialmente desfavorecidas a las que pertenezcan los usuarios o beneficiarios de las prestaciones a contratar.

- h. Rentabilidad.
- i. Valor técnico.
- j. Características estéticas o funcionales.
- k. Disponibilidad y coste de los repuestos.
- l. Mantenimiento, asistencia técnica y servicio postventa.

Regla 26ª – Características generales de los criterios de valoración.

Las características generales de los criterios de valoración son:

- a) Deben estar directamente vinculados al objeto del contrato.
- b) Se determinarán por el órgano de contratación y se detallarán en el anuncio, en los pliegos de cláusulas administrativas o en el documento descriptivo.
- c) Se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos. En ningún caso los criterios subjetivos pueden superar el 40% del total y su valoración ha de realizarse con anterioridad a la apertura de los criterios objetivos. Por tanto deben presentarse en sobres distintos y, ser valorados con anterioridad a la apertura de los criterios objetivos.
- d) Cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, éste ha de ser, necesariamente, el del precio más bajo.

Regla 27ª – Características específicas de los criterios de valoración.

- a) Lo criterios objetivos tendrán, en su conjunto, una ponderación no inferior al 60%.
- b) El precio, como criterio, deberá tener, en cualquier caso, una ponderación no inferior al 40%. Su cálculo responderá a la siguiente fórmula:

Criterio	Ponderación	Base de aplicación
Precio	PP – Puntos máximos otorgados a este criterio	<p>La Mesa de Contratación otorgará a cada oferta la puntuación (con un máximo de dos decimales) que resulte de la aplicación de la fórmula siguiente:</p> $V_o = [(P_L - O)/P_L] \times [(PP \times 100)/(B_{MED} + B_{MAX})]$ <p>Donde:</p> <p>V_o = Valoración otorgada a cada oferta. P_L = Presupuesto de licitación. O = Oferta del licitador PP = Ponderación, puntuación máxima de este criterio. B_{MED} = Media de las bajas de todas las ofertas. B_{MAX} = Baja que otorga la máxima puntuación. Su valor por defecto será 15, si bien podrá determinarse un valor distinto, a criterio de la Gerencia, en función del tipo de contratación que se trate.</p>
<p>La fórmula otorga el máximo de puntos a aquel licitador que oferte una baja igual o superior en 15 puntos (como norma general) a la media de las bajas de todos los licitadores. Se considera este límite ya que, a partir del mismo la oferta se considera como valor desproporcionado.</p> <p>Finalidad de la fórmula:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Su cálculo es totalmente objetivo. - Depende del valor de todas las ofertas presentadas. - La valoración de cada oferta no se va a conocer hasta la apertura de las proposiciones. Por tanto, los criterios subjetivos, en caso de existir, serán aplicados sin conocer la puntuación a obtener en los criterios automáticos (objetivo de la Ley). 		

c) Otros criterios:

Criterio	Ponderación	Base de aplicación
Período de garantía	PG – Puntos máximos otorgados a este criterio	Se otorgarán X puntos por cada período (año, semestre, etc.) ofertado superior al mínimo exigido. Con el máximo de PG.
Plazo de ejecución	PE – Puntos máximos otorgados a este criterio	Se otorgarán X puntos por cada período (día, semana, mes, etc.) ofertado inferior al máximo exigido. Con el máximo de PE.
Servicio técnico gratuito	ST – Puntos máximos otorgados a este criterio	Se otorgarán X puntos por cada período (año, semestre, etc.) de “servicio técnico” gratuito ofertado que supere el período de garantía. Con el máximo de ST.
Formación	F	Se otorgarán X puntos por cada período (hora, jornada, etc.) que la empresa se compromete a impartir cursos de formación al personal de la Universidad. Con un máximo de F.
Valor técnico de la oferta	VT	Se otorgará la puntuación a cada licitador en función de las características técnicas de la oferta (calidad, ergonomía, disponibilidad de recambios, etc.). Con un máximo de VT.

Subsección 4ª – Garantías
Regla 28ª – Garantías.

- a) Garantía provisional. No será necesaria la constitución de garantía provisional para poder participar en los procedimientos de contratación convocados por la Universidad de La Rioja, con la finalidad de favorecer la participación de cuantos empresarios

cumplan con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional, en su caso, en especial las pequeñas y medianas empresas. Excepcionalmente, podrá exigirse garantía provisional en aquellos contratos que por su objeto se estime que pueda tenderse a la presentación de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

- b) **Garantía definitiva.** Cuando un licitador presente una oferta con valor anormal o desproporcionado y sea propuesto para la adjudicación del contrato, le será exigida una garantía definitiva equivalente al 10% del precio del contrato.

Capítulo 6º**Cumplimiento del contrato****Sección 1ª - Normas generales****Regla 29ª – Extinción del contrato.**

Los contratos celebrados por la Universidad de La Rioja se extinguirán por cumplimiento o por resolución.

Será regulada por la Ley de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo. Además, respecto al cumplimiento, se estará a lo dispuesto en esta instrucción.

Regla 30ª – Cumplimiento del contrato.

Los contratos deberán ser cumplidos de conformidad con los términos del mismo. Las condiciones del contrato podrán prever la realización de las prestaciones en un único plazo o en plazos parciales.

El contrato se entenderá cumplido, parcial o totalmente, por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, parte o la totalidad de las prestaciones, respectivamente.

La Universidad, a través del Servicio de Contratación, Compras y patrimonio, podrá comunicar al contratista, con la debida antelación, el cumplimiento de los plazos parciales o total de las distintas obligaciones. La falta de esta comunicación no eximirá al contratista de las responsabilidades por el incumplimiento, en su caso, de las obligaciones contratadas, y en los plazos acordados.

Regla 31ª – Conformidad.

El cumplimiento de las obligaciones parciales o totales exigirá la constatación por parte de la Universidad, en un acto formal y positivo, en la forma y plazos que se determinen en el

pliego de cláusulas administrativas particulares. En el caso de que la prestación contratada consista en la entrega de bienes o ejecución de obras, la conformidad conllevará la recepción o aceptación de dichos bienes u obras.

Regla 32ª – Finalización del contrato.

En el plazo de los cinco días siguientes a su finalización el contratista deberá comunicar la misma a la Universidad, mediante escrito, ajustado al modelo oficial, presentado en el Registro General. La Universidad deberá, en el plazo de un mes desde la comunicación, proceder a prestar conformidad a la ejecución, mediante el acto formal de conformidad o recepción.

A dicho acto asistirá el contratista, el responsable del contrato y una persona del Servicio de Control Interno, en aquellos casos que proceda la comprobación de la inversión.

Regla 33ª – Pago.

Una vez prestada conformidad a la ejecución del contrato, el contratista emitirá factura, de conformidad con las prestaciones ejecutadas y a los precios contratados. La Universidad deberá proceder al pago de la factura en el plazo de TREINTA DÍAS siguientes a la fecha del acta de conformidad o recepción, con independencia de la fecha de la factura. En todo caso el pago deberá realizarse en el plazo de SESENTA DÍAS desde la comunicación de la finalización de la prestación, siempre que la misma haya sido de conformidad.

Regla 34ª – Incumplimiento.

El incumplimiento, achacable al contratista, de las obligaciones, totales o parciales, contenidas en el contrato determinará la exigencia, por parte de la Universidad, del régimen de penalidades establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su defecto, en la Ley de Contratos del Sector Público.

La Universidad procederá a la apertura de expediente de imposición de penalidades, otorgando plazo de alegaciones al contratista y recabando del responsable del contrato informe sobre los incumplimientos.

En todo caso, en el acta de recepción o conformidad se deberá hacer mención expresa de la apertura de expediente de imposición de penalidades.

Por otra parte, el contratista, una vez cumplidos los plazos previstos en la Regla 33ª, podrán reclamar por escrito a la Universidad de La Rioja el cumplimiento de la obligación del pago y, en su caso, de los intereses de demora.

Regla 35ª – Liquidación del contrato.

Con una antelación mínima de quince días a la fecha de finalización del plazo de garantía, en su caso, el Responsable del contrato emitirá informe en el que se indique el buen estado del objeto del contrato.

Cumplido el período de garantía se procederá a dictar resolución liquidando el mismo. Dicha liquidación recogerá las cantidades en que se haya incurrido durante este plazo de garantía, así como aquellos conceptos pendientes de liquidar, ya sean a favor de la Universidad o del contratista. Dictada resolución de liquidación se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

Sección 2ª – Normas específicas para los contratos de obras**Regla 36ª – Aplicación de las normas específicas.**

Las normas contenidas en esta sección serán de aplicación a los contratos de obras que celebre la Universidad de La Rioja, en todo lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público, y demás normas de desarrollo. Igualmente, para aquellas cuestiones generales, serán de aplicación las reglas de la sección 1ª de este capítulo.

Regla 37ª – Certificaciones de obra.

La Universidad, a través de su Dirección Facultativa, expedirá mensualmente certificaciones de obra comprensiva de la obra realmente ejecutada. La certificación deberá expedirse en el plazo de diez días siguientes a la finalización del período al que se refieran y comprenderá:

- a) Para obras cuya duración sea igual o inferior al mes natural se expedirá una única certificación y comprenderá la totalidad de la obra realmente ejecutada.
- b) En el caso de obras de duración superior a un mes, se expedirá una certificación para cada uno de los meses de ejecución del contrato. La primera certificación se extenderá desde la fecha de inicio de las obras hasta la finalización del primer mes natural y la última desde el primer día del mes hasta la fecha de finalización de las obras, aunque no coincida con la fecha fin de mes.

Las certificaciones de obra serán acumuladas, recogiendo la obra realmente ejecutada desde el inicio hasta el último día del período al que se refieran. Se descontarán las cantidades realmente abonadas al contratista en las certificaciones anteriores.

Tendrán la consideración de cantidades a cuenta debiendo recoger la obra realmente ejecutada, sin que supongan aprobación o recepción de las obras que comprendan.

Regla 38ª – Finalización de las obras.

Con una antelación mínima de cuarenta y cinco días a la fecha prevista de finalización de las obras, el contratista comunicará al Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio, mediante escrito ajustado al modelo oficial, presentado en el Registro General, la fecha de finalización.

El Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio remitirá copia de la indicada comunicación al Responsable del Contrato y a la Dirección Facultativa. Esta última, con una antelación mínima de un mes, deberá informar favorablemente dicha notificación y comunicarlo al Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio, con la finalidad de poder proceder a su recepción.

En el caso de que, por la duración del contrato, sea imposible cumplir con los citados plazos, el contratista deberá comunicar la finalización con una antelación mínima de diez días. La Dirección Facultativa deberá informar favorablemente con una antelación mínima de cinco días.

La Universidad, a través del Servicio de Contratación, Compras y patrimonio, podrá comunicar al contratista, con la debida antelación, el cumplimiento del plazo total de ejecución. La falta de esta comunicación no eximirá al contratista de las responsabilidades por el incumplimiento, en su caso, de las obligaciones contratadas, y en los plazos acordados.

Regla 39ª – Acta de Recepción.

En el plazo de un mes, contado a partir de la finalización de las obras, deberá formularse acta de recepción de las mismas, con la asistencia del Responsable del Contrato, Dirección Facultativa, Contratista y Control Interno. El Responsable del contrato comunicará al Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio, la fecha y hora prevista para la recepción, con la debida antelación para poder convocar a todos los asistentes. En dicha recepción se comprobará que la obra ha sido totalmente ejecutada, certificada y ajustada al proyecto o sus modificados, en su caso. El acta de recepción marca el inicio del plazo de garantía.

Regla 40ª – Medición.

Una vez formulada acta de recepción, la Dirección Facultativa señalará día y hora para proceder a la medición general de la obra realmente ejecutada.

Regla 41ª – Certificación final.

Dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la recepción, el Rector aprobará la certificación final de las obras, en la que se recogerán las variaciones puestas de manifiesto en la medición general y cualquier otra eventualidad que pueda haber surgido desde la finalización de las obras.

La Dirección Facultativa deberá acompañar informe sobre las variaciones producidas entre las unidades realmente ejecutadas y las incluidas en el proyecto, que, en todo caso, deberán respetar los límites señalados en la Ley de Contratos del Sector Público.

Regla 42ª – Liquidación del contrato.

Con quince días de antelación a la fecha de finalización del plazo de garantía la Dirección Facultativa emitirá informe en el que se indique el buen estado de las obras.

Cumplido el período de garantía se procederá a dictar resolución liquidando el mismo. Dicha liquidación recogerá las cantidades en que se haya incurrido durante este plazo de garantía, así como aquellos conceptos pendientes de liquidar en la certificación final, ya sean a favor de la Universidad o del contratista. Dictada resolución de liquidación se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

Regla 43ª – Incumplimiento y pagos.

El régimen de pagos e incumplimiento para los contratos de obra será idéntico al del resto de contratos. Respecto al pago, los plazos relativos a las facturas deberán entenderse realizados a las certificaciones de obra.

Capítulo 7º**Nulidad****Regla 44ª – Nulidad.**

Serán nulos de pleno derecho todos los actos que contravengan las normas establecidas en la presente instrucción.

En ningún caso será admisible el fraccionamiento del objeto a contratar con la finalidad de eludir los procedimientos establecidos en la presente instrucción y en la Ley de Contratos del Sector Público.



**CERTIFICADO DE APROBACIÓN
DEL
CONSEJO DE GOBIERNO**

D^a MARIOLA URREA CORRES, SECRETARIA GENERAL, RESPONSABLE
DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES DE LA
UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

CERTIFICA

Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, en su reunión extraordinaria de 21 de diciembre de 2012, ha acordado aprobar el Proyecto del Presupuesto de la Universidad de La Rioja para el año 2013.

Que se adjunta el Proyecto del Presupuesto de la Universidad de La Rioja para el año 2013, para su posterior aprobación, si procede, por parte del Consejo Social.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que el presente certificado se emite con anterioridad a la aprobación del acta de la citada sesión.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente certificación en Logroño, a veintiuno de diciembre de dos mil doce.



Fdo. Mariola Urrea Corres



**CERTIFICADO DE APROBACIÓN
DEL
CONSEJO SOCIAL**



**JOSÉ LUIS COELLO MOLINA, SECRETARIO DEL CONSEJO SOCIAL
DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA,**

CERTIFICA:

Que el Consejo Social de la Universidad de La Rioja, en su reunión de 21 de Enero de 2013, punto 5º del orden del día, ha acordado:

“Aprobar el Presupuesto de la Universidad de La Rioja para el año 2013”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hace constar que el presente certificado se emite con anterioridad a la aprobación del acta de la citada sesión.

Y para que así conste, firma el presente certificado en Logroño a veintiuno de enero de dos mil trece.



Fdo. José Luis Coello Molina